

Mecanismo Para Una Cooperación Por El Carbono De Los Bosques

Memorando Informativo

13 de junio de 2008

La información suministrada en este Memorando Informativo es preliminar. El Equipo de Gerencia del Mecanismo del FCPF tiene la intención de actualizar la información cada cierto tiempo, por medio de notas sobre temas específicos.

Tabla De Contenidos

Parte I INFORMACIÓN GENERAL.....	1
Capítulo 1: Introducción.....	1
Capítulo 2: Antecedentes.....	7
2.1 Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradación en la CMNUCC	7
2.2 El Banco Mundial y el Sector Forestal	10
2.3 El Banco Mundial y el Financiamiento de Carbono	12
2.4 Desarrollo del FCPF.....	12
Capítulo 3: Arreglos Operativos bajo el Mecanismo de Preparación	14
3.1 Objetivos.....	15
3.2 Definición de Preparación	16
3.3 Selección de los Países y Criterio de Selección.....	17
3.4 Selección del Mecanismo de Preparación.....	18
3.5 Del R-PIN al Plan para la Preparación	21
3.6 Enfoque por Etapas para la Implementación del Plan de Preparación	22
3.7 Paquete para la Preparación.....	23
3.8 Los Páneles de Asesoría Técnica Ad Hoc	24
3.9 Áreas Elegibles para el Financiamiento según el Mecanismo de Preparación	25
3.10 Salvaguardas.....	30
3.11 Adquisiciones	31
Capítulo 4: Arreglos Operativos Bajo el Mecanismo de Financiamiento del Carbono	32
4.1 Definición de Reduccion de Emisiones	32
4.2 La Creación de Reducción de Emisiones.....	25
4.3 Tipos de Programas ER	33
4.4 Implementación Nacional vs. Implementación Subnacional	35
4.5 Los Riesgos y la Mitigación de los Riesgos	36
4.6 Beneficios Adicionales	38
4.7 Valoración	39
4.8 Páneles de Asesoría Técnica Ad Hoc	40
4.9 Salvaguardas.....	40
4.10 Adquisiciones	41
4.11 Estructura del Fondo del Carbono.....	32
Capítulo 5: Manejo del Conocimeinto, Informe y Evaluación.....	42
5.1 Antecedentes: Estatus del Conocimiento de REDD y sus Necesidades	42
5.2 Proceso del Manejo del Conocimiento del FCPF	Error! Bookmark not defined.
5.3 Informe.....	37
5.4 Evaluación del Desempeño del Programa del FCPF.....	37
Anexo 1: Políticas Sociales y Ambientales de Salvaguardia.....	52
Anexo 2: Otras Políticas Operacionales Aplicables.....	55
PARTE II DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE FCPF	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
PARTE III ACUERDO DE PARTICIPACION DEL DONANTE	54
PARTE IV ACUERDO DE PARTICIPACION DEL PAIS REDD	64

Parte I Información General

Capítulo 1: Introducción

El tema de la degradación y desaparición de bosques ha estado en la agenda de la comunidad internacional durante tres décadas. Sin embargo, poco se ha hecho para revertir las prácticas de deforestación en la mayoría de los países tropicales y subtropicales. Anualmente, entre 2000 y 2005, se destruyeron aproximadamente unos 13 millones de hectáreas de bosques tropicales (cerca de 7 millones de hectáreas si le restamos la reforestación y la regeneración natural.) Los bosques tropicales que alguna vez fueron extensos están desapareciendo principalmente debido a su transformación en suelo fértil para la agricultura. Esta transformación ocurre a un ritmo aproximado de 5% por década y al parecer continuará en el futuro.

La deforestación y la degradación de los bosques ocupan el segundo lugar entre las principales causas del calentamiento global. Ambas son responsables del 20 por ciento de las emisiones de los gases de efecto invernadero a nivel global y por más de un tercio de las emisiones causadas por los países en desarrollo. En muchos países en desarrollo, la deforestación y la degradación forestal son responsables de la mayoría de las emisiones de carbono. Por ejemplo, en Brasil e Indonesia, los cambios en el uso de la tierra y la deforestación ocupan aproximadamente el 70 y 80 por ciento de las emisiones respectivamente. Aún cuando existen opiniones divergentes en cómo incluir o no el tema de la deforestación y degradación forestal en países tropicales y subtropicales en cualquier régimen futuro sobre clima, existe un consenso emergente a favor de enfrentar efectivamente esta situación. El hecho de omitir la degradación y deforestación evitada, limitaría las opciones con las que cuentan los países para reducir las emisiones y concentraciones de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) a niveles aceptables y reduciría los flujos de ingreso de los países en desarrollo para su desarrollo sustentable.

Muchos de los países más ricos en bosques se encuentran también entre los más pobres del mundo. Los recursos forestales contribuyen directamente al sustento de 1.200 millones de personas que viven en pobreza e indirectamente al ambiente natural que nutre la agricultura y los productos alimenticios de casi la mitad de la población del mundo en desarrollo. Los bosques pueden considerarse como una fuente importante de ingreso, empleo y subsistencia para la población que vive en pobreza en las zonas rurales y para un mayor desarrollo económico nacional. Alrededor de 100 millones de personas, muchas de las cuales habitan en comunidades indígenas, viven en áreas remotas de bosque tropical cerrado. Otros 800 millones pobladores rurales viven dentro y alrededor de bosques tropicales y sabanas, y disponen de sus recursos para obtener combustible, alimentos o ingresos básicos de subsistencia. La deforestación para la expansión de la agricultura, la ganadería, la tala de árboles y el desarrollo de plantaciones puede privar a los pobres de tener acceso a los recursos. La falta de alternativas viables hace que las personas pobres conviertan los bosques en granjas que al cabo de poco tiempo estarán improductivas a causa de la degradación de la capa superior de los suelos. Este proceso destruye las fuentes sustentables de madera y los productos relacionados con los bosques que ofrecen estabilidad a largo plazo cambiándolos por ingresos de corto plazo. La búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento que permitan enfrentar la problemática de la deforestación y degradación promete convertirse en una herramienta para reducir la pobreza de las personas que dependen de los recursos de los bosques; así como también, para promover su desarrollo sustentable.

Teniendo en cuenta este reto continuo, la comunidad internacional está explorando el potencial del uso del financiamiento de carbono para proveer los recursos necesarios. En la actualidad no existe ningún instrumento regulatorio regido por el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para compensar las Reducción de Emisiones causada por

la Deforestación y Degradación (REDD, por sus siglas en inglés) en forma de pagos de carbono. Sin embargo, los Estados Parte que conforman de la CMNUCC están discutiendo la posibilidad de crear dicho instrumento en el futuro y están avanzando en las negociaciones significativas sobre este tema en la decimotercera sesión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC (CoP 13)

Y es bajo este contexto que el Banco Mundial, respaldado por una gran variedad de grupos involucrados provenientes de países desarrollados y en desarrollo, propuso la creación de un Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés) en 2006. El FCPF tiene la intención de asistir a los países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por reducir las emisiones causadas por la degradación y deforestación. El FCPF se plantea dos objetivos: crear capacidades para las actividades de REDD en países en vía de desarrollo y, en una escala relativamente pequeña, evaluar un programa de desempeño basado en pagos de incentivos en países piloto.

El objetivo de desarrollo general del Mecanismo es preparar un sistema mucho más amplio de incentivos positivos y de flujos de financiamiento para REDD en el futuro. Como tal, el impacto directo del FCPF en reducir las emisiones causadas por de la deforestación y degradación puede ser relativamente limitado. Sin embargo, el marco y los enfoques de FCPF serán probados y evaluados, lo que puede ayudar a informar a las Partes de la CMNUCC mientras negocian un futuro régimen climático que pueda incluir REDD. Por otra parte, los métodos y los instrumentos probados por el FCPF buscarán incrementar el nivel de confianza en la comunidad internacional sobre si REDD es un instrumento creíble para la mitigación del cambio climático, para que se incrementen significativamente los compromisos para REDD, tanto en el sector público como en el sector privado.

El FCPF contemplará dos mecanismos separados. Cada mecanismo incluirá un fondo fiduciario del cual el Banco Mundial actuará como Fideicomisario:

1. **Mecanismo de Preparación (Fondo de Preparación):** De acuerdo con este mecanismo, el FCPF pretende asistir a países tropicales y subtropicales en vías de desarrollo en la labor de prepararse para participar en un futuro sistema de amplia escala de incentivos positivos para REDD. De igual manera incluirá, sin limitarse a estos aspectos: (i) determinar un escenario de referencia nacional basado de las emisiones históricas causadas por la deforestación y degradación y, donde sea necesario y factible, hacer una evaluación de cómo estas emisiones podrían evolucionar en el futuro; (ii) preparar una estrategia nacional para REDD; y (iii) establecer un sistema de monitoreo para las emisiones causadas por la deforestación y degradación forestal.
2. **Mecanismo de Financiamiento de Carbono (Fondo de Carbono):** El FCPF brindará apoyo a algunos países que habrán participado exitosamente en el Mecanismo de Preparación para adherirse, de forma voluntaria, a un segundo mecanismo a través del cual el FCPF pondrá en práctica y evaluará los pagos de incentivos para los programas REDD en aproximadamente cinco países en vía de desarrollo. El Fondo de Carbono remunerará a los países seleccionados según los acuerdos concertados por reducir, de manera evidente, las emisiones más allá del escenario de referencia. Los pagos provenientes del Fondo de Carbono pretenden ofrecer un incentivo a los países beneficiarios y a los innumerables involucrados dentro de cada uno de estos países que logren una sustentabilidad en el largo plazo en lo que respecta al financiamiento de la conservación y el manejo de bosques. Estos avances reducirán los impactos negativos en

el clima global que hayan sido originados por la desaparición y degradación de los bosques. El Fondo de Carbono emitiría reducción de emisiones originadas por REDD. Esto servirá como evidencia de que la reducción de emisiones de los GEI, que surjan de las actividades de REDD impulsadas por los países participantes, han sido logradas y verificadas con metodologías aceptadas por los países y entidades participantes en el Mecanismo.

Conjuntamente, ambos mecanismos buscan la creación de un ambiente de facilitación y la promoción de un caudal de conocimientos y experiencia que impulsen el desarrollo de un programa global de mayor alcance de incentivos para REDD en el mediano plazo.

No se espera que los dos Fondos del FCPF cubran todas las necesidades técnicas y financieras que los países en vías de desarrollo enfrenten para poder reducir las emisiones causadas por la deforestación y la degradación forestal. Como se mencionó anteriormente, el FCPF podría cubrir las necesidades de un número limitado de países que deseen comprometerse con REDD. Fundamentalmente, el FCPF no está diseñado para financiar las políticas y los programas de inversión necesarios para alcanzar una reducción de emisiones sostenible; sino que, específicamente, el Fondo de Preparación dará apoyo para las evaluaciones que son críticas para llevar a cabo el trabajo de Preparación de REDD, por ejemplo: analizar cuántos GEI emiten los bosques de un país, además de dónde y por qué; qué habría que hacer para reducir estas emisiones; y qué sistema habría que poner en práctica para monitorear las emisiones futuras. El Fondo de Carbono dará incentivos a los países que hayan reducido sus emisiones basado, principalmente, en desempeño. Está claro que, entre el Fondo de Preparación y el Fondo de Carbono, se necesitarían recursos económicos adicionales para financiar las políticas de reforma y las inversiones necesarias para reducir las emisiones de una manera sostenible. En ese contexto, está siendo considerado por algunos donantes bilaterales el establecer un Fondo de Inversiones Forestales.

El FCPF se regirá por varios principios de compromiso:

- **Alianza Sur-Norte:** El FCPF es una alianza que se caracteriza por una estructura de gobernanza que le da un papel igualitario tanto a los países en vía de desarrollo como industrializados. La alianza surge ante el reconocimiento de que una reducción de emisiones substancial y sostenible, causada por la degradación y deforestación, requerirá de la colaboración efectiva entre los países en vías de desarrollo y los industrializados. El FCPF se presenta dentro de un contexto de discusiones continuas e importantes en torno a los roles y las responsabilidades de los países en la producción de bienes globales tales como el clima y la protección de la biodiversidad. Los países del sur, específicamente los que integran la Coalición de Las Naciones de Bosques Tropicales, han ofrecido el liderazgo político e intelectual necesario para promover el concepto subyacente del FCPF. La Coalición de Las Naciones de Bosques Tropicales ha trabajado para incluir el tema de la reducción de emisiones causadas por la deforestación en los países en desarrollo (RED, por sus siglas en inglés) en la agenda de la undécima sesión de la Conferencia de las Partes ante la CMNUCC en diciembre de 2005 en Montreal, y ha colaborado desde entonces con otros países y organizaciones en la concertación de un acuerdo internacional en lo referente al papel de RED/REDD en un futuro régimen de cambio climático.

Para que un sistema REDD sea efectivo en brindar protección climática en el largo plazo, los países del sur con cobertura boscosa deberán continuar en sus esfuerzos de liderazgo

adoptando reformas e inversiones necesarias. En reconocimiento al liderazgo que los países del sur han demostrado y siguen demostrando, se diseñó la iniciativa con el fin de adaptarse a los deseos y preocupaciones de estos países. Se respetarán las políticas nacionales y las posiciones de la negociación. Sin embargo, la iniciativa surge como un alianza Norte-Sur. Los países del norte deben confiar en que los recursos financieros, que se espera que ofrezcan, resulten en reducciones reales de emisiones y que la demostración de un sistema REDD piloto encaje en un marco de protección climática a largo plazo.

- **Aprender Haciendo:** El FCPF centrará sus esfuerzos en un sistema prometedor de incentivos, aunque aún no verificado, pero que está siendo negociado bajo la CMNUCC. El Mecanismo está diseñado para probar varias formas de reducir la deforestación y degradación con base en circunstancias nacionales. Se podrán considerar como modelos piloto un número variado de intervenciones e incentivos que van desde las reformas políticas hasta las inversiones de campo. Igualmente, se probarán numerosas técnicas para la estimación de emisiones anteriores y futuras. Un principio común subyace en estos enfoques, concretamente que REDD debe resultar en una realidad medible y en beneficios en el largo plazo, asociados a la mitigación del cambio climático. El Mecanismo contribuirá al desarrollo de metodologías que, de manera precisa y eficiente en cuanto a costos, evalúen los beneficios del carbono al evitar la deforestación y la degradación. Estas metodologías recurrirán al uso de prácticas científicas de primer orden, reflejarán los lineamientos y las lecciones de otros procesos internacionales y recibirán información de estos.

El objetivo es utilizar métodos que validen protocolos sencillos, conservadores y eficientes en cuanto a costo. Se aplicará el control de calidad a todos los métodos y pruebas piloto con igual medida de rigor. Además, la verificación independiente de los resultados asegurará un enfoque conservador y transparente. Finalmente, se espera que la información generada por la experiencia del FCPF se registre en el proceso de la CMNUCC a través de los Países Participantes que conforman el FCPF que igualmente son Parte de la CMNUCC. Viceversa, el FCPF intentará alinearse con las normativas y modalidades que surjan de la CMNUCC.

- **Soberanía:** El FCPF respetará las decisiones de los países soberanos en lo que respecta a la manera mediante la cual elijan hacer uso del Mecanismo de Preparación para prepararse para REDD. Los países que participen en el Mecanismo de Financiamiento de Carbono decidirán sobre cómo reducir las emisiones de los GEI, rigiéndose por el criterio de calidad establecido por el Mecanismo. Los países formularán propuestas de manera individual y las someterán al FCPF mediante ambos mecanismos.
- **Enfoque nacional:** El FCPF asistirá a los países interesados en la creación de un marco nacional de contabilidad y un escenario de referencia para las emisiones causadas por la degradación y deforestación. Resulta necesario un enfoque nacional en referencia a REDD para disminuir el riesgo de “fuga” dentro de un país. Este enfoque nacional no descartará la puesta en práctica de programas y proyectos subnacionales que podrían ser de gran ayuda en muchas situaciones. Sin embargo, habría que adherirlos al escenario nacional de contabilidad y referencia.
- **Integración:** Muchas de las soluciones potenciales para REDD, ya son bien conocidas. Sin embargo, los actuales enfoques para desarrollar los programas de REDD están altamente fragmentados. El FCPF brindará apoyo a las actividades que se integren a las políticas y medidas existentes dentro del sector forestal y que sean completamente

cónsonas con las mismas. Este apoyo será diseñado y se dará dentro de un marco que se alinee con las estrategias nacionales del sector forestal y agrícola. De igual manera se integrará dichas estrategias con la asistencia del país donante que esté relacionada con el sector nacional y regional del país. La asistencia técnica puede aumentar la capacidad de desarrollar planes de desarrollo regional coherentes. Más adelante pudiese impulsarse estrategias amigables con el sector forestal y con el desarrollo económico rural para así fortalecer los parques nacionales y áreas protegidas. El Mecanismo también tendrá como objetivo la creación de sinergias con otros procesos políticos internacionales de gran relevancia. Entre estos procesos políticos se pueden mencionar, por una parte el Foro de las Naciones Unidas para los Bosques, que contemplará futuros mecanismos de financiamiento para el manejo sostenible y la conservación de los bosques tropicales y por la otra, la Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica. Desde el punto de vista financiero, el FCPF complementará los recursos ya designados a estas políticas y medidas. Podría haber también una sinergia entre el FCPF y las iniciativas sobre bosques y clima de Noruega y Australia o con la porción del Fondo de Transformación Ambiental del Reino Unido que puede ser asignada a los bosques. Todas estas iniciativas, junto con la asistencia oficial para el desarrollo, pueden ir juntas para financiar las políticas y las inversiones necesarias para generar reducción de emisiones de forma sostenible desde REDD. Se espera que el financiamiento de carbono, en virtud de su sistema basado en pagos recurrentes por desempeño, active los programas mediante el uso de fuentes tradicionales de financiamiento (asistencia bilateral y multilateral e inversiones del sector privado) más sostenibles.

- **Beneficios múltiples:** Al enfrentar las causas de la deforestación y de la degradación, se espera que el Mecanismo logre beneficios que vayan más allá de la mitigación del cambio climático, como la reducción de la pobreza y la promoción de la biodiversidad. En la medida de lo posible, las actividades de REDD se planificarán con miras a aumentar estos beneficios asociadas y se documentarán las mejoras que surjan.
- **Participación de los Involucrados:** La inclusión y la participación amplia de los involucrados será uno de los elementos fundamentales de la alianza, ya sea a nivel nacional o a nivel internacional. A nivel internacional, el FCPF pretende proveer una plataforma que permita la discusión de los temas y el compartir las experiencias entre una amplia gama de donantes y organizaciones. A nivel nacional, los involucrados relevantes y los tenedores de derecho serán consultados y participarán en el proceso de preparación. Un enfoque nacional no significa que el gobierno nacional, exclusivamente, se beneficie de la creación de capacidades bajo el Mecanismo de Preparación. Debido a que una solución duradera para combatir la deforestación y la degradación requiere que se involucre a múltiples actores dentro de la sociedad, es fundamental que estos actores participen en las primeras etapas de proceso de preparación. Por ejemplo, los países harán esfuerzos especiales para asegurar que los pueblos indígenas dependientes de los bosques y los otros habitantes de los bosques participen en las decisiones que puedan afectarlos directamente y que se respeten sus derechos garantizados en las leyes nacionales y en las obligaciones internacionales aplicables.

El capital que se tiene previsto para el FCPF es de 300 millones de dólares americanos, de los cuales 100 millones se destinará al Fondo de Preparación y 200 millones al Fondo de Carbono. Lo anterior puede ser alcanzado por medio de un proceso de tramos, en donde el capital puede ser recaudado y asignado en varias etapas. Se declarará operativo el FCPF una vez que se haya recaudado el monto mínimo para el Fondo de Preparación. El monto mínimo para que el Fondo de Preparación sea operativo es de 20 millones de dólares americanos, con contribuciones de, por lo menos 5 millones de dólares americanos, por contribuyente que se espera provenga de

gobiernos y otras entidades públicas y privadas (referidas en su conjunto como los “Donantes Participantes”). El monto operacional mínimo para el Fondo de Carbono es de 40 millones de dólares americanos. Igualmente, se espera que los contribuyentes del Fondo de Carbono donen un mínimo de 5 millones de dólares americanos cada uno, y que dichos contribuyentes provengan de gobiernos y otras entidades públicas y privadas (referidas en su conjunto como los “Participantes del Fondo de Carbono”).

Considerando el volumen financiero que se espera que genere REDD, el FCPF comenzará con un tamaño relativamente pequeño. Sin embargo, deberá plantearse la creación de un efecto de demostración para impulsar los esfuerzos internacionales para frenar la degradación y la deforestación, a gran escala, y conquistar capital privado. Al contar con un progreso suficiente y con el interés del donante/comprador, la demanda de la reducción de emisiones por parte de REDD pudiera incrementarse en el mediano plazo. Ya existe un interés significativo en el mercado voluntario para la reducción de emisiones por parte de REDD. El sector privado es propenso a demostrar un creciente interés por este tipo de transacciones de carbono. Por lo tanto, el compromiso del Banco Mundial en las compras de carbono a través de un Fondo de Carbono disminuiría en el largo plazo una vez que madure la demanda de los certificados de REDD.

En vista de la complejidad de las situaciones involucradas y de la duración de las actividades de Preparación y de los Acuerdos de Compra de Reducción de Emisiones contempladas en el Fondo de Carbono, se espera que el FCPF opere hasta finales del año 2020, sujeto a provisiones relevantes bajo el Documento Constitutivo del FCPF (el “**Documento Constitutivo**”)

Este Memorando Informativo ofrece una visión general de los aspectos operacionales más resaltantes del FCPF. Es el resultado de casi dos años de análisis y consultas con una gran cantidad de involucrados. El Memorando Informativo contempla el Documento Constitutivo, que es el instrumento legal del Mecanismo y el marco para el trabajo que se ejecutará bajo el Mecanismo y el borrador de los Acuerdos de Participación para los Donantes Participantes y los países en vías de desarrollo, referidos en este documento como “Países REDD”. La Información General complementa la documentación legal. El Memorando Informativo está compuesto de la siguiente manera: La Parte I da el contexto del FCPF, describe los acuerdos operacionales propuestos para ambos Mecanismos e incluye un capítulo especial referente al manejo del conocimiento; la Parte II abarca el Documento Constitutivo; y las Partes III y IV contienen los Acuerdos de Participación en blanco.

Capítulo 2: Antecedentes

2.1 Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradación Forestal en la CMNUCC

2.1.1 CMNUCC y REDD

El objetivo de la CMNUCC radica en “estabilizar las concentraciones atmosféricas de los GEI a un nivel que evite que las acciones inducidas por los humanos terminen en una ‘interferencia peligrosa’ en el sistema climático global” (Art. 2 de la CMNUCC). La base para el establecimiento del FCPF radica en el Artículo 3.3 de la Convención, que intenta “abarcar todas las fuentes relevantes, sumideros y reservorios de los GEI”, y el Artículo 4.7, que señala que “el desarrollo social y económico y la erradicación de la pobreza son las primeras prioridades superiores de los estados Partes”.

Al reconocer la importancia de las emisiones de los GEI provenientes de la deforestación y la degradación, la Conferencia de las Partes (CoP, por sus siglas en inglés) de la CMNUCC acordó, en su duodécima sesión en diciembre de 2005, llevar a cabo un proceso de dos años para la reconsideración de enfoques políticos y opciones de incentivos para reducir las emisiones de la deforestación (RED) en países en vía de desarrollo por un potencial régimen de políticas climáticas post 2012. Desde entonces, el proceso se ha centrado en comprender a los causantes de la deforestación, discutir requisitos técnicos y metodológicos, opciones de financiamiento, instrumentos políticos, enfoques y, asimismo, los impactos positivos relacionados con la protección. El tema en torno a la reducción de la degradación de los bosques se ha incluido en el debate, llevándonos a crear el concepto de REDD.

En la CoP 13 en diciembre de 2007, las Partes de la CMNUCC adoptaron el “Plan de Acción de Bali” en el que decidieron “lanzar un comprensivo proceso que permita la total, efectiva y sostenida implementación de la Convención por medio de una acción cooperativa de largo plazo, desde ahora y más allá de 2012, para alcanzar los resultados acordados y para adoptar una decisión en la decimaquinta convención, enfrentando, *inter alia*... [a]cción fortalecida nacional e internacional para mitigar el cambio climático, incluyendo, *inter alia*, la consideración de... [e]nfoque políticos y de incentivos positivos en temas relacionados con la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en vías de desarrollo; y el papel de la conservación, el manejo sostenible de los bosques y el fortalecimiento de los valores de carbono forestal en dichos países.”¹

Específicamente para REDD, las Partes estimularon “la puesta en marcha y la evaluación de una gama de actividades de demostración...[y] el uso de los más recientes lineamientos de reporte como base para los reportes sobre la emisión de gases invernadero causados por la deforestación.” Además, “las Partes no incluidas en el Anexo I de la convención son estimuladas a aplicar *Los Lineamientos de Buenas Prácticas para el Cambio en el Uso de la Tierra y la Silvicultura*.”

Las partes reconocieron la existencia de “importantes temas metodológicos, entre las que se incluyen, *inter alia*, las evaluaciones de los cambios en la cubierta forestal y los valores de carbono asociados a estos, la emisión de gases de efecto invernadero, los cambios incrementales debido al manejo sostenible de los bosques, la estimación y la demostración de la reducción de emisiones de la degradación forestal, las implicaciones de los enfoques nacionales y

¹ Ver <http://unfccc.int/resource/docs/2007/cop13/eng/06a01.pdf#page=3>

subnacionales, incluyendo el desplazamiento de emisiones.” La Partes le pidieron al el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico (SBSTA, por sus siglas en inglés) de la CMNUCC que examinara estos temas y que informara sobre su progreso en la CoP14.

Finalmente, las Partes destacaron que “los enfoques subnacionales, donde puedan aplicarse, deberían constituir un paso al frente para los enfoques nacionales, los niveles de referencia y las estimaciones.”

2.1.2 El Protocolo de Kyoto y REDD

Hasta la fecha, la discusión en torno a REDD se ha dado en el contexto de la Convención de la CMNUCC. La Convención presenta tan solo compromisos generales para reducir las emisiones de los GEI y otros objetivos de la política climática.

En contraste con la Convención, el Protocolo de Kyoto contribuye con los Compromisos de Reducción y de Limitación de Emisiones Cuantificadas (“QELRC, por sus siglas en inglés”) el cual debe ser cumplido por los países que aparecen en el Anexo I de la CMNUCC, incluyendo los países desarrollados y aquellos con economías en transición (EIT, por sus siglas en inglés).²

El Protocolo de Kyoto, que fue adoptado en 1997 y puesto en vigor en 2005, requiere que los países del Anexo I contabilicen los cambios en los valores de carbono asociados con las actividades de Aforestación, Reforestación y Deforestación llevadas a cabo desde 1990; así como también, permitirles contabilizar todas las actividades asociadas con el uso de la tierra.

El Protocolo de Kyoto establece que los Países del Anexo I pueden cumplir en alguna proporción con sus QELRC mediante tres mecanismos basados en el mercado (“Mecanismos de Kyoto”): El Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM, por sus siglas en inglés), la Implementación Conjunta (JI, por sus siglas en inglés) y el Intercambio de Emisiones Internacionales (ET, por sus siglas en inglés). Los primeros dos mecanismos, los cuales generan Certificados de Reducción de Emisiones (CER, por sus siglas en inglés) y Unidades de Reducción de Emisiones (ERU, por sus siglas en inglés) se “basan en proyectos”. Por esta razón, permiten que los Países del Anexo I compren reducción de emisiones a través de los proyectos, los cuales reducen o capturan las emisiones de los GEI en las EIT y en los países que no forman parte del Anexo 1. Cada CER y ERU corresponde a una tonelada métrica del equivalente de dióxido de carbono reducido.

El Protocolo de Kyoto también permite acreditar los proyectos de Implementación Conjunta (entre los países del Anexo I) para reducir las emisiones o para ampliar los sumideros. En contraste, el Protocolo le permite a los países en vías de desarrollo lograr Reducción de Emisiones de la Aforestación y la Reforestación bajo el CDM, pero no les permite obtener créditos generados por las actividades que prevengan la deforestación. Sin embargo, la deforestación forestal causa, aproximadamente, 20% de las emisiones globales de carbono y más de un tercio de todas las emisiones generadas en los países en desarrollo.

Los Acuerdos de Marrakech, que complementan el Protocolo de Kyoto, permiten que los proyectos relacionados con el Uso de la Tierra, Cambio del Uso de la Tierra y Silvicultura (LULUCF) sean elegibles bajo el (CDM) para el Primer Período de Compromiso pero limitándose a actividades de Aforestación y Reforestación (A/R).

² Los Países del Anexo I que hayan ratificado en Protocolo de Kyoto han acordado reducir sus emisiones de GEI en un promedio de aproximadamente 5% por debajo de los niveles de 1990 en el primer Período de Compromiso, de 2008 a 2012.

La normativa que rige los proyectos A/R en el CDM fue ampliada en la novena sesión de la Conferencia de las Partes (CoP9) en diciembre de 2003.³ Los proyectos A/R asumidos por el CDM generan créditos temporales. Por lo tanto, el riesgo de la no permanencia o reversibilidad de los beneficios de los GEI fue tema central para el manejo de los proyectos forestales por parte del CDM. Los valores de LULUCF provienen de la absorción del carbono por parte de los suelos y vegetación, que luego se libera a través de incendios, cosechas insostenibles, pestilencia o mal manejo de la tierra. La CoP9 acordó crear un sistema de créditos con el fin de manejar el riesgo de la no permanencia, apoyándose en la generación de Certificados de Reducción de Emisiones (CER) temporales o del largo plazo bajo normas de renovación, retiro y verificación.

2.1.3 A Futuro

La inclusión de incentivos positivos para REDD en cualquier régimen climático internacional futuro podría brindarles a los países en vías de desarrollo la oportunidad de participar en los esfuerzos globales para mitigar el cambio climático, mientras promueven un desarrollo económico sostenible. Mientras que el SBSTA reconoce que “al reducir las emisiones causadas por la deforestación en países en vía de desarrollo se puede brindar beneficios compartidos y complementar los objetivos y metas de otras convenciones y acuerdos internacionales relevantes.”

El tema sobre si se debe incluir y cómo a REDD en un sistema de incentivos positivos debe abordarse según un contexto general en materia de negociaciones de un nuevo régimen climático post 2012, una vez que el Primer período de Compromiso del Protocolo de Kyoto termine. Para muchos países REDD, es la principal, si no la única, manera en la que pueden significativamente reducir sus emisiones y, por ende, beneficiarse del flujo financiero internacional. Además, dado que el calentamiento global es un problema compartido, que se atribuye a la deforestación y a la degradación de los bosques y al significativo potencial para reducir estas emisiones, en algunos casos a un bajo costo, un sistema de créditos de Reducción de Emisiones REDD en un mercado homogéneo post 2012, posiblemente tendría consecuencias importantes en los precios del mercado del carbono, a menos que la demanda de Reducción de Emisiones se vea alterada. Por esta razón, resulta poco realista esperar una definición de los instrumentos y mecanismos relacionados con REDD sin tomar en consideración una decisión más amplia sobre el rigor ambiental de un régimen climático futuro.

Sólo se podrá obtener un panorama claro en cualquier régimen futuro, y aún cuando este panorama permita o no una acción temprana, si se trabaja en el seno de reuniones de la CoP15 en diciembre de 2009. Esto refleja el tiempo necesario para avanzar en las discusiones técnicas y lograr un consenso entre los países. La información de REDD, no se encuentra totalmente disponible. Pocas instituciones y países poseen la experticia técnica requerida para llevar las discusiones genéricas de REDD en sus propias especificaciones según su contexto nacional y para diseñar los mecanismos de monitoreo y entrega que puedan implementar un sistema de desempeño de REDD a escala nacional.

Paralelamente, el sector privado se mueve con mayor rapidez y, al parecer, ya existen algunas inversiones especulativas. Las señales provenientes de los mercados financieros y el rápido crecimiento de las actividades en el mercado voluntario, especialmente los relacionados con los valores forestales, surgen como desarrollos altamente positivos. Pero, al mismo tiempo, se requieren respuestas oportunas y coherentes por parte de los gobiernos nacionales y las Partes de

³ Las decisiones relevantes de la COP9 con respecto a LULUCF están contenidas en el documento FCCC/CP/2003/6/Add.2 y pueden ser encontradas en la página Web de CMNUCC: <http://CMNUCC.int/resource/docs/cop9/06a02.pdf>

la CMNUCC para que esos incentivos no conduzcan a la fragmentación, a la ineficiencia y a la falta de credibilidad.

2.2 El Banco Mundial y el Sector Forestal

La actual Estrategia Forestal del Banco Mundial, aprobada en 2002, tiene como finalidad disminuir la deforestación y la degradación del recurso forestal y aumentar la contribución de los bosques a un desarrollo económico equitativo y sostenible. Se otorga el merecido reconocimiento al uso de los recursos forestales para mejorar la calidad de vida de los dependientes de los bosques. Aplica a todos los tipos de bosques, así como también, a los países ricos y pobres. La estrategia reconoce la necesidad de mejorar el manejo de los bosques de producción, fuera de las áreas protegidas. Se le da un mayor énfasis para mejorar la gobernanza, particularmente al combatir la tala ilegal, el comercio relacionado con esta actividad y la corrupción. Se requiere prestar una consideración adecuada a la fuga intersectorial al igual que a la integración de los temas relacionados con los bosques en ejercicios de planificación macro y sectoriales tales como la Estrategia de Asistencia de País (CAS). Finalmente, la estrategia aboga por alianzas globales, regionales y nacionales.

La Estrategia centra la acción del Banco en tres pilares fundamentales estrechamente interrelacionados:

- Encausar el potencial de los bosques para reducir la pobreza;
- Integrar los bosques en el desarrollo económico sostenible y
- Proteger los servicios y valores ambientales globales y locales.

REDD es un concepto transversal. Representa un instrumento financiero nuevo e innovador y es relevante para los tres pilares. Las actividades de REDD en el Banco no sustituirán a los programas y a las iniciativas en marcha, sino que se desarrollarán para fortalecer otros programas que ya existen.

Los logros en la agenda de la estrategia forestal del Banco facilita la creación de una plataforma para el diseño y manejo del plan de demostración del marco de REDD. Los logros más importantes los siguientes:

- **Liderar esfuerzos globales para mejorar la gobernanza forestal y controlar la tala ilegal:** Las actividades que realiza el Banco en material de gobernanza forestal han respaldado la creación del clima político en las discusiones regionales de alto nivel acerca de las mejoras en la gobernanza, una mayor transparencia y responsabilidad en el sector. El Banco, conjuntamente con socios regionales, ha facilitado tres declaraciones Ministeriales regionales sobre el cumplimiento de la ley y la gobernanza forestal (en Asia del este, África, Europa y Asia del Norte) y actualmente se encuentra comprometido con esos procesos catalizadores en América Latina. Los temas en torno al marco legal y sobre la gobernanza serán cruciales al momento de discutir la pertenencia de las ER y la distribución de los futuros beneficios de REDD.
- **Promover la certificación forestal y manejo forestal sostenible:** El Banco ha influido en los estándares sobre la Manejo Forestal Sostenible (SFM, por sus siglas en inglés) y en los esquemas de certificación independientes entre los que se incluyen el desarrollo de los

estándares internacionales para evaluar la calidad de los esquemas de certificación. Las áreas forestales certificadas han aumentado en Bolivia, Rusia y Europa oriental. Igualmente han aumentado los prospectos para la SFM en países tales como Camerún e Indonesia.

- **Facilitar las inversiones corporativas responsables:** El Banco está trabajando en colaboración con La Corporación Financiera Internacional (CFI) y a través de la alianza Banco Mundial/WWF y el Programa sobre Bosques (PROFOR) con la finalidad de asistir a los gobiernos de países clientes en China, India, Kenia, Rusia y Sudáfrica para recaudar inversiones del sector privado extranjero y local que sean responsables de financiar el manejo sostenible y la conservación de los recursos forestales. Esto se logra mediante el mejoramiento del clima de inversiones, el desarrollo de compañías pequeñas y medianas y el patrocinio de alianzas de compañías con visión comunitaria.
- **Permitir la conservación de los servicios de ecosistemas:** El aporte del Fondo Global para el Medio Ambiente (un total aproximado de 100 millones de dólares americanos desde el 2002) se ha asociado o fusionado con la creación de capacidades de AIF/BIRF para respaldar los componentes de las áreas protegidas y de la biodiversidad de programas de sectores multisectoriales en Camerún, Gabón, Georgia, Kazajstán, y en muchos otros países.

Adicionalmente, el Banco planea en el futuro (i) fortalecer la lucha contra pobreza, así como también mejorar la gobernanza forestal para activar la participación de los involucrados en la formulación y puesta en práctica de políticas, estrategias y programas con miras a fomentar el sentido de pertenencia de la comunidad y la sustentabilidad económica de los bosques; (ii) resaltar la función de los bosques como motor del crecimiento y del desarrollo económico; (iii) fortalecer la atención en los bosques; (iv) asistir a los países en la integración de la agenda forestal global y en las oportunidades de desarrollo relacionadas dentro de sus propias estrategias y políticas nacionales; y (v) garantizar que las Políticas de Salvaguarda del Banco sean llevadas a cabo de manera efectiva en los proyectos forestales.

Gracias a programas y alianzas tales como PROFOR, la iniciativa del Cumplimiento de la Ley Forestal y a la Gobernanza de los Bosques (FLEG) y la Alianza de Banco Mundial/WWF, el banco está apalancando los recursos, unificando los intereses de los involucrados, fomentando la innovación, mejorando los programas de alcance exterior y redimensionando los impactos. Actualmente el Banco ha estado consultando a los involucrados internacionales sobre la estructura apropiada para un marco de alianzas de mayor alcance. La denominada “Alianza Global sobre Bosques” (GFP) fortalecería el diálogo político internacional sobre bosques y exploraría las fuentes potenciales de financiamiento, tales como, pagos por servicios ambientales. Además, respaldaría las alianzas públicas y privadas para que alcancen su máximo potencial. Adicionalmente, la Alianza podría facilitar la creación de nuevos programas con el fin de salvaguardar las funciones ecológicas, económicas y sociales de los bosques, entre los que se encuentran el mitigar los impactos ocasionados por el cambio climático a nivel global.

El Banco también está trabajando en un análisis que sugiere que, a pesar del gran número de incentivos diseñados para enfrentar la deforestación y para mejorar el manejo forestal, los esfuerzos son fragmentados y los recursos escasos. La Secretaría de la CMNUCC ha identificado una brecha de inversión de 5.000 a 6.000 millones de dólares americanos al año para encausar el potencial de los bosques para mitigar el cambio climático (por medio de REDD o de A/R).

2.3 El Banco Mundial y el Financiamiento del Carbono

Hace más de una década, el Banco Mundial empezó a involucrarse en las operaciones del mercado de carbono y del financiamiento prototipo de carbono. Después de años de trabajo analítico y de participación en el programa de las Actividades de Implementación Conjunta de la CMNUCC, el Banco lanzó su primera alianza pública-privada, el Fondo Prototipo de Carbono (PCF, por sus siglas en inglés) en abril de 2000.

El PCF, se estableció con un capital de 180 millones dólares americanos, con la participación de 17 compañías y 6 gobiernos. En muchos aspectos, el PCF ha sido el pionero en el mercado global del carbono, desarrollando metodologías y pilotando transacciones muchos años antes de que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor. En los últimos 8 años, las actividades de financiamiento del carbono en el Banco han crecido del PCF a otros 10 fondos y mecanismos de carbono con un total de capitalización de 2.000 millones de dólares americanos. Estos fondos proveen recursos, mayoritariamente, a las partes que buscan cumplir con las obligaciones del primer periodo de compromisos de Kyoto (2008-2012).

El trabajo denominado “*The Role of the World Bank in Carbon Finance: An Approach for Further Engagement,*” aprobado por la Junta Directiva del Banco el 6 de diciembre de 2005, resalta la función del Banco Mundial en el mercado del carbono. A medida que avanza, describe tres objetivos para el financiamiento de carbono por parte del Banco:

1. Garantizar que el financiamiento del carbono contribuye sustancialmente al desarrollo sostenible, más allá de sus alcances en materia de esfuerzos ambientales globales;
2. Respalda el mercado internacional en su estructuración, permanencia y crecimiento en su labor de reducir las emisiones de carbono y su estructura institucional y administrativa; e
3. Fortalecer la capacidad de los países en vía de desarrollo con el fin de que se beneficien de los mercados emergentes para los créditos de las ER.

La clave para lograr el éxito en los esfuerzos para mitigar el cambio climático radica en el desarrollo de un mercado global para los GEI ER en el que las inversiones de capital privado en tecnología limpia para producir energía, agricultura sustentable y selvicultura ofrezcan un rendimiento financiero proveniente de la venta de los GEI ER.

En los inicios del compromiso del Banco con el Mercado de Carbono, el objetivo fue de catalizar el casi inexistente mercado internacional para los GEI ER. El Banco reconoció que el mercado de carbono podría resultar, a largo plazo, en un financiamiento considerable para que los países en vía de desarrollo aumentaran la eficacia de sus industrias energéticas y mejoraran su medio ambiente. Sin embargo, los obstáculos institucionales causaron riesgos sustanciales para los compradores potenciales en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés).

Cuando el Protocolo de Kyoto entró en vigencia en febrero de 2005, la demanda de los créditos de los GEI ER aumentó considerablemente. Muchos países en vía de desarrollo se han involucrado activamente en el financiamiento del carbono, sin embargo, otros países no han podido beneficiarse. El Banco y otras instituciones financieras tienen la oportunidad de hacer uso del financiamiento del carbono con el fin de aumentar la eficacia energética, crear un manejo forestal sostenible y mejorar las prácticas agrícolas, todo paralelamente a la creación de un mecanismo efectivo en los costos para abordar la problemática del cambio climático.

El Banco Mundial aspira a tener un gran impacto en la mitigación del cambio climático y en la reducción de la pobreza a través de el uso del financiamiento del carbono: (i) apoyando inversiones a largo plazo destinadas a promover la transición hacia economías bajas en carbono; (ii) cambiando del enfoque de proyecto a proyecto a programas de inversión; (iii) integrando sistemáticamente el financiamiento del carbono en las decisiones de inversión tanto en el sector público como en el sector privado; (iv) incorporando y llevando a un primer plano el financiamiento del carbono en los préstamos y operaciones de Banco, además de asegurar complementariedades con otros instrumentos financieros (Fondos Climáticos de Inversión, Fondo Global para el Medio Ambiente); y (v) expandiendo en financiamiento del carbono a las regiones y a los sectores que no están participando actualmente. Para ayudar a alcanzar estos objetivos, el Banco propuso la creación de dos nuevos mecanismos, el Fondo para Reducir las Emisiones de Carbono (CPF, por sus siglas en inglés) y este FCPF.

2.4 El Desarrollo del FCPF

Por primera vez en 2006 hubo consultas en el Banco para la iniciativa que pudiera aumentar el impacto del Fondo de BioCarbono para los bosques en pie para apoyar la creación de capacidades y para hacer pagos basados en desempeño. Las consultas externas comenzaron en el otoño de 2006. Alemania, como parte de la agenda de la Cumbre del G8, organizó dos procesos de consultas, en febrero y abril de 2007, respectivamente, en las cuales participaron los países en vías de desarrollo, los países de G8 y un número de miembros de organizaciones no gubernamentales. El esfuerzo liderado por Alemania produjo el estímulo necesario, en la Cumbre del G8 en Heiligendamm en junio de 2007, para que el Banco Mundial diseñara un “mecanismo para la cooperación para el carbono de los bosques”⁴

El Banco convino diseñar un taller de dos días en julio de 2007, en dicho taller los participantes adoptaron el nombre de Mecanismo para la Cooperación para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) y acordaron los términos básicos del FCPF. Este acuerdo le permitió a la Gerencia del Banco presentarle el FCPF a la Junta Directiva del Banco. El 25 de septiembre de 2007, la Junta Directiva autorizó, por unanimidad, el establecimiento del FCPF.

⁴ El párrafo 56 del comunicado de Heiligendamm estipula que: “Reducir y, en el largo plazo, detener la deforestación da una significativa contribución costo-efectiva para mitigar las emisiones de los gases de efecto invernadero y para conservar la diversidad biológica, así como también, para promover el manejo sustentable de los bosques y para fortalecer la seguridad del sustento de vida de sus habitantes. Con este fin, nosotros estimularemos el establecimiento de un proyecto piloto que se dedique a la creación de capacidades, a la creación y prueba de instrumentos basados en desempeño para reducir las emisiones producidas por la deforestación en los países en vías de desarrollo, en apoyo y, sin perjuicio, de las discusiones de la ONU que se desarrollan actualmente sobre cambio climáticos. Por lo tanto estimulamos al Banco Mundial, en estrecha colaboración con los países del G8, los países en vías de desarrollo, el sector privado, las ONG y otros aliados, para desarrollar e implementar, lo más pronto posible, dicho mecanismo para la cooperación para el carbono de los bosques.”

El proceso de consultas externas e internas continuó a lo largo de 2007, incluyendo dos grandes reuniones en Australia y Brasil. En noviembre de 2007, el Banco convino diseñar un taller adicional de 4 días, al cual asistieron más de cien participantes de decenas de países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. El Banco sintetizó los resultados de estas discusiones en el primero borrador de este Memorando Informativo, que fue publicado en la página Web del FCPF en diciembre de 2007.

El 11 de diciembre de 2007, durante la Conferencia de las Partes en Bali, Indonesia, el presidente del Banco Mundial presidió un evento público para anunciar formalmente el FCPF. Ese día, 10 países y una organización no gubernamental se comprometieron a dar 165 millones de dólares americanos para el FCPF. Desde entonces dos países más se han hecho se han comprometido a dar aportes para el FCPF.⁵

Desde diciembre de 2007, el Banco ha realizado procesos de consultas, tanto internas, como externas. Entre las consultas externas, se destacan: Primero, se organizador tres talleres regionales en Nepal, Burundi y Bolivia para consultarles a los pueblos indígenas y a los otros pobladores de los bosques sobre el cambio climático, financiamiento del carbono, REDD y el FCPF. Segundo, se llevaron a cabo discusiones con un número de países y organizaciones sobre el valor de la Reducción de Emisiones en el Fondo de Carbono del FCPF.

Al mismo tiempo, el interés en el FCPF ha continuado creciendo entre los países en vías de desarrollo. Para el 25 de mayo de 2008, 39 países tropicales y subtropicales han pedido participar en el FCPF, 20 de los cuales ya han entregado la Nota sobre Idea del Plan de Preparación para la consideración del Mecanismos de Preparación.⁶

⁵ Para el 25 de mayo de 2008, los siguientes países y organizaciones se han comprometido a darle apoyo financiero al FCPF: Australia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Japón, Los Países Bajos, Noruega, España, Suiza, el Reino Unido, Estados Unidos y The Nature Conservancy.

⁶ Para el 25 de mayo de 2008, los siguientes países en vías de desarrollo han expresado interés en el FCPF: Argentina, Bolivia, Camerún, la República de África Central, Colombia, Costa Rica, la República Democrática del Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabon, Ghana, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenia, PDR Lao, Liberia, Madagascar, Malasia, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Panana, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, República del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudan, Tanzania, Uganda, Vanuatu y Vietnam.

Capítulo 3: Arreglos Operativos bajo el Mecanismo de Preparación

Este capítulo describe un enfoque por etapas para lograr la “preparación” y ofrece una guía en los pasos y mecanismos de aprobación para las actividades de REDD dentro del FCPF. Igualmente describe las áreas técnicas para las cuales los países de REDD pueden pedir apoyo, a saber (i) establecer un escenario de referencia para las emisiones causadas por la deforestación y degradación de los bosques; (ii) la adopción de las estrategias de REDD; y (iii) diseñar un sistema de monitoreo de REDD.

3.1 Objetivos

El Mecanismo de Preparación está diseñado para asistir a los países en vía de desarrollo en su labor de alcanzar un nivel de capacidad en el cual estarán preparados para participar en un sistema futuro de incentivos positivos. Estos incentivos incluyen la asistencia, sin limitarse a ellos, para:

1. Desarrollar un escenario de referencia nacional para REDD;
2. Adoptar una estrategia nacional de REDD que buscaría reducir las emisiones y, al mismo tiempo, conservar la biodiversidad y fortalecer el sustento de vida de los pueblos indígenas dependiente de los bosques y de los otros pobladores de los bosques. La estrategia debería reflejar cada prioridad del país y debería prestar atención a sus limitaciones; y
3. Diseñar y, si es posible, implementar de medidas precisas, el monitoreo y los sistemas de verificación para facilitarles a los países el envío de información acerca de las emisiones provocadas por la deforestación y posibles degradaciones de los bosques.

El Mecanismo de Preparación del FCPF se centra principalmente en la agenda de temas específicos de REDD y no puede abarcar todos los problemas relacionados con los bosques, ni tampoco pretenderá convertirse en un programa particular que pretenda brindar una solución amplia de los retos de largo alcance sobre el desarrollo rural. El Mecanismo de Preparación se fundamentará en las actividades ya existentes en los países, que respaldan el manejo de los recursos forestales sustentables y los programas sostenibles sobre el uso de la tierra a nivel nacional.

El FCPF buscará coordinar las actividades de Preparación con otros programas relevantes apoyados por los donantes bilaterales y multilaterales y organismos internacionales para incrementar la eficiencia. Esta alianza es también muy importante para la futura implementación de las recomendaciones que surjan del proceso de preparación, incluyendo las inversiones en los sectores forestales y agrícolas, así como también en el mejoramiento del sustento de los habitantes de los bosques. Se esperaría que el gobierno nacional de cada País Participante de REDD jugara un papel de coordinación. Sin embargo, dado que los actores claves se reunirán en la Asamblea de Participantes y en el Comité de Participantes, el FCPF, por sí mismo, puede también servir de marco para asistir con la coordinación.

En algunos casos, se pueden planificar e implementar actividades a nivel regional. Se podría garantizar la intervención regional si se considera más efectivo o más eficiente para enfrentar los problemas más allá del nivel del estado nacional, como por ejemplo: tomar en cuenta las

dimensiones del ecosistema internacional (relevante para contener la fuga) o el monitoreo de economías de escala. Sin embargo, la intervención no debería hacerse a expensas de los esfuerzos nacionales y solamente sería aplicada si los países interesados lo acuerdan.

3.2 Definición de Preparación

La Preparación puede ser definida de varias maneras. La Preparación en su sentido estricto puede definirse como la creación de un escenario de referencia nacional, la preparación de unas estrategias para reducir las emisiones causadas por la deforestación y la degradación forestal y el desarrollo de la capacidad para monitorear las emisiones. Sin embargo, considerando la complejidad de la deforestación y la degradación, la Preparación, en su sentido más amplio significa que un país cumpla con las condiciones fundamentales para el uso sostenible de los recursos forestales tales como los temas relevantes sobre la gobernanza de los bosques, la tenencia de las tierras, el cumplimiento de la ley, etc. También significa que un país ha puesto en marcha mecanismos para enfrentar las causas reales de la deforestación, puede crear y ejecutar sus políticas de deforestación y degradación de los bosques y ha sido capaz de relacionarse con las personas dependientes de los bosques, tales como los pueblos indígenas y los otros pobladores de los bosques que puedan desempeñar un rol importante la implementación de tales políticas. La experiencia ha demostrado que un país debe estar preparado para enfrentar estos problemas antes de reducir las emisiones del sector forestal y de manera sostenible. Según los propósitos del FCPF, se definen a continuación los elementos “fundamentales” del FCPF y “asociados” a este en materia de Preparación.

Elementos fundamentales de la Preparación:

- **Escenario de Referencia:** El país crearía un escenario de referencia creíble sobre las REDD, preferiblemente fundamentado en los lineamientos metodológicos dirigidos por la CMNUCC o por los lineamientos de buenas prácticas internacionales y que incluya emisiones históricas recientes y que estén en línea con las circunstancias específicas de cada país, evaluaciones creíbles de emisiones futuras. De no contar con los lineamientos adicionales de la CMNUCC, se evaluarán varios enfoques regidos por prioridades y circunstancias nacionales y valiéndose de los lineamientos y la Guía sobre Buenas Prácticas de la IPCC de 2003 y los lineamientos de 1996 y 2006. La Preparación requeriría que dicho Escenario de Referencia se haya establecido.⁷
- **La Estrategia de REDD:** Una vez que los países sepan los niveles de emisiones de referencia, podrán decidir que desean reducir sus emisiones por debajo de estos niveles y especificar las los conceptos generales sobre cuánto, cómo, dónde y a qué costo desean hacerlo. Sobre la base del análisis de las causas para la deforestación y degradación forestal, se desarrollaría una estrategia eficaz, justa y sustentable para reducir las emisiones, que complementarían el marco existente de políticas nacionales. Esta estrategia resultaría de las consultas relevantes realizadas a los diversos involucrados. Se harían los esfuerzos necesarios para lograr que los habitantes de los bosques tales como los pueblos indígenas participen en las actividades de Preparación y se beneficien de esta. La Estrategia se regiría por el marco legal y las políticas generales en materia de bosques, uso de la tierra, derechos tradicionales, etc. La Estrategia le pertenecería en su totalidad al país y se referiría a, por ejemplo, las políticas sobre situaciones intersectoriales, gestión de comunidades forestales, y/o indicadores macroeconómicos sobre deforestación y degradación forestal. Igualmente, determinaría las opciones que existen para poner en práctica las medidas de reducción de emisiones más comúnmente aceptadas desde el

⁷ Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la Tierra, el Cambio en el Uso de la Tierra y la Explotación Forestal, disponible en www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gpplulucf.htm

punto de vista social y que sean eficaces en función de los costos y analizaría el potencial para futuras mejoras de las leyes forestales, la tenencia de la tierra y las estructuras de gobernanza relevantes para implementar las actividades de REDD. Además, la estrategia debería definir las responsabilidades institucionales, la pertenencia de la Reducción de Emisiones y la futura regulación de la distribución y el uso futuro de los ingresos de REDD y les atribuiría derechos y responsabilidades a los actores participantes de REDD; y

- **Sistema de Monitoreo:** Se creará y se pondrá en marcha un sistema básico para monitorear y verificar REDD. Se darían cursos de adiestramiento a las instituciones nacionales y los datos forestales serían revisados y adaptados a los propósitos y estándares de REDD. El país podría informar sobre las emisiones causadas por la deforestación, evolucionando hacia el uso de un enfoque de IPCC Parte Dos con la ayuda de la creación de capacidades de FCPF y otras instituciones y, potencialmente, evolucionando hacia un enfoque Parte Tres, en los países en donde las condiciones y la creación de capacidades lo permitan. La Preparación requeriría la implementación de dicho Sistema de Monitoreo.

Elementos Asociados a la Preparación:

- Además de las funciones de medición, monitoreo y verificación de las emisiones y de las reducciones de estas, el Sistema de Monitoreo podría incluir otros componentes e indicadores que puedan ser relevantes para las actividades de aplicación de la ley a nivel nacional y que se relacionen con otros propósitos de interés nacional; y
- Se recopilaría toda la información proveniente del monitoreo remoto e del inventario para así mejorar los datos de los valores y los cambios en estos relacionado al tema del carbono forestal y la biomasa con el fin de tener los datos precisos al momento de informar ante la Parte superior de IPCC. Dependiendo de las prioridades nacionales, las actividades relacionadas con el monitoreo, la información y la verificación podrían permitir la inclusión de la degradación forestal. Además, el sistema de monitoreo e información abarcaría indicadores de beneficios adicionales (en particular la biodiversidad y el modo de vida de los habitantes).

La mayoría de los países requeriría de un tiempo considerable para cumplir con los requisitos establecidos en la Preparación. Por esta razón, se propone un enfoque por etapas que adapte de forma gradual todas las mejoras con el tiempo.

3.3 Elegibilidad de los Países y Criterio de Selección

Todos los Países Miembros del BIRF/AIF que reciben préstamos y que se encuentran en un área subtropical o tropical son considerados Candidatos Participantes de REDD.⁸ El Comité Directivo

⁸ Para los propósitos del Documento Constitutivo del FCPF, el Área Subtropical abarca las zonas de la tierra ubicadas inmediatamente al norte y sur de los Trópicos y comprendidas entre los 35° de latitud norte y los 35° de latitud sur aproximadamente. El concepto de la alianza forestal para la reducción del carbono se ha centrado en los países tropicales y subtropicales dando como resultado la actual base del FCPF de acuerdo con las siguientes razones principales: (i) los países tropicales fueron los que plantearon el tema de REDD en la agenda de negociaciones de la CMNUCC; (ii) los países que no poseen bosques tropicales y que están incluidos en el Anexo I de la CMNUCC y en el Anexo B del Protocolo de Kyoto pueden hoy en día beneficiarse del financiamiento del carbono por haber reducido la deforestación y degradación en virtud del Artículo 3, párrafos 3.3 (deforestación) y 3.4 (manejo de bosques) del Protocolo de Kyoto y el Artículo

interino y luego el Comité de Participantes seleccionará a los países REDD basándose en su presentación de una Nota sobre la Idea del Plan de Preparación (R-PIN) y en cumplimiento con los criterios que se menciona a continuación. El proceso de selección también será informado por las revisiones de la R-PIN, efectuado por los Paneles de Asesoría Técnica. El criterio de selección (que será elaborado más adelante, de ser necesario, por el Comité de Participantes) son:

- **Importancia del país dentro del contexto de REDD:** Se le dará prioridad a los países que presenten las siguientes características: (i) vastas áreas de bosques y reservas forestales de carbono; e (ii) importancia de los bosques en la economía del país, en especial la importancia de la reducción de la pobreza en el modo de vida de los pueblos indígenas dependientes de los bosques y otros pobladores de los bosques y la clarificación de los regímenes de tenencia de la tierra;
- **Calidad de la Nota sobre la Idea del Plan de Preparación (R-PIN):** Se evaluará la Calidad del R-PIN según los criterios siguientes: (i) pertenencia de la propuesta por parte de los involucrados y el gobierno; (ii) coherencia entre las estrategias sectoriales y nacionales y la Estrategia propuesta por REDD; (iii) precisión en la información y en los datos suministrados (iv) claridad en las responsabilidades para la ejecución de las actividades de REDD que requieren de financiamiento; y (v) factibilidad de las actividades propuestas para reducir la deforestación y la degradación de los bosques y sus posibilidades de éxito;
- **Balance Geográfico y bioma:** La selección debe tomar en consideración la necesidad de sopesar la experiencia y el aprendizaje a través de los diferentes continentes y a través de los biomas forestales principales del mundo; y
- **Variedad de enfoques:** Se debe considerar los enfoques que pueden contribuir al objetivo de aprendizaje del FCPF mediante la selección de las propuestas de los países que: (i) sugieran estrategias o programas innovadores y extensos al igual que enfoques para enfrentar la deforestación y degradación; (ii) centren sus esfuerzos en crear conceptos innovadores y/o de avanzada en materia de monitoreo, envío de información y detecciones remotas que brindan beneficios sociales y protección a la biodiversidad relacionados con la degradación de los suelos; (iii) aspiren a probar nuevos mecanismos y métodos de distribución de los ingresos de REDD; (iv) ejerzan liderazgos regionales importantes al abordar REDD o en ciertas áreas técnicas relevantes a la Preparación o (v) demuestren enfoques que sean inclusivos y focalizados en REDD en combinación con la reducción de la pobreza, el fortalecimiento del sustento de los pobladores y/o los derechos sobre la tenencia de la tierra, que incluyan alternativas para el sector forestal y otros acuerdos de gobernanza.

3.4 Selección en el Mecanismo de Preparación La R-PIN representa el primer paso para acceder al financiamiento bajo el Mecanismo de Preparación. Con la R-PIN, el País elegible de REDD describen su visión general para REDD, explican la situación y los riesgos que experimentan, e indican las áreas en las cuales requieren asistencia. El País REDD desarrolla un Plan de Acción para la Preparación consultando R-PIN y basándose en los comentarios y las revisiones dadas por el Panel de Asesoría Técnica y por el Banco en su R-PIN, un País REDD es seleccionado por el Comité de Participantes, como un País REDD Participante, que después

6 (Implementación Conjunta); y (iii) la mayor parte de las emisiones causadas por la deforestación y degradación viene de los países tropicales y subtropicales.

desarrollará un Plan de Preparación, elaborado en la R-PIN. Finalmente, la puesta en práctica del Plan de Preparación resulta en un Paquete de preparación que contiene por lo menos tres elementos fundamentales descritos anteriormente (a saber un Escenario de Referencia Nacional, una Estrategia REDD y un Sistema de Monitoreo).

El proceso para la selección de un elegible País REDD en el Mecanismo de Preparación comprende los siguientes pasos:

1. El País Elegible REDD prepara y presenta un R-PIN ante el Director de País del Banco Mundial y/o ante el Equipo de Gerencia del Mecanismo (FMT, por sus siglas en inglés). En este R-PIN, el país informa sobre sus datos actualizados en cuanto a bosques, deforestación y degradación y emisiones del sector forestal. El país delimita las causas principales de la deforestación, cómo planea reducir su tasa de emisiones fundamentándose en estrategias e información actualizada. A continuación determina las actividades para las cuales requiere de asistencia del FCPF con miras a alcanzar la Preparación.⁹

⁹ El R-PIN se encuentra disponible en <http://carbonfinance.org/fcpf> En el futuro también se usará www.forestcarbonpartnership.org

Nota sobre la Idea del Plan de Preparación

En el R-PIN el país aborda las siguientes situaciones fundamentándose en datos e información disponible:

- **Declaración sobre el problema de la deforestación y degradación:** Información sobre los causantes y agentes de la deforestación y degradación; estimaciones del área total del terreno sujetas a la deforestación y a la degradación y los resultantes niveles de las emisiones; y la ubicación y los tipos de ecosistemas forestales.
- **Marco legal y responsabilidades:** Funciones de las instituciones y agencias encargadas (en los niveles federales, estatales y municipales) responsables por la implementación de programas y políticas y por velar por el cumplimiento de la ley, el monitoreo y la promoción de estrategias de uso de la tierra que sean sostenibles; marco legal para estas actividades; y la designación del punto focal de interés nacional para las actividades de REDD.
- **Estrategia actual:** Descripción de las actividades actualmente bajo implementación por parte del Gobierno y los involucrados; los retos para futuras mejoras; los métodos para la medición de las emisiones que incluyan la falta de datos y los vacíos en la información; y la descripción de la forma cómo los involucrados, tales como, los pueblos indígenas y otros pobladores dependientes de los bosques participarán en el diseño e implementación de dichas estrategias o planes nacionales.
- **Asistencia requerida:** Lista de las áreas en las cuales el país requiere respaldo por parte del Fondo de Preparación, incluso las emisiones históricas y la creación de los modelos de las emisiones futuras causadas por la deforestación y la degradación; la adopción o revisión de estrategias nacionales de REDD; el diseño e implementación de un Sistema de Monitoreo; la asistencia financiera para consultas con los involucrados; la creación de capacidades para la asistencia técnica en distintos niveles.

2. La FMT revisa el R-PIN para verificar que esté completo y en conformidad con las normas y modalidades del FCPF. El FMT no aprueba o desaprueba el documento, aunque puede señalar las deficiencias, sugerir las mejoras y pedir clarificaciones, como una manera de mejorar la calidad de la R-PIN;
3. Se les debe entregar un resumen de los comentarios del Banco al Panel de Asesoría Técnica que muestre la revisión técnica de la R-PIN y al Comité de Participantes (o al Comité Directivo durante el acuerdo provisional). La revisión del Banco es cualitativa, lo evaluativa, y puede incluir comentarios con respecto a: (i) la potencial capacidad del país para llevar a cabo las actividades de REDD expuestas en la R-PIN; (ii) la experiencia del compromiso del Banco con las políticas y diálogo en el país o con otros trabajos relevantes hechos hasta la fecha; (iii) gobernanza o aspectos legales; y (iv) ejecución y desempeño de los programas de manejo de recursos naturales y/o otras oportunidades y limitaciones;
4. Se entrega la R-PIN al Comité de Asesoría Técnica (TAP, por sus siglas en inglés) para su primera revisión. La revisiones de TAP se sintetizan y se comparten con el Comité de Participantes (PC, por sus siglas en inglés) o con el Comité Directivo (SC, por sus siglas en inglés) para tomar una decisión;
5. El PC/SC considera la R-PIN y el resumen del TAP y toma una de las siguientes tres determinaciones:
 - (i) El PC/SC aprueba el R-PIN fundamentándose en los criterios señalados anteriormente. Donde sea necesario el PC/SC puede pedir mejoras o clarificaciones; o

- (ii) El PC/SC requiere que la R-PIN sea mejorada y reenviada para su consideración en una fecha posterior. La R-PIN puede ser revisada y reenviada dos veces y los comentarios del proceso de revisión de la R-PIN pueden ser dados para ayudar a mejorar;
- (iii) El PC/SC encuentra que la R-PIN (en su forma inicial o revisada) puede que sea no la adecuada para la participación del país en el Mecanismo de Preparación del FCPF. En este caso, un País Elegible REDD no se volvería un País REDD Participante del FCPF. Sin embargo, el PC/SC o el FMT pueden recomendarle otros recursos potenciales para los esfuerzos de la creación de capacidades de REDD.

6. El PC/SC puede dar también linimientos sobre cómo cada país puede preparar un más elaborado Plan de Preparación;

7. La aceptación de cualquier R-PIN por parte del PC/SC le permite al país volverse un País REDD Participante del FCPF. Los términos de participación se explican en el Acuerdo de Participación del País REDD, donde se establece que el Banco actúa como Fideicomisario del FCPF. Adicionalmente, se prevé que la mayoría de los Países REDD Participantes desearán entrar al Acuerdo de Donación del Fondo de Preparación, con el Banco como Fideicomisario, para recibir apoyo financiero para las actividades de Preparación. Sin embargo, a diferencia del Acuerdo de Participación del País REDD, entrar a un Acuerdo de Donación con el Banco no es un requerimiento para que el País REDD participe en el FCPF. Un País REDD Participante también puede buscar otras fuentes de financiamiento. El FMT procuraría hacer compatibles las necesidades de recursos del país con las prioridades y capacidades del donante. Cualquier financiamiento del Banco, activaría la aplicación de sus políticas de salvaguarda;

8. Un país al cual se le haya considerado su R-PIN inadecuado, por parte del PC/SC, para participar en el Fondo de Preparación, no se convertirá en un País REDD Participante y no podrá aprovechar las actividades de Preparación y los procesos de FCPF.

3.5 Del R-PIN al Plan de Preparación

El País REDD deberá cumplir con algunos o todos de los siguientes pasos con el fin de pasar del R-PIN al Plan para la Preparación: (i) analizar los datos existentes y su calidad (incluso la identificación de los vacíos en la información); (ii) identificar la asistencia técnica y las necesidades para la creación de capacidades; (iii) consultar e informar sobre REDD; (iv) preparar los términos de referencia para futuros estudios que requieran financiamiento por parte del Plan de Preparación, que incluiría provisiones para analizar los potenciales impactos de las estrategias de REDD. Se destinaría un presupuesto para el País REDD Participante para realizar el Plan de Preparación.

Plan de Preparación

El Plan de Preparación amplía el R-PIN y contiene información más detallada sobre la política forestal del país, incluso el marco legal e institucional, el sistema de monitoreo del país y su estrategia para alcanzar el nivel de Preparación. Incluiría términos de referencia concretos para la elaboración de la estrategia REDD; describiría los detalles sobre el proceso de consultas con los involucrados que incluya cómo involucrar a las comunidades afectadas, a los pueblos indígenas y a los otros pobladores de los bosques. El Plan presentaría enfoques al país que consideraría para se que elaborara el escenario de referencia y el diseño de la estrategia de monitoreo. Además, el Plan incluiría un cronograma de implementación y delimitaría

claramente las metas y las responsabilidades. El Plan de Preparación también abarcaría un plan de comunicación y de un mayor alcance.

Una vez que el País REDD Participante esté listo, este deberá presentar su Plan de Preparación ante el FMT. Después el FMT verifica que el Plan de Preparación esté completo y en concordancia con la normativa y las modalidades contenidas en el FCPF y luego lo presente ante el PC para su aprobación después de que TAP lo haya revisado. Para esos países que aprovechan los recursos del Fondo de Preparación, se destina un presupuesto para la implementación del Plan de Preparación según el Acuerdo de Donación.

3.6 Enfoque por Etapas para la Implementación del Plan de Preparación

La implementación del Plan de Preparación puede dividirse en dos fases, a pesar de que no es un requisito:

1. La primera fase delimita las bases analíticas para el Proceso de la Preparación. Igualmente presenta las opciones para los Escenarios de Referencia y describe el desarrollo y diseño de un Sistema de Monitoreo; y
2. En la segunda fase, las mencionadas opciones de estrategias se revisan más minuciosamente junto con los involucrados y se escoge el diseño final. Partiendo de este diseño seleccionado, se pone en práctica un Sistema de Monitoreo y se desarrolla la capacidad.

Con el fin de alcanzar la preparación, los países pueden querer adoptar un enfoque por etapas que siga pasos interdependientes tal como se señala en el cuadro a continuación. En este proceso, cada paso siguiente depende del cumplimiento de algunos o de todos el/los paso(s). El proceso para la Preparación no hace referencia solamente a la generación de datos ni a la capacidad técnica de progresar en las acciones para evitar la deforestación/degradación. Igualmente pone en marcha un proceso de consenso y de colaboración significativa y proactiva entre los involucrados para lograr avances. No todos los países seguirán el mismo proceso, en vista de que algunos países cuentan con datos y estrategias ya existentes.

Enfoque por Etapas para Alcanzar la Preparación

Plan de Preparación: Primer paso – Trabajo Analítico	<i>Trabajo analítico para de discusiones en el país en torno a REDD</i>		
	Escenario de Referencia	Estrategia REDD	Monitoreo y Reporte
	Evaluar los recientes niveles de emisiones históricas	Identificar posibles opciones para las estrategias REDD, incluso a través de un análisis económico y social	Establecer los requisitos para el monitoreo y reporte
	Evaluar los causantes de la deforestación y degradación	Analizar la gobernanza, las políticas y el marco legal	Crear capacidades en las instituciones nacionales para el monitoreo de los cambios de cobertura forestal y las evaluaciones de los valores de carbono
	Identificar las diferentes opciones para los Escenarios de Referencia (incluso la creación de modelos de emisiones futuras.)	Proceso de Consulta sobre estrategias REDD que involucre a los interesados	Diseñar un Sistema de Monitoreo y estimar los costos para la implementación, el mantenimiento y la capacitación
		Alcance preliminar de los cambios necesarios en las políticas e identificar las intervenciones prioritarias y las regiones	
Plan de Preparación: Segundo paso – Adopción	<i>Adopción del Escenario de Referencia la Estrategia REDD, implementación del Sistema de Monitoreo</i>		
	Escenario de Referencia	Estrategia REDD	Monitoreo Reporte
	Realizar consultas sobre posibles Escenarios de Referencia	Identificar las reformas fiscales, institucionales y políticas	Poner en marcha el Sistema de Monitoreo
	Publicar el Escenario de Referencia que fue seleccionado	Identificar los canales de implementación (incluso las operaciones subnacionales), los arreglos legales la distribución de los mecanismos de ingresos futuros de REDD y las evaluaciones del impacto ambiental y social	Adiestramiento y desarrollo de la capacidad en materia de monitoreo remoto y otras actividades de monitoreo
		Identificar las necesidades iniciales de inversiones (i.e., creación de capacidades, equipos, infraestructura, asistencia técnica, etc.) y análisis de posibles recursos para las inversiones	

3.7 Paquete de Preparación

En la medida que el País REDD Participante cumpla con la implementación de su Plan de Preparación, puede elaborar un Paquete para la Preparación que será presentado ante el FMT. El Paquete de Preparación representa el producto final del proceso para la Preparación. Este paquete

describe: (i) cómo se ha diseñado e implementado en Sistema de Monitoreo; (ii) el Escenario de Referencia que se ha adoptado y publicado; y (iii) la estrategia REDD que se ha planteado y verificado a fondo mediante el proceso de consulta de los múltiples involucrados.

El País Participante de REDD puede presentar el Paquete para la Preparación para que el FCPF lo respalde. Fundamentándose en la recomendación recibida por el Panel de Consultoría Técnica, el Comité de Participantes podría respaldar el Paquete para la Preparación y declarar como “listo” al País REDD. Este respaldo autorizaría al País REDD para que sea un comprador potencial de reducción de emisiones por parte del Fondo del Carbono.

3.8 Los Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc

Uno o más Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc (TAP) pueden establecerse mediante la colaboración de varios cuerpos del FCPF, incluso mediante el Equipo de Gerencia del Mecanismo y el Comité de Participantes, para hacer recomendaciones científicas, técnicas y de otra índole respecto a sus operaciones. Cada panel debe ser independiente e imparcial.

Los TAP desempeñarían funciones ad hoc por requerimiento de uno de los órganos de gobernanza del FCPF, entre las que se incluyen dar revisiones técnicas u otros consejos para (i) las R-PIN presentadas por los Países REDD elegibles; (ii) los Planes de Preparación; (iii) el progreso realizado en la implementación de los Planes de Preparación y (iv) los Paquetes de Preparación. Además, los TAP podrían presentar sus recomendaciones sobre asuntos específicos requeridos, tales como los lineamientos metodológicos para establecer el Escenario de Referencia; el uso de monitoreo remoto, la economía y otros datos, el diseño y la implementación de un sistema de monitoreo; la evaluación de los beneficios adicionales obtenidos por las actividades de REDD, tales como el sustento y la conservación de la biodiversidad; el papel de los pueblos indígenas dependientes de los bosques y de los otros pobladores de los bosques en el diseño e implementación del Plan de Preparación; los métodos para darle valor al carbono y otros beneficios de REDD; la calidad de los procesos de consultas de los Planes de Preparación o la cuantificación de la degradación de los bosques.

Los miembros de los TAP serán seleccionados por su capacidad individual y según sus áreas de experticia y experiencia. De acuerdo con las funciones que se les solicitará desempeñar, los miembros de los TAP deberán regirse por los términos de referencia elaborados por el respectivo órgano del FCPF, pero deberán desempeñar su trabajo independientemente de la dirección sustantiva de los órganos de gobernanza del FCPF y de los Participantes y Observadores del FCPF.

Se espera que los miembros de TAP desempeñen gran parte de su labor en la forma de revisores de escritorio, sin embargo, podrán participar en reuniones presenciales, videoconferencias y teleconferencias; la participación en otras reuniones técnicas o conferencias puede que sea necesaria para discutir, desarrollar y presentar asesoría en asuntos técnicos. Los miembros de TAP serán compensados por su tiempo y gastos. El Banco Mundial ha hecho nominaciones para cada TAP de los países y organizaciones y está ensamblando una nómina de potenciales miembros de TAP basándose en los borradores de los términos de referencia para funciones y situaciones específicas. A los miembros de TAP se les pedirá que expongan cualquier potencial conflicto de interés en el trabajo previsto (por ejemplo, su involucramiento directo en la preparación de la R-PIN del país) y el órgano pertinente de gobernanza del FCPF revisará dicha declaración. Esta nómina de expertos calificados incluirá un número de expertos en cada tópico relevante, se busca reflejar la diversidad geográfica y de otra índole, esto permite la eficacia en el trabajo de los TAP. Con el fin de garantizar la independencia e integridad de los procesos, resúmenes de los TAP, sus comentarios y revisiones se harán públicos en el sitio web del FCPF.

3.9 Áreas Elegibles para el Financiamiento según el Mecanismo de Preparación

El respaldo financiero del Fondo de Preparación sería una donación ejecutada por el mismo País REDD. El Banco, actuando en representación del FCPF y los consultores contratados por el Banco no se involucrarían en el proceso de selección de las opciones de estrategias específicas, pero sí en la facilitación de los posibles actores nacionales mediante el trabajo analítico, la creación de capacidades para los involucrados de las instituciones nacionales y las consultas. La distribución de las responsabilidades entre el País REDD y el Banco, las cuales están orientadas a hacer que el proceso de Preparación sea tan eficaz como sea posible, se discutirían hasta llegar a un acuerdo entre ambas partes y hasta que cumplan con el principio de soberanía nacional del FCPF y con las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco y los lineamientos sobre conflictos de intereses.

3.9.1 Consultas y Comunicaciones de los Involucrados

Muchas de las políticas y programas en el pasado implementados por gobiernos nacionales o regionales y que intentaban utilizar de manera sostenible los recursos forestales han fallado en reconocer el rol fundamental de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias y de los dependientes de los bosques, incluyendo a los pueblos indígenas. En consecuencia, los bosques tropicales siguen desapareciendo, y con ellos, grandes cantidades de gases de efecto invernadero que se han liberado en la atmósfera. El FCPF debe aprender de estas experiencias del pasado así como también de las exitosas. El proceso de consultas a ser planteado por cada país participante en el Mecanismo de Preparación daría la oportunidad de mejorar las estrategias de REDD, identificando los causantes de la deforestación, definiendo las soluciones para combatirla, buscando soluciones para crear un mecanismo de financiamiento adecuado y justo y aportando un mecanismo, basado en el proceso, que tome en consideración los diferentes puntos de vista. El proceso de Preparación dirigido por los países incluirá un proceso de consultas intensivo que integre a los involucrados y que esté diseñado para:

- Informar a los involucrados relevantes en los países REDD sobre la esencia y significado de REDD, de La Guía de Buenas Prácticas del FCPF sobre cómo la creación de capacidades y los incentivos positivos para REDD pueden beneficiar a los países y a grupos específicos de involucrados dentro de estos países para así transformar las formas de vida rurales y la protección de los bosques. Esto es de gran importancia y el conocimiento sobre REDD es, generalmente, limitado;
- Identificar a los involucrados afectados, trabajar con los involucrados relevantes sobre la preparación de un plan de consulta y comunicación que definiría los procedimientos y mecanismos para la consulta de los involucrados antes de la implementación de las actividades de Preparación. El plan involucraría las responsabilidades, un sistema para la presentación de las políticas de divulgación de reclamos y quejas a través del proceso de la Preparación, particularmente para la puesta en práctica de las estrategias REDD y el marco operacional para REDD. Se prestará especial atención a los pueblos indígenas y a los otros dependientes de los bosques en el debate sobre soluciones concretas para reducir la deforestación y la degradación. La implementación del plan de consultas es uno de los mayores requerimientos del Paquete de Preparación, así como también un requisito para cumplir con las políticas de salvaguarda del Banco Mundial; e
- Integrar a los involucrados científicos y políticos, nacionales e internacionales, que son claves para la discusión de situaciones relacionadas con la Preparación.

3.9.2 Escenario de Referencia

Estimar la reducción de emisiones proveniente de la deforestación y de la degradación causada por las intervenciones nacionales y regionales, requiere un Escenario de Referencia con el que se pueda comparar con respecto a futuras emisiones. El Escenario de Referencia puede basarse estrictamente en emisiones históricas e incluir un factor de ajuste que tome en cuenta las futuras evoluciones, o incluso abarque una proyección de futuras emisiones según las circunstancias y preferencias de los países. El principio radica en que el Escenario de Referencia debe ser confiable. No se trata de crear y adoptar el Escenario de Referencia como una simple labor técnica. Esta labor incluye las predicciones sobre las decisiones futuras, así como también, de políticas a implementar. Los planes y programas de desarrollo gubernamentales ya existentes (de infraestructura, energía, agricultura y desarrollo urbano) podrían servir de guía para tales ejercicios. El FCPF llevaría a cabo diferentes modelos de pruebas y enfoques para los Escenarios de Referencia dependiendo de las preferencias y prioridades de cada país.

De acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas del IPCC y con otros métodos que se requieran, el Escenario de Referencia podría partir del análisis de la información disponible en el sector nacional. Se podrían suministrar datos y prestar servicios adicionales al igual que se podría crear una base de datos. Esta base de datos serviría como punto de referencia de carácter transparente y de fácil acceso por parte de todos las partes involucrados en el proceso.¹⁰

Se adoptaría y publicaría un Escenario de Referencia partiendo de este análisis, el cual en muchos casos acarrearía trabajos de revisión sobre los conocimientos existentes de las dinámicas de deforestación y degradación en el país, combinándolo con reuniones con expertos y consultas con los involucrados. Futuros lineamientos por parte del proceso de la CMNUCC podrían modificar los procedimientos que deben seguirse de acuerdo con el FCPF.

La creación del Escenario de Referencia debería ser liderada por el gobierno nacional en estrecha colaboración con las instituciones científicas nacionales. Para garantizar el sentido de pertenencia del país sobre este ejercicio, el respaldo técnico ofrecido por el FCPF debe limitarse a una orientación y asistencia técnica básica, al apoyo financiero y al aprendizaje de otros países para garantizar el sentido de pertenencia de este ejercicio.

3.9.3 La Estrategia de REDD

La formulación de la Estrategia de REDD constituye uno de los elementos fundamentales contenidos en el Mecanismo de la Preparación. Los países se encuentran en etapas diferentes en relación con el desarrollo y la implementación de estrategias sobre selvicultura y uso de las tierras, incluso en materia de deforestación y degradación. Por esta razón, no todos los países requerirán respaldo en todos los pasos sugeridos más adelante ni tampoco necesitarán asistencia para cumplir con estos temas.

Partiendo de la identificación de los causantes de la deforestación, el primer paso hacia la estrategia REDD consiste en determinar las regiones y/o sectores (por ejemplo, agricultura, energía, infraestructura, industria maderera para la tala, minería, etc.), en los cuales los cambios políticos potenciales, las inversiones y otras intervenciones podrían dar resultados en la reducción de la deforestación y/o degradación.

El trabajo analítico para preparar las opciones de estrategias podría involucrar, pero no limitarse a, incluir los siguientes elementos:

¹⁰ Este punto de referencia se define a través de las pasadas tasas de deforestación y degradación forestal. Con este conocimiento, más los datos y los planes intersectoriales adicionales, se podrían conceptualizar las futuras tasas de deforestación y degradación forestal.

- Análisis del costo de oportunidad para establecer lineamientos sobre las mejores opciones en función de los costos y en consecuencia posibles prioridades para una estrategia REDD;
- Análisis y discusión de una serie de políticas existentes y de las regulaciones y su impacto en la deforestación y un análisis de los cambios regulatorios e inversiones necesarias en las áreas prioritarias que, muy posiblemente, culminen con el paso del tiempo en Reducción de Emisiones, centrándose en los cambios estructurales en el largo plazo;
- Factibilidad política e institucional de las acciones propuestas;
- Identificación de la contribución para mantener los bosques, por parte de las poblaciones dependientes de los bosques, tales como: comunidades locales, pueblos indígenas dependiente de los bosques y otros pobladores de los bosques;
- Análisis de las soluciones propuestas sobre su impacto ambiental y social, y si estas soluciones impulsarían la aplicación de las políticas de salvaguarda y;
- Revisión del marco institucional del país en cuanto a la gobernanza de los bosques y las opciones para los mecanismos de incentivos financieros. Las nuevas intervenciones de REDD requerirán de bases claras, entre ellas un marco regulatorio que facilite las transacciones financieras que llegue a los beneficiarios que se desean alcanzar. Los países deberían adoptar normas que rijan el pago y los mecanismos de distribución, al igual que criterios e indicadores para los posibles programas y proyectos. Las normas deben tener en cuenta los derechos de las personas y de las poblaciones indígenas que habitan en los bosques. También deben considerar las estructuras sobre el uso de la tierra y la eficacia y equidad en torno a los mecanismos de distribución.

Otras actividades podrían ser llevadas a cabo en las siguientes áreas:

- La creación de capacidades y otros trabajos sobre gobernanza forestal, especialmente para combatir la tala ilegal y la tala rasa, el apoyo a los programas de tenencia de la tierra y la aplicación de la ley, incluido dentro del contexto de los esfuerzos actuales estipulados en la iniciativa de la Cumplimiento de la Ley y Gobernanza de los Bosques (FLEG), y otros programas complementarios;
- La evaluación específica de riesgos para ayudar a los involucrados en la implementación y factibilidad en el largo plazo de las intervenciones potenciales;
- Las herramientas para la planificación y medición de los beneficios sociales y sobre biodiversidad que son adicionales en las actividades de REDD;
- La evaluación de las necesidades en materia de inversión (por ejemplo, fortalecimiento institucional, líneas de crédito, creación de capacidades, equipos, etc.) que son indispensables para proceder con la implementación de las opciones de la Estrategia REDD y la identificación de posibles socios inversionistas al igual que con la implementación de los cronogramas, y;
- La identificación de los roles y las responsabilidades de las poblaciones dependiente de los bosques en el contexto de REDD.

3.9.4 Monitoreo de las Actividades sobre REDD

Un elemento crucial de la Preparación es el diseño, desarrollo y, posiblemente, la implementación de un sistema integrado de medición, monitoreo y verificación (MMV) de las emisiones causadas por la deforestación y degradación forestal a escala nacional. Este sistema puede cumplir varias funciones: monitorear la efectividad de la Estrategia en REDD y su implementación contrastada con el Escenario de Referencia, pero también, monitorear y evaluar los efectos de la implementación de la Estrategia REDD más allá de la mitigación de los cambios climáticos, por ejemplo, el sustento, la biodiversidad, el desarrollo rural, el cumplimiento de la ley sobre bosques, etc. Es decisión soberana del país definir la gama de funciones que el sistema debe abarcar.

Un sistema de MMV generalmente incluye una gran variedad de datos y actividades de naturaleza múltiple entre las que se pueden mencionar la adquisición de datos de monitoreo remoto y la tramitación del cambio sobre el uso de la tierra y superficie de la tierra; comprobación *in situ* de dichos datos (por ejemplo, trabajo de campo que correlaciona imágenes satelitales con el tipo de vegetación y uso de la tierra y las actividades llevadas a cabo en la tierra); utilización de planos tradicionales de inventario de bosques y datos; datos de densidad del carbono, etc.

Los objetivos del sistema de MMV serán determinados por cada país en concordancia con los lineamientos generales del FCPF. Estos objetivos generalmente reflejan los principios que se mencionan a continuación:

- Crear, donde sea factible, a partir de los sistemas de inventario nacional ya existentes e invertir en la recolección y procesamiento de datos comunes al país;
- Complementar aquellos sistemas con la recopilación planteada de nuevos datos y nueva capacidad con el fin de mejorar las fallas ya identificadas y la asistencia técnica;
- Desarrollar sistemas de MMV que sean transparentes y fuertes concebidos, por un lado, para emitir datos programáticos útiles y, por el otro, informes de manera oportuna y función de la eficacia de los costos y con niveles aceptables de error;
- Diseñar un sistema que provea escenario de referencia transparente y creíble mediante el uso de protocolos y guías internacionalmente aceptadas y/o los protocolos y lineamientos del FCPF, para que los cambios puedan ser cuantificados;
- Fortalecer la capacidad institucional y humana a través de la asistencia técnica del FCPF en colaboración con otros aliados con el fin de garantizar la operación de MMV por expertos del país;
- Utilizar el principio sobre el conservacionismo en contabilidad y emitir informes sobre las actividades de REDD, al igual que hacer estimaciones de la efectividad de las estrategias de intervención;
- Ejecutar una posible evaluación por terceras partes del sistema y de los resultados del MMV en concordancia con las prácticas comunes y los estándares internacionales;¹¹ y

¹¹ Los Lineamientos para los Inventarios Nacionales de los Gases de Efecto Invernadero de la UN IPCC de 2006 en su volumen 4 sobre Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra (AFOLU); y la Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (LULUCF) de la IPCC constituyen fuentes fundamentales de los métodos internacionalmente acordados pertinentes a la estimación de REDD. Otras iniciativas internacionales también están creando protocolos para la aplicación de datos de monitoreo remoto, entre ellos el grupo GOFC-GOLD de expertos e instituciones remotos.

- Lograr la consistencia o complementariedad con otros sistemas y objetivos de monitoreo y de reporte (por ejemplo, biodiversidad, aplicación de la ley, desarrollo socioeconómico).

Los datos de monitoreo remoto para el cambio de la cobertura de la tierra correspondientes a las décadas de los años 1990 y 2000 se encuentran generalmente disponibles para la mayoría de los países. Se han hecho avances significativos en materia de desarrollo de métodos y protocolos para el aprovechamiento de estos datos y en referencia a la estimación de las variables de REDD como por ejemplo, el cambio en la cobertura de los bosques con el paso de los años. Sin embargo, la estimación en los valores de carbono, usualmente, requiere de planos de monitoreo de los terrenos o de datos de inventario de bosques.

Los países necesitarán evaluar los factores de ventajas y desventajas relacionados con la selección del diseño, la información y la implementación de un sistema de MMV.¹² Esta decisión bien podría depender de las demandas técnicas para dicho sistema (por ejemplo, el monitoreo de la degradación, etc.). Además, la capacidad del país, las condiciones de los recursos naturales y los arreglos institucionales, la planificación del desarrollo y de los recursos y los objetivos de gestión también entran en juego. Las evaluaciones que haga el país de las ventajas y desventajas entre la estimación de REDD de alta precisión, obtenida supuestamente a costos elevados, y los descuentos o incentivos finales de alta o baja incertidumbre de las reducciones estimadas de REDD, es otro de los factores. El FCPF respaldará la evolución de cada país hacia una capacidad para informar sobre las actividades de REDD y las reducciones estimadas mediante los métodos contenidos en la Parte 2 de IPCC y la evolución hacia el enfoque de la Parte 3 en aquellos países donde las condiciones y la creación de capacidades lo permitan. Dicha evolución podría ser alcanzada con un enfoque por etapas.

El R-PIN y el Plan de Acción para la Preparación de un país pueden contener la evaluación de la calidad de los datos, el diseño del sistema de MMV y en última instancia su implementación. Se recomienda poner en práctica un enfoque basado en fases en el que los detalles para la implementación del sistema puedan definirse en la fase de diseño. Entre los posibles gastos en los que se pueden incurrir se encuentran los relacionados con el hardware y software, la adquisición de material de datos, las actividades referentes a la comprobación *in situ*, la asistencia técnica, el adiestramiento y la creación de capacidades. Una necesidad inicial puede ser la adquisición de datos y un plan de manejo del monitoreo remoto, así como también, de otros datos y el análisis en el cambio en el uso de la tierra, la densidad del carbono y los datos económicos para el desarrollo

¹² La guía del IPCC comprende un enfoque basado en tres partes, sobre los factores que rigen las emisiones o los valores de carbono para los cambios en las estimaciones relacionados con la transformación que se lleva a cabo de valores forestales con la conversión para otros usos de la tierra. La Parte 1 incluye las emisiones por *default* o los factores acerca de las existencias del carbono (i.e., densidad del carbono por hectárea en un tipo de bosque en específico) presentados en la escala continental (por ejemplo, América Latina), subdividido en seis clases de precipitaciones y elevaciones generales (por ejemplo, seco a húmedo, valles a montañas). Como resultado de esta generalidad y de la falta de datos específicos sobre una región determinada, las estimaciones que se basan en este enfoque presentan un alto grado de error. La Parte 2 comprende algunos datos específicos del país sobre inventarios nacionales de bosques, estudios técnicos individuales o planos permanentes, etc., e incluye una evaluación del destino del carbono durante y después de la transformación de la tierra (por ejemplo, emitido instantáneamente en quemas de biomasa, etc.). En cuanto a los niveles de error, oscila de alto a medio dependiendo de cómo se utiliza la información dentro del país y de qué tipo de información se trata. La Parte 3 describe en detalle los datos específicos sobre el país e incorpora a menudo los datos sobre los inventarios de los bosques en el largo plazo, etc., y métodos más avanzados. De allí que resulte en menor grado de error.

del caso de referencia. Entre los desafíos del diseño del sistema MMV se encuentran los métodos y los datos para el monitoreo de la degradación forestal (mucho más difícil para acceder al usar el monitoreo remoto que para la deforestación) y los métodos potenciales para la atribución de los resultados REDD para las acciones de los programas. Esto último es un desafío especial en el contexto de establecer y ejecutar un sistema nacional de monitoreo, mientras se llevan a cabo acciones subnacionales y locales, diseñadas para reducir las emisiones en el terreno. Se piensa que crear un vínculo entre la implementación del monitoreo subnacional y el marco de medición nacional es necesario para evitar la fuga y el conteo doble de la reducción de emisiones.

3.10 Salvaguardas

Durante el proceso de Preparación, el alcance de la aplicación de las políticas de salvaguarda del Banco Mundial¹³ dependerá de la naturaleza de las actividades para las cuales el País REDD Participante busque apoyo del Fondo de Preparación. Debido a que la precisa naturaleza de las actividades de REDD no se conocerá hasta que el Plan de Preparación no esté completamente elaborado, la determinación de las salvaguardas puede ser redefinida en esa etapa. A más tardar, los gobiernos y el Banco iniciarán el diálogo sobre los requerimientos de las salvaguardas al aprobar la R-PIN.

Un punto clave de las políticas relevantes de salvaguarda para el Proceso de Preparación es su énfasis en las consultas y en la evaluación del impacto. El proceso de Preparación debería asegurar que las actividades y las estrategias no causen impactos adversos ni en lo social ni en lo ambiental, mientras se esfuerza en fortalecer los beneficios para las comunidades locales y para el medio ambiente. Para alcanzar estos fines, una serie de medidas de consulta y de evaluación deberían ser seguidas:

- **Consultas:** Como se expuso en la sección 3.9.1 el proceso de Preparación incluirá la consulta y la participación de todos los involucrados a través del proceso, incluyendo a los pueblos indígenas dependiente de los bosques y a los otros pobladores de los bosques. Las consultas significativas, en el momento apropiado, con los involucrados será un rasgo fundamental para el diseño y la implementación del Paquete de Preparación que se desarrollará posteriormente –Escenario de Referencia, la Estrategia REDD y el Sistema de Monitoreo. Para asegurar las consultas significativas, un paso importante para desarrollar el Plan de Preparación y para satisfacer los requerimientos de las salvaguardas que surjan en las primeras etapas, será la preparación de un plan detallado de consultas, desarrollado con el feedback de los representantes de los involucrados, con los cuales el País REDD Participante se compromete para lo que quede del proceso de Preparación, incluyendo aspectos relacionados con hacer pública la información y la oportunidad de responder;
- **Impactos Sociales y Ambientales:** El País REDD Participante (en estrecha colaboración con los involucrados relevantes) analizará si las posibles actividades de Preparación propuestas, así como también, las políticas y medidas que serán propuestas, como parte del Paquete de Preparación, puedan tener algún impacto ambiental o social, especialmente en las poblaciones indígenas dependiente de los bosques o en los otros pobladores de los bosques. Este proceso le permitirá al País REDD Participante identificar los posibles impactos y riesgos, así como también, las oportunidades, para así posteriormente hacer las escogencias más apropiadas e informadas entre las opciones estratégicas a su disposición.

¹³ El Anexo 1 da un panorama de las políticas de salvaguarda del Banco Mundial y sobre otras políticas operacionales relevantes.

Para hacer operativos los principios anteriormente expuestos, el Gobierno desarrollará términos de referencia (TOR, por sus siglas en inglés) para conducir una evaluación social y ambiental durante el resto del proceso de Preparación. Los TOR identificarán ampliamente los tipos de impactos potenciales que serán considerados para llevar a cabo la evaluación, plantearán la metodología y el cronograma a seguirse y describirán los principios que guiarán el enfoque del país para enfrentar esos impactos potenciales. Hay una gama de instrumentos de consulta y evaluación utilizados por el Banco Mundial que podrían ser adaptados a las necesidades particulares de los países para este propósito, entre los que se incluyen, las técnicas de evaluación ambiental estratégica (SEA, por sus siglas en inglés). Los TOR se prepararán como parte del Plan de Preparación y serán entregados al Banco Mundial bajo la base de no objeción.

El proceso anterior se seguirá solamente si el Banco Mundial planea entrar en un Acuerdo de Donación con el País REDD Participante. Sin un Acuerdo de Donación del Banco Mundial, las políticas de salvaguarda del Banco no aplicarán.

3.11 Adquisiciones

Tal y como lo señalan la Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco, todos los bienes, obras y servicios relacionados con la preparación y la implementación del Plan de Preparación, financiados por los procedimientos de donaciones bajo el Fondo de Preparación, deberían ser adquiridos según lo estipulados por los Lineamientos sobre Adquisiciones del Banco (ver Anexo 2). Se requiere de igual manera que el País REDD Participante mantenga un sistema de gestión financiera y prepare estados financieros compatibles con el Banco, de manera transparente que refleje las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con las actividades financiadas y contenidas en el acuerdo de donación. Si una institución de desarrollo, que no sea el Banco Mundial, le presta ayuda a un País REDD Participante para preparar su Plan de Preparación y otros aspectos del Paquete de Preparación, los Lineamientos sobre Adquisiciones del Banco Mundial no aplicarán.

Capítulo 4: Arreglos Operativos Bajo el Mecanismo de Financiamiento del Carbono

Algunos de los Países Participantes de REDD pueden manifestar voluntariamente su deseo de presentar una propuesta al Segundo Mecanismo del FCPF con miras a vender ER desde uno o más Programas ER al Fondo del Carbono.

4.1 Definición de Reducción de Emisiones

El Fondo de Carbono emitirá Reducción de Emisiones mediante la reducción de la deforestación y/o la degradación forestal a los Participantes del Fondo de Carbono. Por definición, la Reducción de Emisiones son todos los derechos, títulos e intereses atribuidos a una tonelada de reducción de emisión a partir de la actividad de REDD referida en este documento como un Programa de Reducción de Emisiones (Programa ER)

4.2 Creación de la Reducción de Emisiones

Los Países REDD Participantes que sean seleccionados para participar en el mecanismo de Preparación y que sean capaces de demostrar avances en la consecución de los logros exigidos en el Plan de Preparación se considerarán candidatos para presentar un programa ER ante el FCPF para su consideración en cuanto a su potencial pago por el Fondo de Carbono

El proceso será de la siguiente manera:

1. Un País Participante de REDD presenta un Programa ER fundamentado en la Estrategia REDD como parte de su Paquete para la Preparación y bajo el Mecanismo de Financiamiento del Carbono;
2. La FMT realiza varias revisiones básicas (por ejemplo, ¿Se ha completado de manera correcta la plantilla del Programa ER? ¿Dispone el País Participante de REDD de un Plan para la Preparación? ¿Va el Programa ER propuesto en sintonía con la Estrategia REDD del país o con su borrador de Estrategia?);
3. La FMT exige que un Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc revise el Programa ER;
4. El Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc presenta su recomendación al Programa ER;
5. El Comité de Participantes del Fondo de Carbono decide si el Programa ER entra o no en el portafolio. Los Participantes existentes tienen el derecho del primer rechazo del Programa ER hasta que el capital disponible sea comprometido. Si es necesario, el Fideicomisario discute la creación de un Tramo especial para este Programa ER con el País REDD Participante y con los existentes Participantes del Fondo de Carbono;
6. Si se incluye el Programa ER en el portafolio de un Tramo del Fondo de Carbono, el Banco cumple con el debido proceso, incluyendo evaluar si el Programa ER cumple con las políticas de salvaguarda sociales y ambientales pertinentes;
7. Un revisor independiente, posiblemente el Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc, realiza una evaluación ex ante sobre el programa ER con el fin de validar que cumpla con lo establecido en los lineamientos del FCPF en cuanto a la creación del Escenario de Referencias y monitoreo de las ER;
8. El gobierno o una entidad aprobada por el País REDD Participante y el Fideicomisario del Fondo de Carbono establecen un Acuerdo De Pago de las Reducciones de (ERPA, por sus siglas en inglés);

9. El País Participante de REDD pone en marcha su Programa ER y envía informes sobre su implementación cada año;
10. Un revisor independiente, posiblemente el Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc, realiza una evaluación anual ex post sobre el programa ER con el fin de verificar el nivel de las ER solicitado por el País Participantes de REDD;
11. El Fideicomisario garantiza que el programa ER cumple con las políticas de salvaguarda sociales y ambientales pertinentes;
12. Sobre la base del informe emitido por el revisor independiente y en cumplimiento con las disposiciones del ERPA y de acuerdo con las políticas de salvaguarda sociales y ambientales pertinentes, el Fideicomisario del Fondo de Carbono realiza un pago a la entidad designada por el País Participantes de REDD en el ERPA; y
13. El Fideicomisario y del Fondo del Carbono se hacen responsables por las ER emitidas al Fondo del Carbono y designan una cuota proporcional de las ER a cada participante del Tramo a través del registro interno.

4.3 Tipos de Programas ER

Se espera que el FCPF sea capaz de revisar una gran variedad de Programas ER según las circunstancias y preferencias de los países. La selección de los Programas ER en el portafolio del Tramo del Fondo de Carbono consideraría el término diversidad con el fin de aumentar el valor de aprendizaje del FCPF así como también de poder manejar los riesgos mediante la diversificación de las inversiones.

Se pueden detallar los grupos y categorías de los Programas ER que se menciona a continuación a pesar de que no se presenta como una lista exhaustiva y las combinaciones entre las distintas categorías son posibles:

- **Políticas y Regulaciones Económicas Generales**
 - ❖ **Impuestos:** Reforma del tributaria verde para impulsar el empleo y las inversiones, y así impedir la degradación ambiental;
 - ❖ **Subsidios:** Eliminación de los subsidios que repercuten en la deforestación y degradación forestal;
 - ❖ **Crédito Rural:** Introducción de criterios ambientales en sistemas de crédito rural y de préstamos;
 - ❖ **Certificación:** Tramitación de licencias y certificaciones de procesos agrícolas que fomentan la protección forestal;
 - ❖ **Cumplimiento de la ley:** Mejoramiento de los medios existentes sobre el cumplimiento de las leyes y el sistema judicial para reducir las actividades ilegales que causen deforestación o degradación; capacitación del personal en las agencias que hacen cumplir la ley; condena a la corrupción.
- **Políticas y Regulaciones Forestales**
 - ❖ **Impuestos:** Retención por parte del gobierno mediante mejoras en los derechos de explotación forestal y los derechos por madera en pie;
 - ❖ **Subsidios:** Otorgamiento de subsidios por usos alternos de los bosque y conservación de los bosques;

- ❖ **Certificación:** Presentación o expansión de certificados forestales y respaldo financiero para la certificación;
 - ❖ **Regímenes de Concesión:** Eliminación de concesiones ilegales, transformación concesiones de producción a concesiones de conservación;
 - ❖ **Tenencia y Derechos de la Tierra:** Garantía de la tenencia de la tierra o del acceso a los derechos para las pueblos indígenas dependientes de los bosques y otros pobladores de los bosques que se encargan de los bosques y que son capaces de brindar protección ante los abusos forestales;
 - ❖ **Ley Forestal, Gobernanza y Cumplimiento:** Evitar las cosechas y las exportaciones ilegales y procesamiento por tales actos ilícitos; mejoras en las estructuras de los incentivos para los servicios forestales; aplicación de normas sobre las ventas de la Reducción de Emisiones de REDD y otros tipos de certificados forestales de carbono en la legislación de los bosques con el fin de promover REDD y la captura del carbono forestal;
 - ❖ **Zonificación:** Introducción o expansión y mejor cumplimiento de los planes del manejo forestal para el uso más racional y para la conservación de los recursos forestales; mejoras en la zonificación del desarrollo rural con el fin de reducir el impacto en los bosques, por ejemplo al alejar la agricultura y la ganadería lejos de los bosques altamente valorados, o al construir o reubicar carreteras en espacios menos sensibles desde el punto de vista forestal mediante métodos menos agresivos que dañan el ambiente;
 - ❖ **Áreas Protegidas:** Fortalecimiento de las áreas protegidas ya existentes y creación de nuevas áreas protegidas;
 - ❖ **Pagos por los Servicios Ambientales:** Programas para compensar las iniciativas públicas y privadas que reduzcan las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación mediante pagos en efectivo.
- **Manejo de los bosques**
 - ❖ **Incendios Forestales:** mejoras en la prevención y supresión de los incendios forestales; prevención y supresión de los incendios agrícolas que se propagan a las áreas forestales; campañas educativas y de concientización sobre el uso de los incendios en la agricultura y la presentación de alternativas para los incendios o difusión de técnicas y herramientas para la reducción de los fuegos agrícolas que impactan a los bosques;
 - ❖ **Reducción en el Impacto Causado por la Tala:** Regulación de los métodos relacionados con la tala en el marco de los planes de gestión forestal; difusión de las técnicas para reducir los impactos causados por la tala.
 - ❖ **Reforestación:** Promoción de nuevas plantaciones, en particular, en tierras degradadas para satisfacer las necesidades de madera y de energía y así eliminar la presión sobre los bosques naturales, que incluyan las alianzas compañías-comunidades, algunas de las cuales podrán optar para generar créditos bajo en Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.
 - **Desarrollo rural**
 - ❖ **Desarrollo Comunitario:** Los programas diseñados para reducir la pobreza mediante la puesta en práctica de actividades que aumenten los estándares de vida y respalden las formas de vida alternativas en la frontera entre la agricultura

y los bosques (intensificación de la agricultura para aumentar los beneficios y reducir los abusos forestales; alternativas ante la tala y la quema, entre ellas la promoción de la agro silvicultura para estimular la conservación de árboles en espacios agrícolas; programas de salud a la comunidad; respaldo a la educación en general y a la educación ambiental);

- ❖ **Electrificación Rural:** Expansión de las líneas de energía nacionales y la promoción de productores de energía independientes que utilicen fuentes limpias de energía alternativas a la producida con leña;
- ❖ **Silvicultura Comunitaria:** Los programas que recaen en el manejo de los bosques desde el gobierno hasta las comunidades locales en el contexto de las contrataciones que dan los derechos y responsabilidades de las partes involucradas.

El principio común a todos estos Programas de ER radica en que los incentivos financieros tienen que ir a donde sean necesarios para que la reducción de emisiones sea real y sostenible. En algunos casos, el gobierno nacional puede desempeñarse como el mejor actor para promulgar e implementar los cambios en las políticas y en las regulaciones necesarias. Sin embargo, la mayoría de estos cambios también requerirán que las comunidades locales, los individuos y el sector privado se involucren. De darse este caso, estos involucrados o titulares de derechos esperarían formar parte de las actividades de REDD y sus correspondientes ingresos de carbono (o financiamiento alternativo o respaldo) en reconocimiento a sus contribuciones. En otros casos, las comunidades locales, los individuos y el sector privado serían los principales actores para la implementación de los Programas de ER y así ser los principales beneficiarios de los pagos de ERPA o de cualquier otra forma aceptable de pago o respaldo. Sujeto a las circunstancias de los Programas de ER, se necesitarán acuerdos para la división de responsabilidades entre los distintos actores, además, los pagos de las ER deberían reflejar las respectivas contribuciones de cada actor.

El Fondo de Carbono no está formulado para financiar el costo total del diseño y la implementación de los Programas de ER. Algunos de ellos pueden ser muy costosos y requieren mucho capital. El financiamiento para los Programas de ER necesitará contar con recursos adicionales, en los que se incluyan un presupuesto del propio gobierno, contribuciones de la comunidad, asistencia bilateral y multilateral y el sector privado.

4.4 Implementación Nacional vs. Implementación Subnacional

Ya sea implementar a nivel nacional o a través de Programas ER subnacionales, constituye una decisión soberana de cada país que debería tomar en consideración diversos factores tales como los que se mencionan a continuación:

- La ley y las regulaciones forestales confieren al propietario de la tierra, o a quien tiene derecho sobre ella, la tierra forestal, los productos madereros y no madereros y otros servicios forestales y derivados; entre ellos, el carbono en las biomasa y en la tierra;
- Enseñanza de las políticas y programas existentes relacionados con el uso sustentable de los recursos forestales y la conservación de la biodiversidad; para los cuales la ley se aplica principalmente en el nivel nacional o subnacional;
- Los causantes actuales de la deforestación y la degradación y los actuales actores protectores contra estos fenómenos;

- ¿Quién podría brindar protección para evitar la deforestación y la degradación si el marco legal estuviera bien y los incentivos económicos estuvieran disponibles?;
- Conjunto de propiedades y derechos de los usuarios de carácter formal y particulares;
- Disponibilidad de los recursos públicos y privados para las inversiones en el uso sustentable de los recursos forestales y la conservación de la biodiversidad;
- Los costos relativos y la efectividad de los diversos programas que actúan a favor del uso sostenible de los recursos forestales y la conservación de la biodiversidad; y
- La necesidad de recabar y preservar los conocimientos tradicionales sobre el uso de los bosques y su conservación, entre ellos, el conocimiento de las poblaciones indígenas sobre el tema.

Las actividades subnacionales aún necesitan ser consideradas en el nivel nacional de acuerdo con el marco de contabilidad nacional para REDD que será respaldado por el FCPF. El marco legal o regulatorio que rige tal vínculo marcará la manera de mitigar los riesgos de fuga y de no permanencia a partir de los esquemas de implementación subnacionales y definir las respectivas responsabilidades de los actores gubernamentales y subnacionales. En el caso de un enfoque para ajustarse, en el cual el gobierno espera pagos para las reducciones en las emisiones reportadas en el territorio nacional pero que a su vez, el o los Programa(s) de ER comprende(n) programa(s) o proyecto(s) local(es), la dificultad será a quién atribuir las reducciones de las emisiones reclamadas por el gobierno al o a los Programa(s) en cuestión.

Además de la opción entre la implementación nacional vs. la implementación subnacional, existe otra opción que consiste en que el gobierno nacional o alguna otra entidad aprobada por éste firme el ERPA. Cada país decidiría cómo proceder, sin embargo, se puede dar el caso en el que el gobierno firme el ERPA cuando el gobierno actúa como actor principal encargado de la implementación de o de los Programa(s) de ER. De la misma manera, se podría dar el caso en el que una entidad aprobada por el gobierno nacional firme el ERPA si se espera que esa entidad invierta en la implementación y mantenimiento de o de los Programa(s).

Más específicamente, si el gobierno nacional firma el ERPA, entonces (i) el gobierno (a título propio) se vale de los ingresos del ERPA para crear un fondo o ampliar el Programa ER; o (ii) el gobierno (en representación de otros) recibe y canaliza todos o algunos pagos a las entidades aprobadas. Si una entidad, aparte del gobierno nacional, firma el ERPA será el beneficiario directo de los pagos provenientes del ERPA.

4.5 Los Riesgos y Cómo Mitigarlos

El Mecanismo de Financiamiento de Carbono enfrenta varios riesgos, cada uno de los cuales podría afectar el desempeño y el impacto general del FCPF. Sin embargo, estos riesgos podrían atenuarse:

- **Riesgo Financiero:** Existe el riesgo que los pagos hechos por el Fondo de Carbono no conduzca a la generación o a la adquisición de Reducción de Emisiones de los Programas de ER

Mitigar los Riesgos Financieros: El principio indica que el Fondo de Carbono pagaría al momento del cumplimiento de la reducción de emisiones generadas por los Programas ER. Esto quiere decir que solamente habría pocos recursos del Fondo de Carbono que estarían en riesgo de no convertirse en Reducción de Emisiones. El mismo principio de pago por desempeño se convierte en riesgoso para el vendedor involucrado con los Programas ER quien no será compensado en el caso de falta de cumplimiento, y lo

desestimulará considerablemente para invertir. De allí que sea necesario establecer un balance entre los riesgos y los incentivos, por ejemplo, al ser flexible en cuanto a la posibilidad de hacer pagos por adelantado así como también al ser creativos y combinar diferentes fuentes de financiamiento, algunas de las cuales pueden estar disponibles en la fase de inversión y hacer disponible el financiamiento del carbono luego de que se han generado las reducciones de emisiones.

- **Riesgos en la entrega:** El desempeño y el impacto del Fondo de Carbono depende del cumplimiento de los Programas ER con el cual firmará para adquirir reducción de emisiones. Si los Programas ER no se desempeñan bien, el Fondo del Carbono no desembolsará su capital según el plan. Varios riesgos influyen en el desempeño del Programa ER y en la forma de darse dicho desempeño.

Mitigar los Riesgos en el Entrega: Para reducir este riesgo hay que adoptar medidas para aumentar la probabilidad de que los volúmenes pactados de la reducción de emisiones sean realmente cumplidos, específicamente: (i) poniendo en práctica procedimientos de selección rigurosos con el fin de que sólo los Programas de ER más prometedores sean incluidos en el portafolio; (ii) estableciendo estimaciones conservadoras del potencial en la reducción de emisiones de cualquier Programa de ER; y (iii) comprando sólo una fracción del potencial de la reducción en las emisiones de cualquier Programa de ER. Al reducir las cantidades compradas, las medidas (ii) y especialmente (iii) tienden a reducir el valor total al vendedor de las reducciones de emisiones, lo cual constituye un riesgo que debe ser mitigado sin que se elimine el incentivo estipulado en el ERPA al vendedor para que cumpla.

- **Riesgos de Permanencia:** Una vez que el Fondo de Carbono haya recibido la entrega de la Reducción de Emisiones y ha hecho el pago correspondiente, aún existe el riesgo de que el carbono sea liberado a la atmósfera debido a futuras alteraciones.

Mitigar los Riesgos de Permanencia: El uso de las reservas, de las cuales una porción determinada de la reducción de las emisiones generada por el Programa ER se colocan a un lado y se mantienen como un amortiguador en casos de posibles pérdidas de los activos del carbono, puede reducir el riesgo de permanencia si se establece en el nivel adecuado. Alternativamente el valor de la reducción de emisiones compradas podría reflejar el tiempo para el cual el carbono ha permanecido capturado en la vegetación y los suelos, en sintonía con una metodología de una tonelada al año.

- **Riesgos de Atribución:** El Fondo de Carbono tendrá recursos limitados y podrá destinarse para pagar de Reducción de Emisiones con países que experimenten grandes emisiones y grandes fluctuaciones en las emisiones causadas por la deforestación y la degradación. Surge la pregunta de si el incentivo recaudado mediante los recursos limitados del Fondo de Carbono del FCPF puede explicar las Reducciones de Emisiones pagadas por el Fondo y entregada a este. En otras palabras, ¿puede atribuírsele un impacto en términos de la Reducción de Emisiones al FCPF? Esta pregunta surgirá en los casos en los que el Fondo paga por la reducción de emisiones basándose en los Programas de ER bien definidos en el espacio, por ejemplo, los proyectos diseñados para reducir las emisiones. Estos proyectos pueden cumplir perfectamente con sus objetivos de reducción de emisiones. Sin embargo, en lo que respecta a todo el país, el sistema de contabilidad nacional puede revelar que el balance para del año es negativo, es decir, que el país visto como un todo no ha reducido las emisiones tal como lo había planeado.

El riesgo de atribución también está relacionado con la justicia del mecanismo proyectado para el pago de las Reducciones de Emisiones. En el caso en el que una comunidad forestal que forma parte de una Programa ER y que se supone deba recibir ingresos contemplados en el ERPA por reducir las emisiones, redujera las emisiones pero el país presenta un balance negativo, habría que discutir sobre mecanismos que no crearan desincentivos para las comunidades para cumplir con su parte en la contribución y al mismo tiempo evitar una compensación entre lo justo y el “valor climático”.

Mitigar los Riesgos de Atribución: Se pueden prever una gran variedad de medidas atenuantes, algunas de las cuales pueden trascender el FCPF, por ejemplo, la libertad de conseguir mayores recursos financieros para compensar la reducción de emisiones, para que las altas fluctuaciones puedan realmente ser remuneradas, en combinación con un sistema de límites máximos en las emisiones (basados en los compromisos voluntarios o regulados) para evitar la compensación y permitir reducciones netas. En el contexto del FCPF, el cual dispondrá de un capital limitado y trabajará con proyectos para la reducción de emisiones, un tratamiento completo del problema sobre la atribución puede requerir de operaciones elaboradas que actúen junto con los planes de monitoreo basado en proyectos por niveles y que se ajusten en el marco de contabilidad nacional. Existe un enfoque alternativo, de alguna manera es menos riguroso desde el punto de vista contable, pero aún legítimo desde el punto de vista climático, y que permite al Fondo tramitar con los Países REDD que se comprometen voluntariamente para reducir las emisiones. En este caso, si se reducen efectivamente las emisiones, quizá no sea necesario determinar con precisión, para cada tonelada, la razón por la cual no fue emitida. Se podría reconocer que el País REDD ha reducido las emisiones y podría reclamar así el pago por tal reducción.

Este enfoque no se centraría en la imparcialidad en el caso en el que un Programa ER haya reducido exitosamente las emisiones pero su balance nacional es negativo. Para estos casos, podría ser necesario activar los mecanismos y garantías de monitoreo basados en proyectos por niveles otorgados por el gobierno, el FCPF o por una tercera parte que velen porque se hagan los pagos a estos Programas de ER mientras que se reconozcan que pueden tener un valor menor desde el punto de vista de la mitigación del cambio climático. Tanto este como otros enfoques pueden ponerse a prueba bajo el FCPF.

4.6 Beneficios Adicionales

La Reducción de Emisiones (ER) de REDD no se creará de la misma manera. Además de los beneficios en la mitigación del cambio climático, algunos programas podrán ofrecer significativamente más ‘beneficios adicionales’ en comparación con las ER generadas por los programas de mitigación, en especial para los habitantes locales y el medio ambiente local. La forma como el FCPF ayuda en la creación, monitoreo y valoración de los beneficios adicionales es un asunto que los Participantes del FCPF deben determinar. Cabe resaltar que el FCPF es, primero y principal, un instrumento de mitigación de cambio climático y el REDD no resolverá todos los problemas que aquejan a los bosques, incluso la pérdida de la biodiversidad, la pobreza, etc. Sin embargo, los programas de REDD deberían concebirse para evitar cualquier daño a las personas locales y su ambiente, pero también, de ser factible, mejorar su forma de vida y el medio ambiente local. Por ejemplo, las actividades de REDD podrían mejorar la diversidad biológica al proteger y restaurar el hábitat natural (por ejemplo, al centrarse los Programas ER en los puntos donde la biodiversidad es crítica), y preservar o mejorar la forma de vida de las comunidades locales (por ejemplo, al garantizar la propiedad tradicional o los derechos de los habitantes sobre

la tierra forestal y sus productos forestales madereros y no madereros) y usar las ganancias de las ER para financiar los programas que ayudarían a las comunidades a proteger su medio ambiente inmediato. En muchos casos, a menos de que se reduzca la pobreza, las verdaderas causas de la deforestación y la degradación no se modificarán, y, de haber algunos beneficios, perdurarán

REDD puede ofrecer un caso de sinergia entre la mitigación del cambio climático y las agendas de adaptación. Una mayor capacidad de recuperación de los ecosistemas puede implicar una mayor capacidad para la adaptación al cambio climático, y así REDD puede también mejorar la adaptación al cambio climático.

Puede ocurrir que durante los primeros días de pago de incentivos por REDD existan recursos limitados disponibles así que podrán abrirse vías para distribuir estos recursos a los Programas de ER que sí presenten fuertes beneficios adicionales con sólo un aumento marginal en los costos, en caso de haberlo. En referencia a lo anteriormente expuesto, algunos de los Programas de ER mencionados en la sección 4.3 podrán lograr reducción de emisiones de una manera eficaz en los costos mientras que crean beneficios adicionales en la forma de vida siempre que la ER causadas por la deforestación y degradación sean consideradas, y que los involucrados locales y en especial los pueblos indígenas dependiente de los bosques y los otros pobladores de los bosques hayan sido adecuadamente consultados y que se asignen responsabilidades a los habitantes locales y que se puedan beneficiar del pagos de incentivos.

El Mecanismo de Preparación ayudará a la creación de métodos y herramientas para aumentar los beneficios adicionales y reducir las compensaciones entre el impacto de cambio climático y los objetivos adicionales sobre la reducción de la pobreza y la conservación de la biodiversidad. Además, se abordará el tema de la valoración de estos beneficios adicionales. ¿Deberían ser equivalentes las toneladas de dióxido de carbono con mayores beneficios adicionales, recibir un precio más alto que las de menores beneficios? O quizá diferentes compradores paguen por servicios diferentes, ¿pueden agruparse varias fuentes de financiamiento para los distintos servicios incorporados en la ER en REDD (por ejemplo, reducción del carbono, agua, biodiversidad y pobreza)? Se debe resaltar que las mejoras en calidad de vida, las consultas con los involucrados locales y la inclusión de grupos sociales en los Programas ER representan medidas para atenuar los riesgos de desempeño y que podrá haber compensaciones financieras por tales logros.

4.7 Estimación del Valor

- Determinar el valor justo para la Reducción de Emisiones de REDD bajo el FCPF resulta difícil en vista de que no existen referencias disponibles para valores similares del carbono. Para llenar este vacío el Comité de Participantes del FCPF describirá unos lineamientos de cómo estimar el valor de la Reducción de Emisiones bajo el Fondo de. El objetivo consiste en darle un valor que:
 1. Incite a las partes a hacer transacciones de Reducción de Emisiones de REDD;
 2. Refleje los riesgos derivados de la actual ausencia de un marco regulatorio para REDD;
 3. Reconozca los riesgos y beneficios de REDD relativos a las clases de valores de carbono actualmente negociados;
 4. Permita compartir los riesgos y los beneficios entre los vendedores/receptores y los compradores/donantes; y

5. Deje espacio para ajustes posteriores, mientras la CMNUCC adopte regulaciones para REDD y la oferta y la demanda para la Reducción de Emisiones para las actividades REDD evolucione.

Se espera que el riesgo regulatorio disminuya en los próximos años, lo que traerá cambios significativos en el valor. Ya que tanto vendedores/receptores como compradores/donantes comparten los riesgos para el éxito de los programas, ambas partes también deberían compartir de forma equitativa las futuras ganancias y pérdidas del aumento (o disminución) del valor.

Una nota previa sobre la posible estructura de valores fue preparada y discutida con un gran número de países y organizaciones el 1ro de abril de 2008. En esa ocasión se expresó una preferencia general sobre una combinación de valores fijos y variables. El componente fijo está diseñado para garantizar un flujo mínimo de ganancia que está correlacionado con los costos de producción de REDD (costos de oportunidades e implementación) mientras que el componente variable es para permitirles al vendedor y al comprador compartir la potencial subida de valor a futuro. Un mecanismo de subasta también contó con una respuesta favorable, ya que puede permitir descubrir el valor. La nota continuará siendo actualizada en el futuro para informar sobre la discusión entre los Participantes del FCPF y para facilitar la adopción de los lineamientos para estimar el valor.

4.8 Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc

El o los Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc (TAP) pueden establecerse por el Fondo de Carbono o por el FMT para dar revisiones técnicas y hacer recomendaciones sobre varios aspectos de los Programas de ER, o las funciones del Mecanismo. Los procedimientos para establecer y manejar los TAP deberían seguir lo descrito en la sección 3.8 para el Mecanismo de Preparación, modificado por el cuerpo establecido para cumplir con las necesidades del Fondo de Carbono.

4.9 Salvaguardias

Las actividades de inversión respaldadas por el Mecanismo mediante el ERPA deberán cumplir con las políticas sociales y ambientales de salvaguarda que rigen para los proyectos del Banco. El Anexo 1 incluye un panorama general sobre estas políticas y los líderes de grupo de trabajo del Banco deberán preparar los ERPA, ya sea como una operación de tipo intermediación financiera (FI, por sus siglas en inglés) basándose en un manual operacional o como una serie de distintas operaciones de inversión, Como lo es el caso de los proyectos regulares del Banco, las actividades deberán clasificarse en categorías A, B, C o FI según su tipo, ubicación, sensibilidad y escala de actividades, y la naturaleza y magnitud de sus potenciales impactos ambientales. Todos los documentos relevantes, tales como los Informes de Evaluación Ambiental, los Planes de Gestión Ambiental, los Planes sobre Poblaciones Indígenas, los Planes de Reasentamiento u otros planes de gerencia o los materiales producidos en virtud de las políticas de salvaguarda, serán publicados en concordancia con las políticas y procedimientos relevantes tanto en el *Info-Shop* del Banco en Washington y en los Centros de Información Públicos en cada país.

Si el País REDD procede con uno o varios Programas ER bajo el Fondo del Carbono, el País deberá preparar, consultar y publicar evaluaciones detalladas de acuerdo con la Política del Banco sobre Divulgación de Información.¹⁴

4.10 Adquisiciones

Las compras de la reducción de emisiones por el Fondo del Carbono no estarán sujetas a la Política Operacional sobre Adquisiciones en vista de que los pagos que se harán según los ERPA serán para la compra de servicios ambientales realizados por el País REDD Participante, denominados Reducción de Emisiones de la deforestación y la degradación, contrario al proceso de adquisiciones del país para bienes, obras y servicios en el futuro.

4.11 Estructura del Fondo de Carbono

Consistente con sus objetivos de aprendizaje y demostración, el FCPF está abierto a una gran variedad de enfoques para diseñar los programas de ER y para estimar el valor de la Reducción de Emisiones, mientras el concepto de REDD evoluciona. Con este propósito, y para permitir la fase de financiamiento, el Fideicomisario puede considerar y proponer la apertura de Tramos con características específicas.

La posible creación de futuros Tramos bajo el Fondo de Carbono protegerá los derechos de los Participantes del Fondo de Carbono existentes. Si el Fideicomisario contempla la creación de algún Tramo adicional, lo informará por adelantado a los Participantes del FCPF Sin embargo, el Fideicomisario les dará total acceso a la información a los potenciales Participantes interesados en contribuir con ese Tramo.

¹⁴ La Política del Banco Mundial sobre Divulgación de Información se encuentra en <http://www1.worldbank.org/operations/disclosure/documents/disclosurepolicy.pdf>

Capítulo 5: Manejo del Conocimiento, Informe y Evaluación

5.1 Antecedentes: Estatus del Conocimiento de REDD y sus Necesidades

El manejo del conocimiento (KM, por sus siglas en inglés) -la organización sistemática y la divulgación del conocimiento a través de un conjunto de objetivos planteados- constituye un componente clave del FCPF. Muchas expectativas han surgido en cuanto a REDD durante los años recientes las cuales hay que moderar con un toque de realismo. Por esta razón, tanto la implementación inicial del FCPF en los primeros Países REDD Participantes como su éxito en el largo plazo dependen considerablemente de la síntesis creativa y divulgación de los conocimientos existentes y de los nuevos conocimientos sobre las mejores prácticas para reducir la tasa de deforestación y degradación forestal.

Los países y las instituciones han avanzado en sus experiencias prácticas sobre la manera de cómo reducir la deforestación y la degradación forestal. Sin embargo, las lecciones aprendidas, las herramientas de respaldo de decisiones y las reflexiones sobre las políticas se atribuyen generalmente a causantes específicos y la localización de la deforestación (por ejemplo, reestructurar las concesiones para la explotación forestal en una región o devolverle a comunidades específicas el manejo de las responsabilidades). Rara vez se han incluido estas lecciones en las amplias estrategias nacionales concebidas para lograr resultados sobre REDD fundamentándose en programas de incentivos positivos. El FCPF tiene como objetivo ayudar a llenar los vacíos sobre este conocimiento apoyando métodos y lineamientos de adaptación y desarrollo, haciendo pilotos de los enfoques de implementación *in situ* y evaluando y compartiendo las lecciones aprendidas. Sus esfuerzos darán una serie de reflexiones de cómo REDD podría trabajar en el campo en un amplio espectro de escenarios, y así poder aprovechar el diseño de posteriores políticas REDD o Programas de ER.

El objetivo general sobre el manejo del conocimiento por parte del FCPF consiste en lograr un desarrollo coherente y sistemático para transmitir la información necesaria para que los países participantes implementen actividades de REDD bajo FCPF en una amplia gama de escenarios biofísicos y socioeconómicos en los países para cumplir con los cuidadosos requerimientos de los involucrados, del mercado y del Banco.

Tanto la implementación inicial del FCPF en los primeros países participantes como su éxito en el largo plazo dependen de lograr cuatro objetivos claves sobre el manejo del conocimiento:

Objetivo 1: Sintetizar y aplicar el conocimiento existente de manera más efectiva sobre la manera de abordar efectivamente la deforestación y degradación en el futuro; ya sea el conocimiento dentro del Banco como en las comunidades de expertos a nivel global;

Objetivo 2: Respalda la generación de nuevos conocimientos para los países requiere de la implementación de REDD en sus contextos específicos, incluso la estandarización del conocimiento en protocolos prácticos para así abordar las acciones ejecutadas por REDD, el Plan de Preparación y la Estrategia REDD mediante el uso de la Guía sobre Buenas Prácticas del IPCC al igual que de otros métodos internacionalmente reconocidos;

Objetivo 3: Divulgar las experiencias y los conocimientos nuevos y existentes con los clientes entre la gran cantidad de involucrados participantes nacionales e internacionales, usuarios de la tierra y políticas de proceso (incluso la CMNUCC); y

Objetivo 4: Evaluar el desempeño de la implementación del programa FCPF y su implementación a nivel nacional y del programa en términos de cumplir con las salvaguardias y políticas operacionales del Banco y otorgar beneficios adicionales

complementarios y efectivos en función de los costos en cuanto a las REDD a los países y sus habitantes.

Al respaldar los esfuerzos internacionales para recabar el conocimiento en protocolos, métodos y otros lineamientos de manera práctica, transparente y fácil de acceder, el FCPF puede trabajar para centrarse en la entrega de la información más útil y hacerla llegar a los usuarios nacionales y locales más apropiados. Se puede exportar a otros países y a la comunidad de expertos el conocimiento generado a través de la experimentación en el campo por vía de los involucrados y del programa mismo; mientras que estos países y expertos pueden exportar el conocimiento al campo y a las personas que ponen en práctica el programa.

La siguiente tabla resume cómo podrían lograrse los primeros tres objetivos del KM en el FCPF y los métodos potenciales para realizarlo. El cuarto objetivo, la evaluación del programa, se discute separadamente más adelante.

Objetivos para el Manejo del Conocimiento en el FCPF y los Potenciales Métodos para Lograrlos

Objetivos para el KM	Potenciales Métodos para Lograrlos
1. Sintetizar el Conocimiento Existente	<p>1a: Identificar a los líderes del conocimiento dentro del Banco Mundial y recabar el conocimiento y los temas pasados que hayan sido exitosos en el Banco.</p> <p>1b: Identificar a los expertos externos y comprometerlos a sintetizar en informes y métodos las lecciones aprendidas de programas, políticas y herramientas previas para disminuir la deforestación; para luego divulgarlas.</p> <p>1c: Revisar el inventario de los métodos para hacer informes de IPCC LULUCF GHG y GPG para enfrentar adecuadamente los requerimientos de REDD. Capacitar a los países REDD en estos métodos.</p> <p>1d: Convocar a las comunidades donde haya monitoreo remoto complementar los lineamientos existentes de cómo usar los datos de ese monitoreo remoto para REDD –incluyendo el desarrollo del Escenario de Referencia, el diseño del Sistema de Monitoreo, beneficios adicionales, etc.</p> <p>1e Respalda la recolección y el uso del conocimiento tradicional de los pobladores de los bosques sobre los recursos naturales y los enfoques de gobernanza.</p>
2. Respalda la generación de nuevo conocimiento	<p>2a: Desarrollar métodos y lineamientos para complementar IPCC GPG y otros métodos necesarios para enfrentar REDD, como se identificó en el Objetivo 1.</p> <p>2b: Establecer programas conjuntos ONU-FCPF de cooperación para la creación de capacidades en REDD, para fortalecer la coordinación con los donantes y el tiempo de entrega.</p> <p>2c: Construir alianzas entre las grandes instituciones con el conocimiento de las estrategias y las herramientas de REDD, para incrementar la velocidad de desarrollo y de entrega de las herramientas de apoyo de decisiones.</p> <p>2d: Revisar la experiencia existente en los programas de entrega, acuerdos</p>

	<p>institucionales y enfoques de pago para REDD y desarrollar mecanismos y métodos innovadores para mejorar la transparencia, la verificación y la equidad.</p> <p>2e: Desarrollar herramientas de apoyo de decisiones y otros métodos para cuantificar el potencial para optimizar la inclusión de los beneficios adicionales con REDD, centrándose en el sustento rural y en la conservación de la biodiversidad.</p> <p>2f: Generalizar desde algunos de los casos de estudio específicos de políticas y programas para enfrentar a los causantes específicos de la deforestación, hasta todos los tipos de condiciones económicas y de políticas forestal, tanto a nivel nacional como regional –para lograr economías de escala.</p>
3. Divulgar el conocimiento y la experiencia a los clientes	<p>3a: Integrar el compartir el aprendizaje y el conocimiento en todas las fases del programa de FCPF.</p> <p>3b: Desarrollar un plan de largo alcance para FCPF para asegurar la pronta divulgación de las lecciones aprendidas y de los métodos para abarcar a todos los involucrados, incluyendo a los foros internacionales.</p> <p>3c: Desarrollar un sitio Web de primera línea para hacer accesible el conocimiento, tan pronto como sea posible, para la capacitación, la investigación y el uso de los involucrados.</p> <p>3d: Usar webinars, transmisiones en la Web, lista de correos electrónicos y otras técnicas para desarrollar una comunidad en línea y así asegurar la pronta divulgación del conocimiento.</p>

El FCPF espera respaldar la evaluación de la relevancia de los existentes enfoques basados en los proyectos en los bosques y en otros sectores del Escenario de Referencia, del análisis de los causantes de la deforestación, los beneficios adicionales, la entrega del programa en el campo y de las metodologías de monitoreo. El programa evaluará el potencial para adaptar las herramientas de decisiones como el software, las tablas de diagramas de árbol y búsqueda de los coeficientes de emisiones, para el contexto de REDD. Se pueden desarrollar, probar y trabajar métodos y herramientas que son adecuados para el problema REDD y para los innumerables contextos, como un método de generación de conocimiento y disseminación. Los programas de mitigación climática, tales como el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, El Fondo Prototipo del Carbono del Banco y el Fondo del BioCarbono y los programas voluntarios, al igual que el FCPF han evaluado métodos y conceptos que han tomado en cuenta el contexto de REDD, pero que necesitarían ser desarrollados para el contexto nacional de REDD.

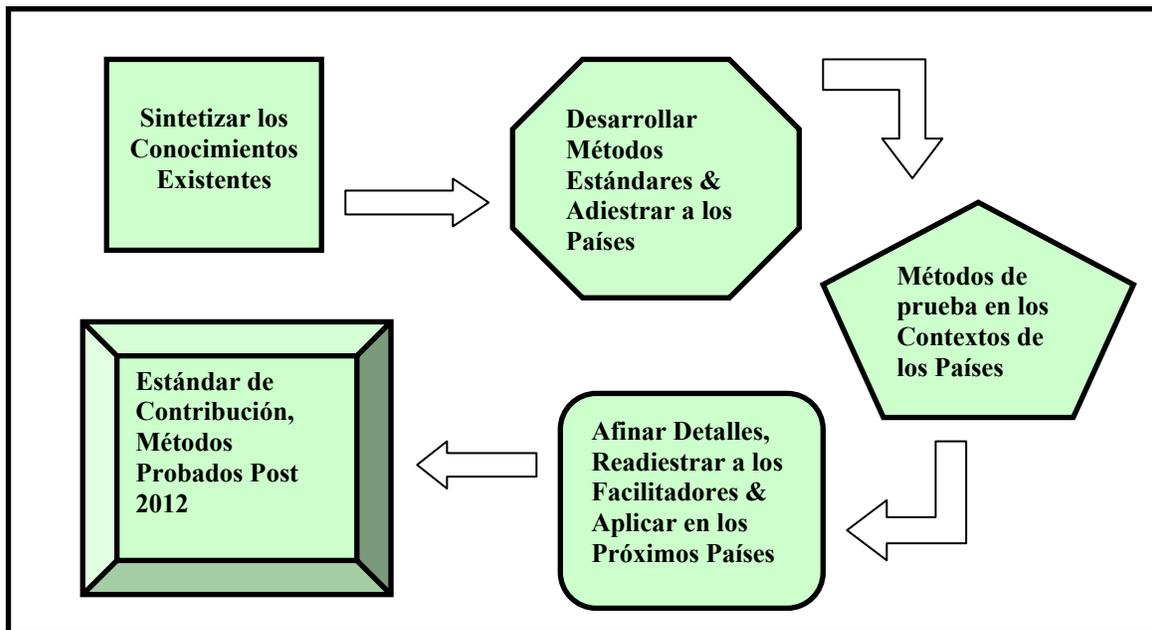
5.2 Proceso del Manejo del Conocimiento del FCPF

El cuadro que aparece más adelante resume el ciclo del manejo del conocimiento sobre REDD y abarca desde el conocimiento actual a través de la nueva generación de conocimiento y aprovechamiento en las pruebas piloto de campo pasando por las reflexiones logradas y los métodos desarrollados hasta los procesos de políticas globales, entre los cuales está la CMNUCC.

Cuando un país participante en el FCPF empieza a desarrollar su R-PIN, comienza a sintetizar sus experiencias pasadas en reducir la deforestación e identificar potenciales nuevos enfoques y herramientas para su Plan de Preparación. Un temprano paso hacia el KM servirá para alcanzar la significativa participación de los involucrados, porque: (i) la experiencia varía entre los

involucrados y el conocimiento no se comparte de manera equitativa; (ii) la experiencia requiere de un proceso de síntesis para determinar qué se ha logrado y en qué se ha fallado y por qué; y (iii) las Estrategias de REDD y de los programas de ER necesitan todo el apoyo por parte de todas las partes afectadas e interesadas en la implementación.

Ciclo de Síntesis sobre el Manejo del Conocimiento de REDD



Los pueblos indígenas dependientes de los bosques y los oros pobladores de los bosques involucrados en REDD son los participantes claves en los esfuerzos para enfrentar la deforestación y la degradación, ya que poseen un conocimiento único sobre ecosistemas específicos y sobre el manejo y la conservación forestal de manera sostenible. La preservación y el uso del conocimiento tradicional existente entre las pueblos indígenas acerca de las prácticas del uso forestal, los productos forestales no madereros y las organizaciones sociales relacionadas con el manejo de los recursos forestales necesitan respaldo para REDD para ser efectivos en algunos escenarios, el FCPF actualmente está evaluando el potencial para dar, por lo menos, ayuda limitada para cada preservación y uso, el FCPF también está intercediendo para conseguir el apoyo de otros donantes. El reconocimiento las prácticas tradicionales sobre el uso de los bosques pueden ser temas que los países participantes deseen incluir en los Planes de Preparación y en las Estrategias de REDD. Algunas Estrategias de REDD también pueden crearse con el fin de desarrollar directamente prácticas sobre el manejo social y sustentable de la tierra utilizada tradicionalmente en el lugar. Los sistemas tradicionales pueden servir como un camino hacia las prácticas de mayor sustentabilidad para los inmigrantes recientes de los bosques provenientes de sistemas económicos basados más en el mercado y más perjudiciales para los bosques.

El FCPF anticipa la necesidad de diseñar adiestramiento estandarizado para los proveedores de servicio técnico, ofreciéndoles asistencia técnica a la medida de las condiciones de los países, para el personal de los países participantes y los involucrados relevantes. La asistencia técnica clave debe fortalecer, por una parte, la comprensión de los IPCC GPG para las estimaciones del cambio en el uso de la tierra y las emisiones de gases de efecto invernadero, y por la otra, los

enfoques para el desarrollo del Escenario de Referencia para REDD. Igualmente se debe contemplar la transferencia de las herramientas y la experticia sobre el software hacia los países solicitantes para facilitar la creación del Plan de Preparación. El siguiente cuadro resume los pasos del FCPF y la potencial asistencia técnica que puede ser dada por el FCPF y por otras organizaciones.

La reunión de la Asamblea anual de los Participantes puede ser una ocasión para facilitar el intercambio de conocimientos entre los países REDD gracias a las presentaciones de los países que reflejen su experiencia y trabajo bajo el FCPF hasta la fecha.

Pasos del FCPF para los Países REDD Participantes y la Potencial Asistencia Técnica Suministrada por el FCPF u Otras Organizaciones y la Divulgación de la Información

Pasos FCPF	Requisitos Principales sobre el Conocimiento	Potencial Respaldo del FCPF u Otros Apoyos Técnicos	Métodos de Apoyo y Divulgación de Resultados
R-PIN	<p>1) Información básica sobre los posibles causantes de REDD en cuanto a la deforestación, disponibilidad de información</p> <p>2) Visión de los países acerca de las estrategias REDD y los sistemas de monitoreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones útiles para la realización del PIN (por FMT) • Asistencia técnica para los R-PIN (el FCPF no tiene un rol; a través de otras organizaciones) • Consultas de los involucrados (facilitadores de servicio por parte del FCPF) 	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de adiestramiento (facilitadores de servicio por parte del FMT y el FCPF) • Sitio Web de FCPF • Revisión individual de R-PIN del país y consultas (FMT) • Organizaciones y expertos ajenos al FCPF
R-Plan	<p>1) Plan elaborado</p> <p>2) Análisis de datos</p> <p>3) Escenario de Referencia</p> <p>4) Necesidad de asistencia técnica y vacíos en la información,</p> <p>5) Mecanismos de entrega, financiamiento</p> <p>6) Fortalecimiento institucional y de la gobernanza</p> <p>7) Sistema de monitoreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Donación o donaciones y asistencia técnica para la elaboración del R-Plan y las consultas de los involucrados • Desarrollo de métodos genéricos para la estimación de la deforestación y la degradación, Escenario de Referencias, monitoreo (FCPF) • Adaptación de los métodos genéricos a las necesidades y condiciones de los países (facilitadores de servicio por parte del FCPF) • Respaldo para el desarrollo de la capacidad interna del país para el R-Plan, incluso, datos y análisis de monitoreo remoto, mecanismos de entrega, plan de monitoreo, enfrentar influencias intersectoriales sobre los ingresos de REDD (facilitadores de servicio por parte del FCPF) • Fortalecimiento limitado de las instituciones y la gobernanza, de estar identificado en el R-Plan (facilitadores de servicio por parte del FCPF) • Revisión del R-Plan por parte del Panel de Asesoría Técnica (FCPF) 	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de adiestramiento (facilitadores de servicio por parte del FCPF) • Sitio <i>web</i> del FCPF para el intercambio de conocimiento y experiencias de los países (FMT) • Revisión y consultas individuales del R-Plan del país (facilitadores de servicio por parte del FCPF y del FMT) • Organizaciones y expertos internacionales • Monitoreo en el cumplimiento de las políticas de salvaguarda del Banco Mundial (Banco Mundial; FMT)

Pasos FCPF	Requisitos Principales sobre el Conocimiento	Potencial Respaldo del FCPF u Otros Apoyos Técnicos	Métodos de Apoyo y Divulgación de Resultados
Evaluación del Desempeño del FCPF	1) Efectividad en la revisión interna del FCPF del programa de desempeño del FCPF 2) Evaluación del Grupo Independiente de Evaluación o de terceros del programa del FCPF 3) Comunicación de los hallazgos y reflexiones y los métodos a los países, inversionistas, CMNUCC		<ul style="list-style-type: none"> • Talleres regionales sobre la síntesis sobre las experiencias de los países (facilitadores de servicio por parte del FCPF y del FMT) • El Grupo Independiente de Evaluación del Banco Mundial evalúa el progreso del FCPF (envía un informe a la Junta de Ejecutivos del Banco) • Revisión individual del desempeño de los países por parte del FMT • Organizaciones y expertos, en calidad de terceros, revisan el desempeño del país y del FCPF y emiten informes, artículos técnicos • Informes a la CMNUCC sobre lecciones aprendidas, por los países participantes, expertos, y el FCPF

5.3 Reportar

La participación en el FCPF necesitará que se reporten las acciones que se estén desarrollando y las que ya hayan sido concluidas en cada fase del proceso de Preparación. Las responsabilidades de reportar pueden ir desde la simple comunicación del estatus del trabajo dentro del país y del programa del FCPF para el Mecanismo de Preparación y para el Fondo de Carbono; hasta borradores detallados e informes finales sobre las lecciones aprendidas y los problemas a ser resueltos, como lo determina el Comité de Participantes. El programa del FCPF y el Banco Mundial como fideicomisario reportarán, mientras se desarrollan las actividades, a los más importantes procesos técnicos (IPCC, por ejemplo) y de políticas (CMNUCC, por ejemplo), sobre el trabajo a la fecha, las lecciones aprendidas y los desafíos que hay por delante de la implementación de REDD. Se desarrollarán los formatos y los lineamientos para reportar, en la medida en que se necesiten.

Los siguientes documentos del FCPF estarán disponibles para el público:

- La Idea del Plan de Preparación para aquellos países seleccionados dentro del FCPF;
- Planes de Preparación;
- Acuerdos de Donación;
- Informes sobre la implementación de los Acuerdos de Donación;
- Informes y conclusiones sobre las reuniones del Comité de Participantes;
- Información sobre los Programas de ER seleccionados por el Comité de Participantes del Fondo de Carbono;
- Cuando sea indicado; hallazgos y consejos de los Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc;
- Información sobre buenas prácticas y sobre las lecciones de las experiencias aprendidas a través de las operaciones del Mecanismo;
- Informes Anuales presentados a los Participantes.

5.4 Evaluación de Desempeño del Programa FCPF

Medir la efectividad de la asistencia al desarrollo generalmente incluye programas de evaluación de desempeño –métodos para evaluar si el programa cumple con los objetivos planteados, de una manera efectiva y eficiente.

Se espera que la evaluación de desempeño del programa FCPF ocurra, tanto a nivel del país, por cada país dentro del programa del FCPF, como a nivel general del FCPF. La evaluación a ambos niveles se esfuerza por responder las inquietudes claves para lograr de manera programática evaluaciones útiles en un período determinado de tiempo para hacer correcciones sobre la marcha durante la ciclo de vida del programa:

- ¿Qué ha funcionado bien o no en este programa y por qué?
- ¿Qué mejoras se pueden lograr de manera programática en términos de eficacia y equidad en el enfoque de desempeño, para alcanzar los objetivos del programa?
- ¿Cómo pueden ser verificados los beneficios de los programas? y
- ¿Cómo puede repetirse el éxito logrado o las fallas evitadas en la amplia gama de condiciones en los países, para aprovechar los esfuerzos de demostración?

En algunas instancias, el FCPF y un país pueden considerar como importante el hecho de que exista un marco analítico para determinar la habilidad del país de llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación de su progreso del logro de los objetivos de desarrollo exigidos (i.e., REDD). Esta herramienta de diagnóstico podría ayudar a un país en la determinación de la comprensión, capacidad y uso de los modernos sistemas existentes sobre monitoreo y evaluación del manejo del conocimiento para así establecer sistemas de MMV integrados y de evaluación que se basen en los resultados. El uso de esta herramienta podría: (i) determinar si no había un programa de desincentivos políticos o institucionales antes de la creación del sistema; y (ii) revisar la capacidad actual de un país de realizar monitoreos, evaluaciones y de divulgar en las siguientes áreas: destrezas técnicas, destrezas gerenciales, existencia y calidad de los sistemas de datos; tecnología disponible; recursos fiscales disponibles; y experiencia institucional.

Los participantes en las sesiones de consultas del FCPF han solicitado una evaluación independiente del general del Fondo y su desempeño. En consulta con el País Participante el FMT le requerirá tal evaluación al Grupo Independiente de Evaluación (IEG) y/o al Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc del Banco quienes reportarían al Comité de Participantes.

El IEG es una unidad independiente que le reporta directamente a la Junta de Directores Ejecutivos del Banco Mundial. Evalúa lo que funciona o no; cómo el prestatario del Banco planea manejar un proyecto o donación y qué contribución puede darle el Banco al país para respaldar sus objetivos generales de desarrollo. El IEG lleva a cabo la evaluación para dar un objetivo básico para evaluar el impacto y las lecciones de los programas y del trabajo analítico del Banco, también da el sentido de responsabilidad para alcanzar los objetivos planteados por los programas.

En el caso de los nuevos programas como el FCPF, el IEG ha indicado un interés en llevar a cabo una evaluación interina prevista por dos años aproximadamente, luego de que el Mecanismo inicie labores operacionales. El FMT determinará de qué manera puede comenzar a prepararse para la evaluación y promoverá evaluaciones y *feedback* provisionales. Esto puede llevarse a cabo mediante la creación de un instrumento de evaluación de procesos que siga el desempeño del Mecanismo progresivamente.

La evaluación a nivel del país y del programa debería ser guiada por los siguientes principios articulados en el material de evaluación de la asistencia al desarrollo:

1. Las evaluaciones necesitan ser útiles, confiables, éticas y exactas;
2. Las evaluaciones de calidad hacen preguntas relevantes sobre las necesidades del programa y sus actividades venideras, sobre el uso apropiado de los métodos y que estos se apliquen rigurosamente y sobre la entrega de conclusiones de la evaluación que sean relevantes a nivel del programa y de las políticas;
3. La evaluación necesita ser planeada dentro del programa del FCPF desde el principio y debe ser pertinente al tiempo de la programación y de las decisiones presupuestarias para que sea útil. De este modo, esperamos un plan formal de evaluación que sea producido por el FCPF dentro de los primeros seis meses de operatividad;
4. Para ser incorporada dentro del plan de evaluación, debería ocurrir la evaluación de los procesos del programa a escala nacional y dentro del propio programa y de los resultados del mismo;
5. Una evaluación interna, orientada a mejorar, (para permitir una rápida corrección del curso) debería ser llevada a cabo por el FMT o por un TAP convocado con este propósito en un tiempo cercano a los seis meses después de que el Mecanismo esté operativo;
6. Una evaluación interna debería ocurrir, por lo menos, de manera corta o de corto formato después de cada fase del programa del FCPF y de las actividades de Preparación claves del país. Por ejemplo, una rápida revisión del proceso de revisión de las R-PIN debería ocurrir dentro de los dos meses de haber completado la primera serie de revisiones (digamos, las primeras diez) o del diseño de la fase del Plan de Preparación por un país; mientras el programa o un país se mueve a la otra fase. Una revisión rápida de un desempeño reciente quizá sea más valiosa que una más detallada un año después;
7. Una evaluación externa, independiente y de juicio general (una evaluación compilatoria de desempeño debería llevarse a cabo no más allá del segundo año de la fecha de entrada en operatividad);
8. El programa de evaluación del FCPF ofrecerá una serie de lecciones útiles y de reflexiones para pobrar cómo REDD pudiera trabajar globalmente en los próximos cinco años. El diseño del programa de evaluación debería tener este principio en cuenta;
9. Deberían usarse las lecciones del pasado del Banco Mundial y de los otros programas del sector forestal y los análisis de asistencia al desarrollo relevantes para guiar la evaluación de las actividades del programa del FCPF. Esta evaluación debería llevarse a cabo dentro de los primeros seis meses de la entrada en operatividad del FCPF; y podría tomar la forma de una revisión interna del FCPF, Banco Mundial, del por qué programas anteriores tuvieron éxito o fracasaron y sobre las lecciones aprendidas que pudieran ser aplicadas para diseñar la implementación del programa del FCPF; y

10. Los resultados de las evaluaciones del país y del programa estarán disponibles de manera extensa, para promover el aprendizaje a través de la evaluación, corregir el curso de las actividades programáticas en progreso y compartir el conocimiento con otros programas.

Anexo 1: Políticas Sociales y Ambientales de Salvaguarda

El presente anexo da un resumen acerca de algunas de las características sobre las políticas sociales y ambientales de salvaguarda del Banco. Para mayor información sobre este tema ingrese a www.bancomundial.org, bajo “Proyectos y Operaciones” y “Políticas y Procedimientos”.

Política Operativa (OP) Política del Banco (BP) 4.01 Evaluación Ambiental

La política del Banco señala los procedimientos para llevar a cabo las evaluaciones ambientales (EA, por sus siglas en inglés) de las operaciones de préstamos del Banco. Las EA son un instrumento importante para ayudar a los países a que logren el desarrollo sostenible mediante la prevención y/o la mitigación de las consecuencias negativas en las actividades de proyecto. Se deben estudiar todos los proyectos para determinar el nivel apropiado de las EA. El proceso más riguroso sobre las EA se utiliza para un proyecto que posiblemente cause impactos ambientales desfavorables, tales como los impactos sensibles, diversos o sin precedentes o que afecten un área más amplia de los lugares o instalaciones donde están estipulados los trabajos físicos. En caso de que los impactos sean menos severos (por ejemplo, en sitios específicos, reversibles y sujetos a medidas satisfactorias de mitigación), se requerirá una EA menos exhaustiva. Si el proyecto no repercute en impactos ambientales considerables o sólo en un mínimo nivel, no se requerirán las EA.

OP/BP 4.04 Hábitats Naturales

El Banco brinda protección, mantenimiento y rehabilitación a los hábitats naturales. El Banco no financia proyectos que involucren la conversión significativa o la degradación de los hábitats naturales críticos. En caso de que no existan alternativas factibles para los proyectos que transforman los hábitats naturales, se incluyen la mitigación y la restauración en el proyecto para minimizar la desaparición del hábitat. Además, el Banco puede necesitar que la protección incluya el establecimiento y mantenimiento de un área ecológica similar como forma de compensación.

OP 4.09 Manejo de Plagas

Con miras a asistir a los prestamistas en el manejo de plagas que afectan la agricultura y la salud pública, el banco respalda una estrategia que promueve el uso de métodos de control ambiental y biológico y que reducen la propensión al uso de pesticidas químicos sintéticos. En los proyectos financiados internamente por el Banco, el prestamista aborda los problemas del manejo de plagas en el contexto de las evaluaciones ambientales del proyecto. Criterios específicos aplican para las adquisiciones de los pesticidas.

OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas

El Banco reconoce que las identidades y culturas de las Poblaciones Indígenas se encuentran inseparablemente asociadas con las tierras donde viven y con los recursos naturales de los que dependen. Para todos los proyectos propuestos que solicitan el financiamiento del Banco y que afectan a las Poblaciones Indígenas, el Banco exige un proceso de consultas libre, previo y detallado, y en consecuencia otorga el financiamiento al proyecto cuyas consultas libres, previas y detalladas resulten en un apoyo comunitario más extenso a las Poblaciones Indígenas afectadas. Esta política también intenta asegurar que los posibles efectos desfavorables de los proyectos propuestos sobre las Poblaciones Indígenas se eviten, se minimicen, se mitiguen y/o existan

compensaciones. Los proyectos financiados internamente por el Banco están igualmente diseñados para garantizar que las Poblaciones Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

OP/BP 4.11 Recursos Culturales Físicos

El Banco asiste a los países para que eviten o mitiguen los impactos negativos en los recursos culturales físicos de los proyectos que financia. Los impactos en los recursos culturales físicos causados por las actividades de los proyectos, tales como las medidas para la mitigación, no pueden contravenir ni la legislación nacional del prestamista, ni sus obligaciones bajo los tratados y acuerdos internacionales y ambientales relevantes. El prestamista aborda los impactos sobre los recursos culturales físicos en los proyectos propuestos financiados por el Banco como una parte integral del proceso de las evaluaciones ambientales (EA).

OP/BP 4.12 Reasentamiento Involuntario

Este documento señala la política y los procedimientos del Banco relacionados con el personal y las responsabilidades del prestamista acerca de las operaciones que repercuten en el reasentamiento involuntario. El reasentamiento involuntario debería evitarse o minimizar tanto como sea factible. Cualquier operación que involucre la adquisición de tierra de forma involuntaria se revisa para detectar si aplican requisitos sobre posibles reasentamientos al inicio del ciclo del proyecto con el fin de proteger el modo de vida de las personas que pierden su tierra, sus casas o ambas. El objetivo de la política sobre reasentamiento del Banco consiste en asistir a las personas desplazadas en sus esfuerzos para recuperar o mejorar los estándares de vida anteriores y la capacidad de ingreso. Para alcanzar este objetivo, el prestamista debe preparar y llevar a cabo planes de reasentamiento o programas de desarrollo.

OP/BP4.36 Bosques

Las operaciones del Banco en el sector forestal intentar encausar el potencial de los bosques para reducir la pobreza de forma sustentable, integrar los bosques de manera efectiva al desarrollo económico sustentable y proteger los servicios y valores ambientales globales y locales que son vitales de los bosques. El banco no financia proyectos que, en su opinión, puedan causar transformaciones o degradaciones significativas de áreas forestales críticas o hábitats naturales críticos que estén relacionados con dichas áreas.

OP 7.50 Proyectos sobre Vías Fluviales Internacionales

El Banco reconoce que los proyectos que involucren el uso de vías fluviales internacionales para propósitos de desarrollo pueden afectar las relaciones entre el banco y sus clientes al igual que entre los estados, independientemente si son o no miembros. Cualquier proyecto propuesto que pueda perjudicar los intereses de otros estados ribereños en cuanto a la privación del agua, contaminación o algún otro daño y se debe ser notificado en principio, por el gobierno del país en donde se implementa el proyecto. El Banco confiere gran importancia a los estados ribereños y lo demuestra al crear acuerdos o arreglos adecuados para el uso y protección de las vías fluviales; si surgen diferencias, previas al financiamiento, el Banco urgirá a los estados a negociar acuerdos y arreglos apropiados.

OP/BP/GP 7.60 Proyectos en Áreas en Disputa

Con el fin de no perjudicar la posición de cualquier estado donde un proyecto propuesto se encuentre en un área cuya propiedad se disputa entre los gobiernos, tal proyecto podrá proceder

normalmente solo si todos los gobiernos involucrados acuerdan que, en espera de solucionar la disputa, el proyecto podrá avanzar sin que incurra en perjuicios a la conciliación final.

OP 4.37 Seguridad de las Represas

En vista de que existen serias consecuencias si una represa no funciona adecuadamente o deja de funcionar, el Banco se preocupa por la seguridad nuevas represas que financia o los represas existentes y con proyectos financiados directamente por el Banco. Cuando el Banco financia un proyecto que implica la construcción de una nueva represa, es necesario que se diseñe la represa y que se supervise dicha construcción por parte de profesionales competentes y experimentados. Igualmente es necesario que el prestamista adopte e implemente ciertas medidas de seguridad en las represas en cuanto a su diseño, presentación de propuestas, operación y mantenimiento de la represa y de los trabajos relacionados.

Anexo 2: Otras Políticas Operacionales Aplicables

El presente anexo da un resumen sobre algunas de las principales características acerca de las Políticas Operacionales del Banco y sobre los procedimientos que aplican en la operación del FCPF. Para mayor información sobre este tema ingrese a www.bancomundial.org, bajo “Proyectos y Operaciones” y “Políticas y Procedimientos”.

OP/BP 11.01 Adquisiciones

El Banco tiene la responsabilidad fiduciaria de asegurar que los recursos financieros se utilicen según lo previsto, con la debida atención económica, de manera eficaz y sin importar otras consideraciones o influencias políticas o no económicas. Con este propósito en mente, el Banco ha creado normas de adquisiciones que deberán ser seguidas por el beneficiario del préstamo/donación al momento de adquirir los bienes, obras y servicios estipulados para los proyectos financiados por el Banco. Además, el Banco ha creado procedimientos para llevar a cabo revisiones de las decisiones sobre las adquisiciones. Dichas normas y procedimientos se encuentran descritos en los *Lineamientos sobre Adquisiciones*; al igual que los que rigen la selección y contratación de los servicios de consultoría se encuentran detallados en los *Lineamientos sobre Consultoría*, ambos comprometen al beneficiario del préstamo/donación y al beneficiario de las donaciones. Los principios básicos que se mencionan a continuación orientan al Banco en lo que respecta a los requisitos de adquisiciones: licitación competitiva justa; economía y eficiencia en la compra de bienes, trabajos y servicios; preferencia doméstica para mejorar el desarrollo en el país del beneficiario del préstamo/donación; y transparencia durante los procesos de adquisiciones.

El beneficiario del préstamo/donación es responsable por todos los aspectos de la implementación del proyecto, incluso de las adquisiciones. Sin embargo, el Banco evalúa la capacidad de las agencias de implementación para llevar a cabo las adquisiciones estipuladas y determina el nivel de riesgo asociado. El nivel de riesgo determina el alcance y la intensidad de los arreglos para la supervisión del proyecto por el Banco y las acciones emprendidas por el beneficiario del préstamo/donación que son necesarias para mantener dichos riesgos a un nivel bajo aceptable. Un beneficiario del préstamo/donación que incumple con los requisitos de adquisiciones en concordancia con los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo propicia la cancelación de la cantidad del préstamo destinado a los bienes, obras y servicios relacionados con el incumplimiento.

El beneficiario del préstamo/donación elabora un plan de adquisiciones que cubre todas las actividades necesarias para asegurar que la adquisición del proyecto serán puesta en práctica de manera eficiente y profesional.

El Banco asiste al beneficiario del préstamo/donación en la planificación de las adquisiciones, incluso en la preparación del plan de adquisiciones, así como también supervisa y hace seguimiento a las decisiones tomadas durante toda la implementación del proyecto.

OP/BP 11.01 Fraude y Corrupción (Párrafo 16)

El Banco exige que su propio personal, el Beneficiario del préstamo/donación y los licitantes demuestren los más altos estándares éticos durante la adquisición y la ejecución de los contratos financiados por el Banco. Las firmas que han incurrido en prácticas o actividades fraudulentas o corruptas han sido declaradas como descalificadas para optar a futuros contratos financiados por

el Banco, bien sea de manera indefinida o por un cierto período. En caso de que un representante del beneficiario del préstamo/donación se involucre en tales prácticas fraudulentas o corruptas, el Banco cancelará la cantidad del préstamo asignado al contrato en cuestión a menos que el beneficiario del préstamo/donación asuma una acción apropiada y remedie la situación y dicha acción satisfaga al Banco.

OP10.02 Gerencia Financiera

1. Los arreglos de gerencia financiera comprenden la preparación de presupuestos, contabilidad, control interno, flujo de fondos, envío de informes financieros y los arreglos sobre auditorías de la entidad o entidades responsables por la implementación de las operaciones respaldadas por el Banco. Para cada operación respaldada por un préstamo o donación del Banco, el Banco exige que el beneficiario del préstamo/donación mantenga los arreglos sobre gerencia financiera que sean aceptables para el Banco y que, como parte de todos los arreglos que el beneficiario del préstamo/donación hace para la implementación de las operaciones, asegure que los recursos del préstamo estén destinados para lo que se estipuló en el préstamos otorgado. Siempre que sea factible, el Banco espera que estos arreglos de gerencia financiera sean integrales con las instituciones existentes del país beneficiario del préstamo/donación. Igualmente espera que impulsen la sustentabilidad institucional.
2. *Evaluaciones de los Arreglos de Gerencia Financiera.* El Banco evalúa que los arreglos de gerencia financiera del beneficiario del préstamo/donación sean los adecuados durante la preparación e implementación de cada operación y exige que el beneficiario del préstamo/donación tome las medidas apropiadas, incluso al fortalecimiento de la capacidad institucional con el fin de mitigar los riesgos causados por las debilidades previamente identificadas.
3. *Informes Financieros Previos.* Generalmente, el Banco exige que el beneficiario del préstamo/donación presente informes financieros previos cuyos formatos, contenido, periodicidad y fecha límite sean los estipulados por el Banco.
4. *Estados Financieros Auditados.* El Banco exige que el beneficiario del préstamo/donación presente estados financiero auditados que reflejen las actividades de la operación respaldada por el préstamo del Banco. Además, exige que los estados financieros sean elaborados en concordancia con los estándares estipulados por el Banco y que la auditoría sea llevada a cabo según los estándares del Banco para las auditorías previstos. Igualmente exige que el alcance de la auditoría y los auditores independientes que la realizan vayan en conformidad con las estipulaciones del Banco. Generalmente, el Banco exige que los estados financieros sean auditados cada año, y en un período no mayor a los 6 meses luego de finalizar el período de envío de informes. El Banco podrá permitir una exención de estos requisitos si el beneficiario del préstamo/donación presenta mecanismos más efectivos en los costos que le garantice al Banco la seguridad equivalente de que los recursos del préstamo han sido utilizados apropiadamente. En todos estos casos, el Banco se reserva el derecho de solicitar una auditoría.
5. *Incumplimiento para Mantener los Arreglos sobre Gerencia Financiera Aceptable.* Si el beneficiario del préstamo/donación incumple en los arreglos acordados sobre gerencia financiera o con los informes del material financiero requerido en las fechas previstas, el Banco tomará la debida acción para rectificar la situación.

Parte II - Documento Constitutivo para el FCPF

**Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento**

**Documento Constitutivo del
Mecanismo Para Una Cooperación
Por El Carbono De Los Bosques**

Contenido

	Página
Capítulo I Definiciones.....	2
Artículo 1 Definiciones	2
Sección 1.1 Definiciones	2
Sección 1.2 Interpretación	9
Capítulo II Constitución, Objetivos y Principios.....	11
Artículo 2 Constitución y Objetivos.....	11
Sección 2.1 Objetivos	11
Sección 2.2 Fondos bajo el Mecanismo.....	11
Artículo 3 Principios.....	11
Sección 3.1 Principios Operativos.....	11
Capítulo III Organización	13
Artículo 4 Organización y Fechas	13
Sección 4.1 Fechas para el Fondo de Preparación.....	13
Sección 4.2 Organización y Fechas para el Fondo de Carbono.....	13
Sección 4.3 Fechas para el Mecanismo	13
Capítulo IV Participación.....	14
Artículo 5 Participantes	14
Sección 5.1 Tipos de Participantes	14
Artículo 6 Países REDD Participantes	14
Sección 6.1 Países Elegibles para la REDD	14
Sección 6.2 Proceso para convertirse en País Participante de la REDD	14
Sección 6.3 Desarrollo e Implementación del Plan de Preparación.....	14

	Sección 6.4	Paquete de Preparación, Programa de Reducción de Emisiones y Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones.....	15
	Sección 6.5	Incumplimiento de la Implementación	16
	Sección 6.6	Retiro.....	16
Artículo 7	Participantes Donantes.....		16
	Sección 7.1	Participación y Contribución	16
	Sección 7.2	Pago de la Contribución.....	17
	Sección 7.3	Incumplimiento en los Pago.....	17
	Sección 7.4	Retiro.....	18
Artículo 8	Participantes del Fondo de Carbono		18
	Sección 8.1	Participación y Contribución	18
	Sección 8.2	Pago de la Contribución.....	18
	Sección 8.3	Divulgación de los Intereses de la Competencia.....	18
	Sección 8.4	Incumplimiento en los Pago.....	18
	Sección 8.5	Sin retiro.....	20
	Sección 8.6	Novación.....	20
Capítulo V	Estructura de Gobernanza.....		22
Artículo 9	Estructura		22
	Sección 9.1	Estructura.....	22
Artículo 10	Asamblea de participantes		22
	Sección 10.1	Frecuencia de las Reuniones y Participación....	22
	Sección 10.2	Papel de la Asamblea de Participantes.....	22
	Sección 10.3	Reunión de Organización.....	24
	Sección 10.4	Quórum.....	24
Artículo 11	Comité de Participantes		24
	Sección 11.1	Papel del Comité de Participantes.....	24
	Sección 11.2	Miembros del Comité de Participantes.....	26
	Sección 11.3	Reuniones del Comité de Participantes.....	27
	Sección 11.4	Votación.....	28
	Sección 11.5	Quórum	28
	Sección 11.6	Conflicto de Interés.....	28
	Sección 11.7	Observadores del Comité de Participantes	29

	Sección 11.8	Reglamento de Procedimientos.....	29
Artículo 12	Comité de Participantes del Fondo de Carbono.....		29
	Sección 12.1	Papel del Comité de Participantes del Fondo de Carbono	29
	Sección 12.2	Reunión Constituyente de los Participantes del Fondo de Carbono	30
	Sección 12.3	Reglas y Procedimientos para el Comité de Participantes del Fondo de Carbono.....	30
	Sección 12.4	Comité de Participantes del Fondo de Carbono en un Tramo.....	30
Artículo 13	Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc.....		30
Artículo 14	Administración.....		31
	Sección 14.1	Equipo de Gerencia del Mecanismo	31
	Sección 14.2	Fideicomisario del Fondo de Preparación y Fideicomisario del Fondo de Carbono: Facultades y Deberes	32
Capítulo VI Arreglo provisional.....			36
Artículo 15	Período provisional		36
	Sección 15.1	Comité de Directivo.....	36
	Sección 15.2	Terminación del Acuerdo Provisional	36
Capítulo VII Informes y evaluación.....			37
Artículo 16	Informes		37
	Sección 16.1	Informes Anuales de progreso	37
	Sección 16.2	Otra documentación	37
Artículo 17	Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo		37
	Sección 17.1	Tiempo y Alcance de las Evaluaciones	37
	Sección 17.2	Proceso de Evaluación	38
Capítulo VIII Asuntos Financieros.....			39
Artículo 18	Tipo de Moneda y Estados Financieros		39

	Sección 18.1	Tipo de Moneda	39
	Sección 18.2	Estados Financieros	39
	Sección 18.3	Estado de la Reducción de Emisiones	45
Artículo 19	Gastos.....		39
	Sección 19.1	Presupuesto y Costos Compartidos.....	39
	Sección 19.2	Gastos.....	40
	Sección 19.3	Costos de Desarrollo del Mecanismo	41
Capítulo IX	Indemnización		42
Artículo 20	Indemnización		42
	Sección 20.1	Indemnización de la Equipo de Gerencia Del Mecanismo, Fideicomisario y el Banco	42
	Sección 20.2	Sin Responsabilidad Personal	42
	Sección 20.3	Sin Obligación de Investigar.....	43
	Sección 20.4	Dependencia en los expertos.....	43
Capítulo X	Enmienda; Duración; Terminación		44
Artículo 21	Enmienda		44
	Sección 21.1	Procedimiento de Enmienda	44
Artículo 22	Terminación		44
	Sección 22.1	Fechas de Terminación de los Fondos y el Mecanismo	44
	Sección 22.2	Terminación Anticipada del Mecanismo	44
	Sección 22.3	Terminación Anticipada del Fondo de Preparación	45
	Sección 22.4	Terminación Anticipada del Fondo de Carbono	45
	Sección 22.5	Efecto de la Terminación Anticipada de un Fondo	46
Artículo 23	Extensión del Período		46
	Sección 23.1	Extensión del Período del Mecanismo.....	46
	Sección 23.2	Extensión del Período del Fondo de Preparación o del Fondo de Carbono.....	46
Artículo 24	Después de la Terminación.....		46

Capítulo XI	Disputas, Arbitraje y Recursos.....	49
	Artículo 25 Disputas y Reclamos.....	49
	Sección 25.1 Retiro del Fideicomisario del Fondo de Carbono de la Disputa o Reclamo	49
	Artículo 26 Arbitraje.....	49
	Sección 26.1 Arbitraje	49
	Sección 26.2 Retrasos.....	50
	Artículo 27 Divulgación.....	50
	Sección 2 Divulgación de Acuerdos.....	50
ANEXO	CRITERIO PARA SELECCIONAR LOS PAÍSES PARTICIPANTES DE REDD.....	51

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Documento Constitutivo del Mecanismo para una Cooperación Para el Carbono de los Bosques

POR CUANTO:

- (A) Se ha solicitado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento su colaboración con los países en desarrollo en sus esfuerzos por reducir las emisiones causadas por la deforestación y la degradación de los bosques (“REDD”) mediante la creación de capacidades y el desarrollo de un marco metodológico de políticas que creen incentivos para la implementación de Programas para REDD; y
- (B) Para fomentar este objetivo, el Banco desea establecer el Mecanismo para una Cooperación para el Carbono de los Bosques para construir alianzas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, entidades del sector público y privado, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, Poblaciones Indígenas y Otros Habitantes de los Bosques que dependen de los bosques para prepararse para recibir posibles sistemas futuros de incentivos positivos de la REDD, incluyendo propuestas innovadoras para el uso sostenible de los recursos forestales y la conservación de la biodiversidad.
- (C) El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está dispuesto a establecer y administrar el Mecanismo para una Cooperación para el Carbono de los Bosques en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1 Definiciones

Sección 1.1 Definiciones

Salvo que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos se definirán de la siguiente manera:

1. **“Acuerdo de Pago de Reducción de Emisiones”** o **“ERPA”** significa el Acuerdo que rige la adquisición y la transferencia de las unidades de Reducción de Emisiones celebrado entre el Fideicomisario del Fondo de Carbono y el País REDD Participante o la entidad aprobada por un País REDD Participante;
2. **“Acuerdo de Donación para el Desarrollo y la Implementación del Plan de Preparación o Acuerdo de Donación”** significa el Acuerdo entre el País Participante de REDD y el Fideicomisario del Fondo de Preparación que establece los términos y las condiciones para el desembolso de la donación para respaldar la elaboración e implementación del Plan de Preparación;
3. **“Acuerdo Provisional”** significa el acuerdo descrito en el Artículo 15;
4. **“Acuerdo de Participación del Donante”** significa el Acuerdo entre el Donante Participante y el Fideicomisario del Fondo de Preparación con respecto a la Contribución del Donante Participante y la participación en el Fondo de Preparación;
5. **“Acuerdo de Participación de País de REDD”** significa el Acuerdo entre el País Participante de REDD y el Fideicomisario del Fondo de Preparación que establece los términos y las condiciones de la participación del País de REDD en el Fondo;
6. **“Acuerdo de Participación del Fondo de Carbono”** significa el Acuerdo entre el Participante del Fondo de Carbono y el Fideicomisario de dicho Fondo con respecto a la Contribución del Participante en el Fondo de Carbono;
7. **“Acuerdo de Participación”** significa Acuerdo de Participación de País, Acuerdo de Participación de Donante y Acuerdo de Participación en el Fondo de Carbono de manera conjunta;
8. **“AIF”** significa la Asociación Internacional de Fomento;

9. “**Asamblea de Participantes**” significa el cuerpo de todos los Participantes descrito en el artículo 10;
10. “**Año Fiscal**” significa el ejercicio económico del Banco que comienza el 1° de Julio y termina el 30 de junio;
11. “**Banco Mundial**” o “**el Banco**” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
12. “**Beneficios Adicionales**” significa el aumento cuantificable y verificable de la conservación de la biodiversidad o mejora de los medios de sustento locales como resultado de la implementación de actividades de REDD;
13. “**BIRF**” significa el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento;
14. “**CNUDMI**” significa Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
15. “**CMNUCC**” significa la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992;
16. “**Comité Directivo**” significa el comité descrito en la sección 15.1;
17. “**Comité de Participantes**” significa el comité descrito en la Sección 11;
18. “**Comité de Participantes del Fondo de Carbono**” significa el comité descrito en el artículo 12.1;
19. “**Condiciones Estándar para Donaciones Realizadas por el Banco Mundial Procedente de Varios Fondos**” significa los términos y las condiciones estándar, de fecha 20 de julio de 2006, aplicadas a los acuerdos de donación del Banco de acuerdo con los fondos fiduciarios, según se modifiquen ocasionalmente;
20. “**Condiciones Generales de los Acuerdos para el pago de la Reducción de Emisiones**” significa ciertas normas que aplican a todos los ERPA, las cuales establecen los derechos y las obligaciones generales de las partes del ERPA;
21. “**Constituyentes**” significa los grupos respectivos de los Países REDD Participantes, los Participantes Donantes y los Participantes en el Fondo de Carbono;
22. “**Contabilidad según Registro Modificado de Caja**” significa la base integral de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados de Unidos de América o las Normas Internacionales de Información Financiera, en el que las contribuciones se registrarán cuando se reciban, los gastos se registrarán como desembolsos cuando se pagan en vez de hacerlo cuando se comprometen los mismos;

23. “**Contribución Adicional**” significa las Contribuciones descritas en la Sección 7.1 (c) y en la Sección 8.1 (c)
24. “**Contribución Mínima**” significa el monto mínimo especificado en las secciones 7.1 o 8.1 a ser pagados al Fideicomisario correspondiente por el Participante Donante o el Participante del Fondo de Carbono, respectivamente;
25. “**Contribución**” significa la contribución al Fondo de Preparación de un Participante Donante o la contribución al Fondo de Carbono de un Participante del Fondo de Carbono, según sea el caso;
26. “**Costos Compartidos**” significa los costos y gastos incurridos en la administración del Mecanismo que incluye, entre otros, la Asamblea de Participantes, las reuniones del Comité de Participantes, el Comité de Gestión y las actividades llevadas a cabo por el Equipo de Gerencia del Mecanismo para tanto el Fondo de Preparación como para el Fondo de Carbono;
27. “**Criterio para la Asignación del Presupuesto para la Elaboración y la Implementación del Plan de Preparación**” significa un conjunto de criterios para la asignación de créditos a cada País Participante de REDD para el desarrollo y la implementación del Plan de Preparación, propuesto por del Equipo de Gerencia del Mecanismo y aprobado por el Comité de Gestión, el cual podrá ser modificado por el Comité de Participantes;
28. “**Criterio para la Selección de los Países Participantes de REDD**” significa un conjunto de criterios establecidos en el Anexo del presente Documento Constitutivo;
29. “**Día Laborable**” significa el día en el cual el Banco Mundial y otros bancos en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América están operando;
30. “**Documento Constitutivo**” significa el documento que crea el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques, según se modifique ocasionalmente;
31. “**Donante Elegible**” significa la entidad pública o privada cuya participación en el Fondo de Preparación ha sido aprobada por el Banco Mundial;
32. “**Emisiones**” significa emisiones de dióxido de carbono o equivalentes;
33. “**Entidad Relevante del Sector Privado**” significa la empresa privada u organización que no esté registrada como organización no gubernamental que probablemente se beneficiará o se afectará por REDD;
34. “**Escenario de Referencia**” significa la combinación de datos históricos recientes sobre las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los

- bosques y el estimado de las futuras emisiones que resulten de los cambios de reservas de carbono del bosque que conducen al escenario nacional a través del tiempo de las emisiones a falta de incentivos positivos adicionales para REDD;
35. “**Estrategia REDD**” significa la estrategia elaborada por el País REDD Participante que describe la forma como dicho país pretende reducir las Emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;
 36. “**Evaluación Ex Ante**” significa la evaluación realizada por un Tercero, independiente, del Programa de Reducciones de Emisiones, incluyendo el escenario de referencia, con anterioridad a la implementación del Programa de Reducción de las Emisiones;
 37. “**Equipo de Gerencia del Mecanismo**” significa la unidad establecida por el Banco para administrar el Fondo según se describe en la sección 14.1
 38. “**Fideicomisario**” significa, conjuntamente, el Fideicomisario del Fondo de Preparación y el Fideicomisario del Fondo de Carbono;
 39. “**Fideicomisario del Fondo de Carbono**” significa que el Banco actúa, no en su capacidad individual o personal, sino exclusivamente en capacidad de fideicomisario del Fondo de Carbono;
 40. “**Fideicomisario del Fondo de Preparación**” significa que el Banco no actúa en su capacidad individual o personal, sino exclusivamente en su capacidad de fideicomisario del Fondo de Preparación;
 41. “**Fecha de Apertura del Fondo de Carbono**” significa la fecha en la cual el Fideicomisario comienza a entrar al Acuerdo de Participación del Fondo de Carbono para el Fondo de Carbono;
 42. “**Fecha de Apertura del Fondo de Preparación**” significa la fecha descrita en la sección 4.1 (a);
 43. “**Fecha de Cierre del Fondo de Carbono**” significa la fecha en la cual el Fideicomisario entra al Acuerdo de Participación del Fondo de Carbono para el Fondo de Carbono;
 44. “**Fecha de Operación del Mecanismo**” significa la fecha en la que el Fondo de Preparación inicia operaciones;
 45. “**Fecha de Operación del Fondo de Carbono**” significa la fecha en la que el Fideicomisario declara el comienzo de las operaciones del Fondo de Carbono;
 46. “**Fecha de Operación del Fondo de Preparación**” significa la fecha descrita en la Sección 4.1 (b);

47. “**Fondo de Carbono**” significa uno de los dos fondos fiduciarios establecidos bajo el Mecanismo para recibir el financiamiento de los Participantes del Fondo de Carbono para alcanzar los objetivos descritos en la Sección 2.1;
48. “**Fondo de Preparación**” significa uno de los dos fondos fiduciarios establecidos de acuerdo con el Mecanismo para recibir financiamiento de los Donantes Participantes para alcanzar los objetivos descritos en la Sección 2.1;
49. “**Fondo**” significa el Fondo de Preparación o el Fondo de Carbono, según el caso;
50. “**Fondos**” significa tanto el Fondo de Preparación como el Fondo de Carbono;
51. “**Grupo del Banco Mundial**” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones;
52. “**Junta de Directores Ejecutivos**” significa la Junta de Directores de Ejecutivos del Banco Mundial;
53. “**Lineamientos de la CMNUCC sobre REDD**” significa el cuerpo de leyes, modalidades, procedimientos y orientaciones sobre REDD que se aprueban bajo los auspicios de la CMNUCC;
54. “**Mecanismo**” significa el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques creado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2;
55. “**Nota sobre la Idea del Plan de Preparación**” o “**R-PIN**” significa la propuesta inicial presentada al Equipo de Gerencia del Mecanismo por parte de un País Elegible para REDD, que resume la propuesta de ese país para un Plan de Preparación;
56. “**Organización Internacional Relevante**” significa la asociación intergubernamental de países establecida y operada de acuerdo con un tratado multilateral, que tenga experiencia y experticia en la REDD;
57. “**Organización No Gubernamental Relevante**” significa la organización civil o la organización no gubernamental que tenga experiencia y experticia en REDD o que represente las partes que probablemente se beneficiarán o se afectarán por la REDD;
58. “**País Elegible para REDD**” significa el País Miembro Prestatario que esté ubicado en una Región Tropical o Subtropical;
59. “**País REDD Participante**” significa el País elegible para la REDD seleccionado por el Comité de Participantes de acuerdo con la sección 6.2 o por el Comité de Gestión durante el Arreglo Provisional según con la sección 15.1 y que haya suscrito el Acuerdo de Participación de País de la REDD;

60. “**Países Miembros Prestatarios**” significa los países elegibles para recibir crédito del Banco o de la AIF;
61. “**Paquete de Preparación**” significa el paquete de actividades diseñadas para apoyar la capacidad participativa del País Participante de REDD en posibles sistemas futuros de incentivos positivos para REDD, el cual incluye los siguientes elementos:
- a. Un Escenario de Referencia;
 - b. Un Sistema de Monitoreo; y
 - c. Una Estrategia REDD;
62. “**Participante del Fondo de Carbono**” significa el Participante Potencial Elegible del Fondo de Carbono que haya firmado el Acuerdo de Participación en el Fondo de Carbono para participar en el mismo y haya sido aceptado por el Fideicomisario de dicho Fondo;
63. “**Participante Donante**” significa el Donante Elegible que ha firmado el Acuerdo de Participación como Donante en el Fondo de Preparación;
64. “**Participante Potencial Elegible del Fondo de Carbono**” significa la entidad pública o privada cuya participación en el Fondo de Carbono haya sido aprobada por el Banco Mundial;
65. “**Participantes**” o “**Participantes en el Mecanismo**” significa Países Participantes de la REDD, Participantes Donantes y Participantes del Fondo de Carbono, de manera conjunta;
66. “**Plan de Preparación**” significa el plan presentado a el Equipo de Gerencia del Mecanismo por un País REDD Participante, que se desarrolla sobre las Nota Sobre la Idea del Plan de Preparación y el cual especifica las actividades a ser llevadas a cabo por ese país para aumentar su capacidad para atender REDD mediante la implementación de su Paquete de Preparación;
67. “**Política del Banco Mundial sobre Divulgación de Información**” significa la política del Banco Mundial sobre la disponibilidad de la información que mantiene y el material disponible para el público, a partir del 1º de enero de 2002, según se modifique ocasionalmente;
68. “**Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco Mundial**” significa las políticas y procedimientos operacionales del Banco que aplican a la operación del Mecanismo;
69. “**Presupuesto Anual del Fondo de Carbono**” significa el presupuesto para el Fondo de Carbono descrito en la sección 19.1 (a)(ii) y la porción de los Costos Compartidos descritos en la sección 19.1(b);

70. “**Presupuesto Anual del Fondo de Preparación**” significa el presupuesto para el Fondo de Preparación descrito en la sección 19.1(a)(i) y la porción de los Costos Compartidos descrita en la sección 19.1(b);
71. “**Programa de Reducción de Emisiones**” significa un conjunto de actividades ejecutadas por un País Participante de REDD en base a las actividades contraídas de acuerdo con su Plan de Acción de Preparación con miras a reducir las Emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques.
72. “**Propiedad del Fondo**” significa toda la propiedad entregada a los Fondos como contribución y todos los otros activos, ingresos y participaciones de los Fondos;
73. “**Pueblos Indígenas**”, significa un grupo social y cultural diferente y vulnerable, según se define en las Políticas y Procedimientos sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial;
74. “**Pueblos Indígenas Dependiente de los Bosques y Otros Pobladores de los Bosques**” significa poblaciones indígenas y comunidades locales que habitan en los bosques y que dependen de éstos como medio de vida;
75. “**REDD**” significa reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques;
76. “**Reducción de Emisiones**” o “**ER**” significa la reducción de emisiones verdaderas y verificables generadas de los Programas de Reducción de Emisiones, los cuales incluyen todos los derechos, titularidad y participaciones asociadas con las ER;
77. “**Región Subtropical**” significa las regiones de la Tierra inmediatamente al norte o al sur de la región tropical, que están ubicadas aproximadamente entre las latitudes 35° y 23.5° norte y sur, respectivamente;
78. “**Región Tropical**” significa la región que linda con el trópico de cáncer en el norte y con el trópico de capricornio en el sur, que está ubicada entre las latitudes 23.5° norte y 23.5° sur, respectivamente;
79. “**Requerimiento de Pago**” significa la orden de pago emitida por el Fideicomisario del Fondo de Preparación para los Participantes Donantes o del Fideicomisario del Fondo de Carbono para los Participantes del Fondo de Carbono demandando el pago de parte o de la totalidad de la Contribución;
80. “**Reunión Anual**” significa la reunión de la Asamblea de participantes en el fondo celebrada de acuerdo con lo estipulado en la sección 10.1;

81. “**Reunión de Constituyentes**” significa la reunión descrita en la sección 10.2(b);
82. “**Reunión de Organización**” significa la reunión de los Participantes celebrada de conformidad con la sección 10.3;
83. “**Sistema de Monitoreo**” significa el sistema de monitoreo, medición y verificación a escala nacional, capaz de supervisar la Reducción de Emisiones comparándolas con un Escenario de Referencia establecido;
84. “**Tercero Independiente**” significa la entidad, aprobada por el Comité de Participantes, a los fines de llevar a cabo actividades, incluyendo, entre otras, las Evaluaciones *ex ante*, monitoreo *ex post*, o verificación del Programa de Reducción de Emisiones, y cuando aplique, los Beneficios Adicionales, los cuales son independientes del BIRF, el Participante, cualquier cuerpo establecido de acuerdo con el Mecanismo o la entidad anfitriona del Programa de Reducción de las Emisiones;
85. “**Tramo**” significa un fondo fiduciario establecido bajo el Mecanismo por el Fideicomisario del Fondo de Carbono como se describe en la Sección 4.2(b)
86. “**Verificación**” significa la evaluación *ex post* periódica realizada por un Tercero Independiente en relación a:
- a. La Reducción de Emisiones supervisadas que surjan del Programa de Reducción de Emisiones durante un periodo de tiempo específico;
 - b. Los Beneficios Adicionales identificados en el Acuerdo de Adquisición de Reducción de Emisiones o cualquier otro acuerdo que se haya logrado durante un periodo de tiempo específico de acuerdo con los términos del acuerdo correspondiente;

Sección 1.2 Interpretación

- (a) En el presente Documento Constitutivo, salvo que el contexto requiera otro significado, la referencia:
- (i) en singular incluye el plural y viceversa, y un genero, incluye todos los géneros;
 - (ii) a una ley, incluye cualquier legislación, juicio o régimen de derecho y es una referencia a esa ley según esté modificada, consolidada, complementada o remplazada, e incluye la referencia a cualquier reglamento, estatuto u otra legislación subordinada; y

- (iii) a una parte, se refiere a una parte del presente instrumento, y a un punto, cláusula, anexo, sección o apéndice, se refiere a un ítem, cláusula, anexo, sección o apéndice del mismo (salvo que se indique de otra manera).
- (b) Cuando se define una palabra o frase, sus otras formas gramaticales tienen el significado correspondiente.
- (c) Los encabezados son únicamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación del presente Documento Constitutivo.
- (d) El Anexo forma parte del presente Documento Constitutivo.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 2. Constitución y Objetivos

Sección 2.1 Objetivos

Mediante el presente Documento Constitutivo se establece Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques (*Forest Carbon Partnership Facility*) de acuerdo con los términos y las condiciones indicadas en el mismo.

Los objetivos del Mecanismo son los siguientes:

- (a) Ayudar a los Países Elegibles de REDD en sus esfuerzos para lograr una Reducción de Emisiones causadas de la deforestación y la degradación de los bosques proporcionándoles ayuda financiera y técnica de manera de crear sus capacidades para beneficiarse de posibles incentivos positivos de sistemas futuros para REDD;
- (b) Implementar un sistema piloto de pagos basado en el desempeño para la reducción de emisiones derivadas de actividades de REDD con miras de asegurar una repartición equitativa y promover futuros incentivos positivos de REDD a gran escala;
- (c) Dentro del enfoque de REDD, hacer pruebas para sostener o mejorar los medios de vida de las comunidades locales y conservar su biodiversidad; y
- (d) Divulgar ampliamente los conocimientos adquiridos en el desarrollo del Mecanismo y la implementación de los Planes de Preparación y los Programas de Reducción de Emisiones.

Sección 2.2 Fondos bajo el Mecanismo

El Mecanismo deberá comprender los siguientes dos fondos para lograr los objetivos descritos en la Sección 2.1:

- (a) Un Fondo de Preparación; y
- (b) Un Fondo de Carbono

Artículo 3 Principios

Sección 3.1 Principios Operativos

El funcionamiento del Mecanismo, incluyendo la implementación bajo los Acuerdos de Donación y los Programas de Reducción de Emisiones deberá:

- (a) Respetar el derecho soberano y la responsabilidad de administrar sus propios recursos naturales del País Participante de REDD mientras se estimula el monitoreo efectivo y la implementación del Plan de Preparación y los Programas de Reducción de Emisiones;
- (b) Aceptando la naturaleza experimental del Mecanismo, seguir el enfoque de “aprender haciendo”
- (c) Asegurarse de ser consistente con los lineamientos de CMNUCC sobre REDD;
- (d) Cumplir con las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco Mundial tomando en cuenta la necesidad de una participación efectiva de los Pueblos Indígenas Dependientes de los Bosques y los otros Pobladores de los Bosques en las decisiones que puedan afectarlos, respetando sus derechos bajo la ley nacional y las obligaciones internacionales aplicables;
- (e) Crear alianzas públicas y privadas de REDD entre los participantes y las Organizaciones Internacionales Relevantes, Organizaciones no Gubernamentales Relevantes, Pueblos Indígenas y Otros Pobladores de los Bosques Dependientes de los Bosques, y Entidades Privadas Relevantes; y
- (f) Maximizar la sinergia con otros programas REDD bilaterales y multilaterales.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 4 Organización y Fechas

Sección 4.1 Fechas para el Fondo de Preparación

El Fideicomisario del Fondo de Preparación determinará:

- (a) La Fecha de Apertura del Fondo de Preparación siendo ésta la fecha en que el Fideicomisario del Fondo de Preparación comience a suscribir los Acuerdos de Participación del Donante; y
- (b) La Fecha de Operaciones del Fondo de Preparación siendo ésta la fecha en la que el Fideicomisario haya firmado los Acuerdos de Participación del Donante, representado la suma de 20 millones de dólares americanos.

Sección 4.2 Organización y Fechas para el Fondo de Carbono

(a) El Fideicomisario del Fondo de Carbono determinará:

- (a) La Fecha de Apertura del Fondo de Carbono siendo ésta la fecha en que el Fideicomisario del Fondo de Carbono comience a suscribir los Acuerdos de Participación en el Fondo de Carbono; y
- (b) La Fecha de Operaciones del Fondo de Carbono siendo ésta la fecha en que el Fideicomisario del Fondo de Carbono se haya firmado los Acuerdos de Participación del Fondo de Carbono, que representen la suma de, por lo menos, 40 millones de dólares americanos; y
- (c) La Fecha de Cierre para el Fondo de Carbono siendo ésta la última fecha en que el Fideicomisario suscribirá Acuerdos de Participación en el Fondo de Carbono.

(b) El Fideicomisario del Fondo de Carbono puede decidir organizar el Fondo de Carbono en uno o más Tramos, en cuyo caso, cada Tramo deberá operar como un fondo fiduciario separado. El Fideicomisario del Fondo de Carbono deberá, en consulta con el Comité de Participantes, definir, *inter alia*, el propósito, constitución y términos de participación en cada Tramo.

Sección 4.3 Fechas para el Mecanismo

El Mecanismo comenzará operaciones en la Fecha de Operaciones del Fondo de Preparación.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN

Artículo 5 Participantes

Sección 5.1 Tipos de participantes

El Mecanismo incluirá los siguientes participantes:

- (a) País REDD Participante;
- (b) Participantes Donantes; y
- (c) Participantes del Fondo de Carbono.

Artículo 6 Países REDD Participante

Sección 6.1 Países Elegibles para REDD

El País Elegible para REDD podrá participar en el Mecanismo mediante el proceso establecido en la sección 6.2 a continuación.

Sección 6.2 Proceso para convertirse en País REDD Participante

- (a) El País Elegible para REDD podrá presentar su Nota sobre la Idea del Plan de Preparación al Equipo de Gerencia del Mecanismo solicitando su participación en el mismo.
- (b) Excepto por el Período Provisional establecido en el artículo 15, el País Elegible para REDD, al producirse la aprobación de su Nota sobre la Idea del Plan de Preparación por parte del Comité de Participantes, suscribirá el Acuerdo de Participación de País REDD con el Fideicomisario del Fondo de Preparación para convertirse en País REDD Participante.
- (c) Siguiendo la efectividad del Acuerdo de País REDD Participante, el Fideicomisario de Fondo de Preparación podría, si el Fideicomisario así lo decide, entrar en uno o más Acuerdos de Donación relacionados con el desarrollo y la implementación del Plan de Preparación con el País REDD Participante.

Sección 6.3 Desarrollo e Implementación del Plan de Preparación

- (a) El país participante de REDD deberá, en base a las Nota Conceptual del Plan de Preparación, desarrollar el Plan de Preparación y presentarlo al Equipo de

Gerencia del Mecanismo para ser revisado y aprobado por el Comité de Participantes.

- (b) El País REDD Participante informará al Comité de Participantes sobre el progreso con respecto a la implementación del Plan de Preparación de acuerdo con el período de tiempo y los requisitos establecidos en el Acuerdo de Donación o el Acuerdo de País REDD Participante, ya sea el caso.
- (c) El País Participante de REDD podrá solicitar al Equipo de Gerencia del Mecanismo, en cualquier momento, que lo asista en el desarrollo y la implementación del Plan de Preparación. Al hacer dicha solicitud y sujeto a las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco Mundial, el Equipo de Gerencia del Mecanismo podrá hacer los arreglos para brindar la ayuda necesaria al País REDD Participante.

Sección 6.4 Paquete de Preparación, Programa de Reducción de Emisiones y Acuerdo Pago de Reducción de Emisiones

- (a) El País Participante de REDD, en base a su progreso en la implementación de su Plan de Acción de Preparación, podrá presentar su paquete de Preparación del Equipo de Gerencia del Mecanismo y solicitar al Comité de Participantes que lo apruebe.
- (b) Los Países REDD Participantes cuyo Paquete de Preparación ha sido aprobado por el Comité de Participantes, podrá presentar uno o más Programas de Reducción de Emisiones al Equipo de Gerencia del Mecanismo para ser considerado por los Participantes del Fondo de Carbono de acuerdo con el artículo 12. Una entidad pública o privada de dicho País REDD Participante podrá así mismo presentar el Programa de Reducciones de Emisiones siempre que dicha entidad haya sido aprobada por el País Participante de REDD.
- (c) Si resultase seleccionado el Programa de Reducciones de Emisiones por los Participantes del Fondo de Carbono de acuerdo con el artículo 12 y se llega a un acuerdo entre los Participantes del Fondo de Carbono y el País REDD Participante con respecto a los términos y las condiciones de la transacción, el Fideicomisario del Fondo de Carbono, sujeto a las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco Mundial, podría entrar en un Acuerdo de Pago de Reducción de Emisiones con el País REDD Participante o cualquier entidad pública o privada de dicho país.

Sección 6.5 Incumplimiento de la Implementación

- (a) Además de cualquier disposición establecida en las Condiciones Estándar del Banco Mundial para Donaciones hechas por el Banco Fuera de Varios Fondos, las cuales deberían ser aplicadas al Acuerdo de Donación, cuando el País REDD Participante (“País REDD Participante Incumplidor”):
 - (i) Incumpla con el desarrollo del Plan de Preparación de acuerdo con la sección 6.3 dentro de los veinticuatro (24) meses después de la fecha de ejecución del Acuerdo de Participación de País REDD; o
 - (ii) Incumpla con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Donación para la implementación de Plan de Preparación,

Salvo que el Comité de Participantes decida de otra manera de acuerdo con la sección 11.1 (n), el País Participante Incumplidor de REDD perderá todos sus derechos y privilegios indicados en este Documento Constitutivo y el Acuerdo de Participación de REDD, incluyendo su elegibilidad para convertirse en miembro del Comité de Participantes, hasta que el incumplimiento haya sido solventado a satisfacción del Comité de Participantes y el Fideicomisario del Fondo de Preparación. En el caso de que el País Incumplidor REDD Participante sea miembro del Comité de Participantes, el mismo será substituido por otro País Participante de REDD designado por su Constituyente.

Sección 6.6 Retiro

- (a) El País REDD Participante podrá, en cualquier momento, retirar su participación en el Mecanismo siempre y cuando notifique su retiro por escrito por lo menos tres (3) meses antes el Equipo de Gerencia del Mecanismo.
- (b) Al producirse el retiro mencionado en el subpárrafo (a) anterior, se terminará el Acuerdo de Participación de País en REDD y el derecho de dicho País Participante a recibir la donación que no se haya desembolsado con respecto al Acuerdo de Donación.
- (c) A los fines de evitar dudas, el retiro de ninguna manera afectará la efectividad, la implementación y la ejecución del Acuerdo de Pago de Reducción de Emisiones celebrado entre el País REDD Participante y el Fideicomisario del Fondo de Carbono mencionado en la sección 6.4(c), las cuales sobrevivirán al retiro del País REDD Participante de su participación en el Mecanismo.

Artículo 7 Participantes Donantes

Sección 7.1 Participación y Contribución

- (a) El Donante Elegible podrá participar en el Fondo de Preparación mediante la celebración de un Acuerdo de Participación de Donante.
- (b) Todo Donante Participante hará una Contribución Mínima de 5 millones de dólares americanos al Fondo de Preparación.
- (c) El Participante Donante podrá aumentar la Contribución pagadera de acuerdo con la sección 7.2 haciendo una o más Contribuciones Adicionales al Fondo de Preparación siempre que dichas contribuciones se hagan en montos de 1 millón dólares americanos.

Sección 7.2 Pago de la contribución

Todo Participante Donante pagará su Contribución al Fondo de Preparación de acuerdo con los términos del Acuerdo de Participación de Donante.

Sección 7.3 Incumplimiento en el pago

- (a) Si después de haber recibido el requerimiento de pago por parte del Fideicomisario del Fondo de Preparación, el Participante Donante (el “Participante Donante Incumplidor”):
 - (i) No paga la totalidad o parte de la cuota de su Contribución en la fecha de pago; y
 - (ii) Si dicho incumplimiento continúa durante más de un (1) mes, el Fideicomisario del Fondo de Preparación notificará al Comité de Participantes de dicho incumplimiento (“**Notificación**”) y solicitará al Participante Donante Incumplidor que presente una comunicación escrita indicando las razones de la falta de pago y las medidas que está tomando para corregir dicho incumplimiento.
- (b) Salvo que el Comité de Participantes decidiera de otra manera, si la falta de pago continuara durante tres (3) meses consecutivos después de la Notificación, el Participante Donante Incumplidor perderá todos sus derechos y privilegios indicados en este Documento Constitutivo y en el Acuerdo de Participación de Donante, incluyendo su elegibilidad para convertirse en miembro del Comité de Participantes, hasta que el incumplimiento haya sido solventado. En el caso de que el Participante Donante Incumplidor sea miembro del Comité de Participantes en el momento que ocurra la falta de pago, el mismo será substituido por otro Participante Donante designado por el Constituyente.
- (c) Si la falta de pago continúa durante seis (6) meses consecutivos después de haberse entregado el Aviso, el Participante Donante cesará de ser un Participante en el Fondo y se terminará el Acuerdo de Participación de Donante.

Sección 7.4 Retiro

- (a) El Participante Donante podrá, en cualquier momento, retirar su participación en el Mecanismo siempre y cuando entregue, con por lo menos tres (3) meses de anticipación, la comunicación escrita de su retiro a la Unidad de Gerencia del Fondo.
- (b) Al producirse el retiro indicado en el subpárrafo (a) anterior, el Acuerdo de Participación de Donante terminará en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 8 Participantes en el Fondo de Carbono

Sección 8.1 Participación y contribución

- (a) El Participante Potencial Elegible para el Fondo de Carbono podrá participar en el Mecanismo mediante la suscripción del Acuerdo de Participación en el Fondo de Carbono para hacer una Contribución al Fondo de Carbono.
- (b) La Contribución Mínima al Fondo de Carbono es de 5 millones de dólares americanos. Si el Fideicomisario del Fondo de Carbono abre un Tramo de acuerdo con la sección 4.2 (b), el Fideicomisario del Fondo de Carbono determinará la Contribución Mínima para ese Tramo.
- (c) El Participante Donante del Fondo de Carbono podrá aumentar la Contribución al Fondo de Carbono haciendo una o más Contribuciones Adicionales a dicho Fondo siempre que las mismas se hagan en montos de 1 millón de dólares americanos.

Sección 8.2 Pago de la Contribución

Todo Participante en el Fondo de carbono pagará su Contribución a dicho Fondo de acuerdo con los términos del Acuerdo de Participación en el Fondo de Carbono.

Sección 8.3 Divulgación de los Intereses de Competencia

- (a) Previo a las reuniones de los Participantes en el Fondo de Carbono para revisar el Programa de Reducción de Emisiones correspondiente (“**Programa Subyacente de Reducción de Emisiones**”), si el Participante en el Fondo de Carbono o su afiliado o su empleado está relacionado directamente en la elaboración e implementación del Plan de Preparación o el Paquete de Preparación del País REDD Participante cuyo Programa Subyacente de Reducción de Emisiones está siendo considerado por los Participantes del Fondo de Carbono, este Participante del Fondo de Carbono deberá revelar dicha relación al Equipo de Gerencia del Mecanismo.
- (b) Si el Equipo de Gerencia del Mecanismo determina que la relación es tal que el Participante del Fondo de Carbono no debería participar en la decisión de

los Participantes del Fondo de Carbono sobre si objetar o no el Programa de Reducciones de Emisiones, el Equipo deberá informar al Participante relevante del Fondo de Carbono que hace la divulgación que se retire de la toma de decisiones de los Participantes del Fondo de Carbono con respecto a los Programas Subyacentes de Reducción de Emisiones.

- (c) El Equipo de Gerencia del Mecanismo podrá establecer pautas adicionales sobre el proceso y procedimiento sobre el conflicto de intereses de acuerdo con la sección 14.1 (g).

Sección 8.4 Incumplimiento en el pago

- (a) Si después de haber recibido el requerimiento de pago por parte del Fideicomisario del Fondo de Carbono, el Participante de dicho fondo (el **“Participante Incumplidor del Fondo de Carbono”**):
 - (i) No paga la totalidad o cualquier parte de la cuota de su Contribución antes de su fecha de vencimiento; y
 - (ii) Dicho incumplimiento se prolonga por diez (10) días laborales,

El Fideicomisario del Fondo de Carbono notificará al Comité de Participantes inmediatamente y enviará un aviso (**“Aviso”**) por escrito al Participante Incumplidor, requiriéndole que solvante el incumplimiento mediante el pago al Fideicomisario del Fondo de Carbono dentro de los 15 días laborables a partir de la fecha del Aviso, y en caso de no hacerlo (**“Incumplimiento”**):

- a. El Participante Incumplidor del Fondo de Carbono cesará inmediatamente de ser participante de dicho fondo salvo que el Comité de Participantes decida de otra manera; y
 - b. Sujeto a lo estipulado en el subpárrafo (e) más abajo, los derechos del Participante Incumplidor en relación al Fondo se limitarán a aquella Reducción de Emisiones por las cuales el participante ha pagado y que no ha recibido antes de la ocurrencia del Incumplimiento.
- (b) El Fideicomisario del Fondo de Carbono notificará a los otros Participantes de dicho Fondo sobre éste incumplimiento dentro de los cinco (5) días laborales siguientes al incumplimiento. Entre treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días laborales siguientes a dicho aviso emitido por cualquier otro participante de dicho fondo podrá notificar al Fideicomisario del Fondo de Carbono su intención de adquirir los intereses del Participante Incumplidor en el Fondo de Carbono, por lo cual pagará al Fideicomisario del Fondo de Carbono el monto de la cuota pendiente de pago por el Participante Incumplidor y aumentará su contribución al Fondo de Carbono para cubrir el monto remanente de la Contribución del

Participante Incumplidor y sobre el cual el Fideicomisario del Fondo de Carbono no ha girado en contra del pagaré de acuerdo con la sección 8.2.

- (c) Si más de un Participante del Fondo de Carbono notificara al Fideicomisario su intención de adquirir el interés del Participante Incumplidor de dicho Fondo, el Fideicomisario asignará el interés del Participante Incumplidor entre estos Participantes proporcionalmente a su contribución con el Fondo de Carbono o cualquier otro arreglo que pueda ser acordado entre el Fideicomisario del Fondo y los participantes interesados. Estos Participantes deberán entonces hacer los pagos de acuerdo con el subpárrafo (b) anterior.
- (d) En caso de que ningún Participante del Fondo de Carbono notifique al Fideicomisario del Fondo de Carbono de dicha adquisición, el Fideicomisario del Fondo de Carbono podrá disponer la venta privada de ese interés a la persona aceptada por el mismo. Cualquier costo incurrido por el Fideicomisario del Fondo de Carbono asociado con la venta o traspaso de la porción del Participante Incumplidor del Fondo de Carbono será cubierta por el Participante Incumplidor del Fondo de Carbono.
- (e) En caso que no se realice la venta del interés del Participante Incumplidor en el Fondo de Carbono dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del Aviso, el Participante Incumplidor considerará entonces, sin necesidad de aviso o acción adicional por parte del Fideicomisario, haber perdido todos sus derechos e intereses en el Fondo de Carbono y en el Fondo, incluyendo, entre otros, el derecho a recibir la Reducción de Emisiones por las cuales ha pagado y no ha recibido antes de la fecha de ocurrencia del Incumplimiento, y el derecho a recibir la distribución de la Propiedad del Fondo de Carbono, a la que tiene, o de otra manera tendría, derecho a recibir, y se anularán aquellos derechos e intereses inmediatamente, sin necesidad de aviso o acción adicional por parte del Fideicomisario del Fondo de Carbono.

Sección 8.5 Sin retiro

Las Contribuciones realizadas por los Participantes en el Fondo de Carbono son irrevocables.

Sección 8.6 Novación

El Participante podrá novar la totalidad, más no parte, de su interés en el Fondo de Carbono o cualquiera de sus derechos de acuerdo con el Acuerdo de Participación de dicho fondo o el presente Documento Constitutivo a un Participante Elegible Potencial del Fondo de Carbono (“**Parte Nueva**”) previo consentimiento por escrito del Fideicomisario del Fondo de Carbono, dicho consentimiento no podrá ser negado sin razón, siempre que la Parte Nueva convenga, de forma y de sustancia aceptable para el Fideicomisario del Fondo de Carbono, a cumplir con lo siguiente:

- (a) Los términos del presente Documento Constitutivo; y
- (b) El Acuerdo de Participación de Fondo de Carbono celebrado entre el Fideicomisario del Fondo de Carbono y la Parte Nueva.

CAPITULO V

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

Artículo 9 Estructura

Sección 9.1 Estructura

El Mecanismo tendrá:

- (a) Una Asamblea de Participantes;
- (b) Un Comité de Participantes;
- (c) Sujeto a la Sección 12.1, Comité de Participantes del Fondo de Carbono;
- (d) Uno o más Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc;
- (e) Un Equipo de Gerencia del Mecanismo; y
- (f) Un Fideicomisario del Fondo de Preparación y el Fideicomisario del Fondo de Carbono.

Artículo 10 Asamblea de Participantes

Sección 10.1 Frecuencia de las reuniones y la participación

- (a) La reunión anual de la Asamblea de Participantes se celebrará todos los años en la fecha y hora que determine el Equipo de Gerencia del Mecanismo.
- (b) Los Países Elegibles de REDD, los Donantes Elegibles y los Participantes Potenciales Elegibles para el Fondo de Carbono, los cuales hayan expresado su interés de participar en el Mecanismo, y los representantes de las organizaciones internacionales relevantes, las organizaciones no gubernamentales relevantes, los Pueblos Indígenas y Otros Pobladores de los Bosques Dependientes de los Bosques y las entidades relevantes del sector privado, podrán ser invitadas por el Equipo de Gerencia del Mecanismo para asistir como observadores en las Reuniones Anuales.
- (c) El Vicepresidente del Banco de la Red de Desarrollo Sostenible o su representante presidirá las Reuniones Anuales de la Asamblea de los Participantes.

Sección 10.2 Papel de la Asamblea de Participantes

- (a) La asamblea de los participantes:

- (i) Ofrecerá orientación general al Comité de Participantes. Con este fin, el Presidente del Comité de Participantes informará a la Asamblea de Participantes en cada Reunión Anual sobre las decisiones tomadas por el Comité de Participantes y, donde sea necesario, sobre otros temas discutidos por el Comité de Participantes;
- (ii) Podrá revisar las decisiones específicas tomadas por el Comité de Participantes con respecto a los puntos que se refieren a:
 - A. La sección 11.1(f) sobre las metodologías de los precios para los Acuerdos de Pagos de Reducción de las Emisiones;
 - B. La sección 11.1(j) sobre las Condiciones Generales de los Acuerdos de Pagos de Reducción de Emisiones;
 - C. La sección 11.1(k) sobre los lineamientos en cuanto a los Beneficios Adicionales;
 - D. La sección 11.1(l) sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo.

En la revisión, la Asamblea de Participantes podrá invalidar las decisiones tomadas por el Comité de Participantes con respecto a los puntos especificados en los subpárrafos A a D, antes mencionados, con por lo menos dos tercios de la mayoría de Países Participantes de REDD y con dos tercios de mayoría de los Participantes Donantes y Participantes del Fondo de Carbono, conjuntamente, presentes y con derecho a voto en la reunión. En caso de invalidación, el Comité de Participantes reconsiderará sus decisiones en la siguiente reunión.

- (iii) Servirá como foro para intercambiar información y compartir conocimientos entre los Participantes y observadores.
- (b) Adicional al párrafo (a) anterior, en la Reunión Anual cada Constituyente podrá celebrar su Reunión de Constituyentes, propia o conjunta, y elegir sus representantes en el Comité de Participantes de acuerdo con lo siguiente:
- (i) Los Países Participantes de REDD elegirán sus representantes como miembros del Comité de Participantes y determinará su propio criterio y mecanismo para tales elecciones;
 - (ii) Los Participantes Donantes y Los Participantes del Fondo de Carbono elegirán conjuntamente sus representantes como miembros del Comité de Participantes y conjuntamente determinarán el criterio y mecanismo que regirá en tal elección, tomando en cuenta el monto de la Contribución al

Fondo de Preparación o al Fondo de Carbono, según por dicho Participante individual.

- (c) A falta del Comité de Participantes del Fondo de Carbono referido en el artículo 12.1, la Reunión Constituyente para los Participantes del Fondo de Carbono realizará las funciones establecidas en la sección 12.1

Sección 10.3 Reunión de Organización

- (a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes después que el Mecanismo tenga por lo menos tres (3) Países Participantes de REDD y conjuntamente tres (3) Participantes Donantes y Participantes en el Fondo de Carbono; el Equipo de Gerencia del Mecanismo convocará una Reunión de Organización de los Participantes.
- (b) La fecha, hora y lugar de la Reunión de Organización lo determinará el Equipo de Gerencia del Mecanismo.
- (c) La Reunión de Organización tendrá el mismo papel que el de la Reunión Anual establecida en la sección 10.2 anterior.

Sección 10.4 Quórum

Una mayoría del País REDD Participante y una mayoría de los Donantes Participantes y de los Participantes de Fondo de Carbono, colectivamente, deberán constituir un quórum para las reuniones de la Asamblea de Participantes.

Artículo 11 Comité de Participantes

Sección 11.1 Papel del Comité de Participantes

El Comité de Participantes se responsabilizará de lo siguiente:

- (a) Seleccionar, de acuerdo con el criterio para la selección de Países Participantes de REDD establecido en el Anexo del presente documento y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por el Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc, el País Elegible de REDD para participar en el Fondo mediante la aprobación de su Nota de Idea sobre el Plan de Preparación propuesto por dicho País Elegible de REDD.
- (b) Tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Equipo de Asesores Técnicos Ad Hoc que puedan establecer para este fin, de acuerdo con el artículo 13, aprobar el Plan de Preparación presentado por el País Participante de REDD y evaluar el progreso realizado en la implementación del Plan de Preparación;

- (c) Cuando sea necesario, revisar el Criterio para la Asignación de Presupuesto para la elaboración e implementación del Plan de Preparación aprobado por el Comité de Gestión de acuerdo con la sección 15(b);
- (d) Aprobar, de conformidad con el Criterio para la Asignación de Presupuesto para la elaboración e implementación del Plan de Preparación, la asignación de presupuesto propuesto por el Equipo de Gerencia del Mecanismo para el País Participante de REDD para desarrollar e implementar el Plan de Preparación;
- (e) A solicitud del País Participante de REDD, teniendo en consideración las recomendaciones del Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc que se pudieran establecer a estos fines de conformidad con el artículo 13, algunos o todos los elementos del Paquete de Preparación del País Participante de REDD;
- (f) Adoptar la política de orientación sobre las metodologías de los precios para los Acuerdos de Pago de Reducción de Emisiones de conformidad con la sección 3.1(b);
- (g) A falta de Lineamientos relevantes de CMNUCC sobre REDD, orientar desde las modalidades para determinar como atribuir Reducción de Emisiones derivadas de las actividades de REDD hasta los incentivos de REDD;
- (h) A falta de Lineamientos relevantes de CMNUCC sobre REDD, establecer la lista de Terceros Independientes para prestar los servicios relacionados con los Programas de Reducción de las Emisiones y otras actividades a realizarse de acuerdo con el Fondo;
- (i) En base a las recomendaciones del Equipo de Gerencia del Mecanismo, proporcionar los principios de lineamiento sobre el marco metodológico clave sobre REDD;
- (j) Aprobar las condiciones Generales de los Acuerdos de Pago de Reducción de Emisiones que establecen los derechos y las obligaciones generales de las partes del acuerdo;
- (k) En base a las recomendaciones del Equipo de Asesores Técnicos Ad Hoc que pudieran establecerse para este fin, adoptar los lineamientos sobre el logro de Beneficios Adicionales;
- (l) Evaluar el funcionamiento del Mecanismo de conformidad con la sección 17.1;
- (m) Aprobar la creación del Equipo de Asesores Técnicos Ad Hoc para proporcionar asesoría técnica y conclusiones con el fin de cumplir con las funciones establecidas en la presente sección, incluyendo, entre otros, los subpárrafos (b) y (d) anteriores;

- (n) Atender los incumplimientos indicados en las secciones 6.5, 7.3 y 8.4;
- (o) Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Preparación y los Costos Compartidos;
- (p) Reportarle a la Asamblea de Participantes en cada Reunión Anual sobre las decisiones tomadas por el Comité de Participantes y, cuando sea apropiado, otros temas discutidos por el Comité de Participantes; y
- (q) Realizar cualquier otra función que sea necesaria para facilitar la operación del Mecanismo.

Sección 11.2 Miembros del Comité de Participantes

- (a) Sujeto a la sección 11.2 (b) más abajo, el Comité de Participantes consistirá de veinte (20) miembros, dentro de los cuales:
 - (i) Diez (10) miembros serán de los Países Participantes de REDD; y
 - (ii) Diez (10) miembros serán, colectivamente, de los Participantes Donantes y Participantes en el Fondo de Carbono entre los cuales los Participantes Donantes y los Participantes del Fondo de Carbono, conjuntamente, determinarán el número de miembros asignados a cualquiera de los dos grupos en cada periodo, tomando en cuenta el objetivo de que exista igual representación de ambos grupos en el Comité de Participantes.
- (b) Si hay menos de diez (10) Países REDD Participantes y diez (10) Participantes Donantes y Participantes del Fondo de Carbono en su totalidad pero hay por lo menos tres (3) Países REDD Participantes y en conjunto tres (3) Participantes Donantes y Participantes del Fondo de Carbono, el Comité de Participantes constará de todos los Participantes siempre que haya igual número de miembros de los Países Participantes de REDD y de los Participantes Donantes y los Participantes del Fondo de carbono en su totalidad.
- (c) Los miembros del Comité de Participantes serán electos por su respectivo Constituyente:
 - (i) Para el primer Comité de Participantes en la Reunión de Organización de acuerdo con lo establecido en la sección 10.3; y
 - (ii) Posteriormente, en cada Reunión Anual de la Asamblea de Participantes de acuerdo con lo establecido en la sección 10.2(b).
- (d) Los miembros electos del Comité de Participantes consultarán con regularidad con sus Constituyentes para asegurarse de que los puntos de vista de los Participantes pertinentes estén representados en las reuniones de dicho Comité.

- (e) Los miembros electos del Comité de Participantes serán ejecutivos, directores, empleados o funcionarios de los Participantes siempre que no exista más de un representante por Participante. Los miembros electos del Comité de Participantes que cesan de ser ejecutivos, directores, empleados o funcionarios del Participante que los haya designado no continuarán formando parte de dicho comité y se les sustituirá de acuerdo con el subpárrafo (f) más abajo.
- (f) Excepto por los miembros del primer Comité de Participantes electos en la Reunión de Organización cuyo período expirará al final de la segunda Reunión Anual después de la Reunión de Organización, la membresía de cada Comité de Participantes durará desde la primera fecha después del final de la Reunión Anual donde fueron electos, hasta la siguiente Reunión Anual salvo que el miembro se retire, renuncie o sea removido de su cargo de otra manera y de acuerdo con lo establecido en el subpárrafo (f);
- (g) Posteriormente al retiro, renuncia o remoción de un miembro del Comité de Participantes, el Participante que haya designado a ese miembro podrá designar a otro de sus ejecutivos, directores, empleados o funcionarios para cubrir la vacante en el Comité de Participantes correspondiente. El miembro designado para cubrir esa vacante en el comité se designará para el período inconcluso del miembro predecesor.
- (h) En cualquier momento, cualquier miembro del Comité de Participantes podrá ser removido por el Participante que representa y sustituido por otro representante de dicho Participante para el período inconcluso del miembro predecesor.
- (i) Salvo que el Comité de Participantes decida de otra manera, el Vicepresidente de la Red de Desarrollo Sostenible del Banco o su representante presidirá las reuniones de dicho Comité.

Sección 11.3 Las reuniones del Comité de Participantes

- (a) El Comité de Participantes se reunirá por lo menos dos veces por año o con la frecuencia que considere necesaria dicho comité, siempre que el Presidente del mismo o el Equipo de Gerencia del Mecanismo entregue a cada miembro de ese Comité de Participantes y a los observadores, la convocatoria escrita por lo menos con 14 días de anticipación indicando los puntos a tratar y el lugar, fecha y la hora de la reunión.
- (b) Los miembros del Comité de Participantes podrán participar en la reunión de ese Comité:
 - (i) En persona;

- (ii) Por teléfono u otro sistema de comunicación que permita que todos los miembros que participen en la reunión se oigan los unos a los otros, o
- (iii) Por otros medios electrónicos;

y el miembro del Comité de Participantes que participe a través de los medios establecidos en los subpárrafos (ii) y (iii) anteriores se considerará que está presente en esa reunión para fines del presente Documento Constitutivo.

- (c) Excepto por el caso referido en el siguiente subpárrafo (d), ningún miembro de ningún Comité de Participantes recibirá compensación alguna del Fondo por sus servicios como miembro del comité, así mismo, ningún miembro del Comité de Participantes tendrá derecho a pago o reembolso por parte del Fondo o del Equipo de Gerencia del Mecanismo por concepto de gastos de viaje u otros gastos incurridos para asistir a las reuniones del Comité de Participación.
- (d) Los miembros del Comité de Participantes que pertenezcan a un País REDD Participante, podrán valerse del Fondo de Preparación para el financiamiento que cubra los gastos tales como gastos por viaje y estadía, incurridos durante su asistencia a las reuniones de dicho Comité. Dichos gastos se reembolsarán de acuerdo con las políticas de viaje del Banco Mundial. Se podrá hacer arreglos similares para el observador de los Pueblos Indígenas Dependientes de los Bosques y otros Pobladores Dependientes los Bosques que dependen de los Bosques referidos en la sección 11.7 (b).

Sección 11.4 Votación

- (a) Cada miembro del Comité de Participantes tiene derecho a un voto.
- (b) Los miembros del Comité de Participantes harán todos los esfuerzos para tomar decisiones en consenso. Si todos los esfuerzos para lograr el consenso se han agotado y no se ha llegado a ninguna decisión, las decisiones se tomarán mediante dos tercios de la mayoría de los miembros presentes en la reunión con derecho a voto.

Sección 11.5 Quórum

La mayoría de los miembros del Comité de Participantes de los Países Participantes de REDD y la mayoría de los miembros del Comité de Participantes de Participantes Donantes y Participantes del Fondo de Carbono conjuntamente constituirán el quórum para las reuniones de dicho Comité

Sección 11.6 Conflicto de Intereses

- (a) Si un miembro del Comité de Participantes, que sea Participante Donante o Participante del Fondo de Carbono o el afiliado o empleado de ese miembro, está

- directamente relacionado con la elaboración e implementación del Plan de Preparación y el Paquete de Preparación (conjuntamente denominadas las “**Actividades de REDD**”) del País REDD Participante cuya solicitud para realizar Actividades de REDD está siendo considerada por el Comité de Participantes, deberá revelar su relación al Equipo de Gerencia del Mecanismo y al Comité de Participantes.
- (b) Si el Comité de Participantes determina la existencia de un conflicto de intereses por motivo de la relación referida en el subpárrafo (a) anterior, ese miembro del comité no participará en ninguna decisión relacionada con las Actividades de REDD de dicho país.
 - (c) Un miembro del Comité de Participantes, de un País REDD Participante, no tomará parte de ninguna decisión relacionada con esas actividades del país asumidas de acuerdo con las disposiciones pertinentes en este Documento Constitutivo, incluyendo, entre otros, los asuntos relacionados con su Plan de Preparación y la asignación de presupuesto referida en la sección 11.1(b) y (c) y el respaldo a algunos o todos los elementos de su Paquete de Preparación referido en la sección 11.1(d).
 - (d) El Equipo de Gerencia del Mecanismo podrá desarrollar pautas adicionales sobre el proceso y el procedimiento sobre el conflicto de intereses para ser consideradas por el Comité de Participantes de acuerdo con la sección 14.1(g).

Sección 11.7 Los Observadores del Comité de Participantes

- (a) Los Participantes que no sean miembros del Comité de Participantes podrán asistir a las reuniones de dicho comité como observadores.
- (b) Se invitará a un representante de las Organizaciones Internacionales Relevantes, un representante de los Pueblos Indígenas Dependiente de los Bosques y Otros Pobladores de los Bosques y un representante de las Entidades Relevantes del Sector Privado para que asistan a las reuniones del Comité de Participantes como observadores sin derecho a voto en cualquier decisión de dicho Comité.
- (c) Los grupos respectivos de las Organizaciones Internacionales Relevantes, los Pueblos Indígenas Dependientes de los Bosques y Otros Pobladores de los Bosques y las Entidades Relevantes del Sector Privado determinarán, en base a la propuesta del Equipo de Gerencia del Mecanismo, si es el proceso para seleccionar sus representantes que participarán como observadores en las reuniones del Comité de Participantes.
- (d) Sujeto a las normas de los procedimientos referidas en la sección 11.8, los observadores del Comité de Participantes podrán expresar sus puntos de vista en asuntos que estén en discusión, sin embargo no tendrán derecho a voto en ninguna decisión de dicho comité.

Sección 11.8 Reglamento de los procedimientos

El Equipo de Gerencia del Mecanismo elaborará el reglamento de los procedimientos para las reuniones del Comité de Participantes estableciendo, entre otras cosas, las convocatorias de las reuniones y la participación de los observadores en las mismas, para ser consideradas y aprobadas por el Comité de Participantes.

Artículo 12 Comité de participantes del Fondo de Carbono

Sección 12.1 Papel del Comité de participantes del Fondo de Carbono

El Fideicomisario del Fondo de Carbono podrá, donde sea necesario, establecer el Comité de Participantes de dicho Fondo que será responsable de lo siguiente:

- (a) Revisar los Programas de Reducción de Emisiones para el Fondo de Carbono elaborados por los Países Participantes de REDD o las entidades autorizadas por éstos y presentados por el Equipo de Gerencia del Fondo con la ayuda del Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc según lo considere necesario, el Comité de Participantes del Fondo de Carbono o la Reunión de Constituyentes de los Participantes del Fondo de Carbono, según sea el caso;
- (b) Seleccionar uno o más Programas de Reducciones de Emisiones del Fondo de Carbono de un País REDD Participante cuyo Paquete de Preparación haya sido aprobado por el Comité de Participantes;
- (c) Ofrecer orientación al Fideicomisario del Fondo de Carbono en asuntos relacionados con Acuerdos específicos del Fondo de Carbono de Pago de Reducción de Emisiones;
- (d) Aprobar planes de negocio y Presupuestos Anuales para el Fondo de Carbono propuesto por el Equipo de Gerencia del Mecanismo; y
- (e) Cualquier otra función que sea necesaria para facilitar la operación del Fondo de Carbono.

Sección 12.2 Reunión Constituyente de los Participantes del Fondo de Carbono

A falta del Comité del Fondo de Carbono, las reuniones de los Representantes de los Participantes del Fondo de Carbono referidas en la sección 10.2 (c) servirán como foro para realizar las funciones establecidas en la sección 12.1. Sin perjuicio de la sección 10.2 (b) (iii), los Participantes del Fondo de Carbono harán su mayor esfuerzo para llegar a decisiones por consenso sobre asuntos relacionados el Fondo del Carbono. Cuando se hayan agotado todos los esfuerzos en consenso sin llegar a ningún acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los Participantes del Fondo de Carbono presentes con

derecho a voto. El número de votos se asignará en base a un voto por cada 1 millón de dólares americanos de Contribución.

Sección 12.3 Reglas y Procedimientos para el Comité de Participantes del Fondo de Carbono

El Fideicomisario del Fondo de Carbono deberá desarrollar las reglas y los procedimientos para las reuniones del Comité de Participantes del Fondo de Carbono, si ese comité es establecido de acuerdo con la Sección 12.1(a). Dichas reglas y procedimientos deberán adoptarse por consenso de los Participantes de Fondo de Carbono.

Sección 12.4 El Comité de Participantes del Fondo de Carbono en un Tramo

Si el Fideicomisario abre un Tramo de acuerdo con la Sección 4.2(b), el Fideicomisario del Fondo de Carbono puede, donde sea necesario, establecer un Comité de Participantes del Fondo de Carbono en el Tramo para desempeñar las funciones expuestas en la Sección 12.1(a)

Artículo 13 Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc

- (a) Varios cuerpos del Fondo incluyendo el Comité de Participantes, el Comité de Participantes del Fondo de Carbono o el Equipo de Gerencia del Mecanismo, podrán establecer uno o más Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc a los fines de proporcionar asesoría técnica a dichos cuerpos; y
- (b) Cada Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc será independiente, imparcial y en proporción a las tareas que deben realizar. El Equipo de Gerencia del Mecanismo establecerá una lista de expertos y propondrá los miembros del Panel de Asesoría Técnica Ad Hoc, y sus términos de referencia a ser considerados y aprobados por el cuerpo que establezca el Equipo de acuerdo con el subpárrafo (a) anterior.

Artículo 14 Administración

Sección 14.1 Equipo de Gerencia del Mecanismo

Por medio del presente documento, el Banco establece el Equipo de Gerencia del Mecanismo, el cual será responsable de la operación diaria del Mecanismo, también establece el tamaño del Equipo de Gerencia del Mecanismo, que deberá ser proporcional a sus funciones, entre las que se deberán incluir:

- (a) Conducir la revisión inicial de las Notas de Idea sobre el Plan de Preparación por Países Elegibles de REDD. Esta revisión inicial se enfocará en lo completo y preciso de la información;

- (b) Proponer criterios para las Asignaciones de Presupuesto para la Elaboración e Implementación del Plan de Preparación y el presupuesto del País REDD Participante en la elaboración e implementación de los Acuerdos de Donación;
- (c) A solicitud del País REDD Participante referida en la sección 6.3(d), hacer los arreglos para ayudar dicho país a elaborar e implementar su Plan de Acción de Preparación;
- (d) Supervisar la implementación de los Acuerdos de Donación y los Acuerdos de Pago de Reducción de Emisiones;
- (e) Conducir la revisión inicial de los Programas de Reducción de Emisiones presentados por Países REDD Participantes. Esta revisión inicial se enfocará en lo completo y preciso de la información. Una vez ésta se considere completa, los Programas de Reducción de las Emisiones se presentarán a los Participantes, relevantes, del Fondo de Carbono por parte de el Equipo de Gerencia del Mecanismo para su consideración de acuerdo con la sección 12.1(a) ;
- (f) Proponer los miembros y los términos de referencia de los Equipos de Asesores Técnicos Ad Hoc;
- (g) Desarrollar, según corresponda, las pautas sobre los conflictos de intereses referidos en las secciones 8.3 y 11.6 para ser consideradas y aprobadas por el Comité de Participantes;
- (h) Proporcionar servicio de secretaría a las reuniones celebradas de acuerdo con el Mecanismo;
- (i) Supervisar la disponibilidad de la Evaluación *Ex Ante* y los servicios de Verificación de los Programas de Reducción de Emisiones;
- (j) Coordinar con los organismos internacionales relevantes para asegurar el funcionamiento efectivo del Mecanismo;
- (k) Asegurarse que el funcionamiento del Mecanismo se haga cumpliendo con las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco Mundial;
- (l) Entregar informes sobre las actividades del Mecanismo a la Junta de Directores Ejecutivos del Banco y a los Participantes;
- (m) Recopilar, organizar, administrar y diseminar los conocimientos y la información obtenida a través del funcionamiento del Mecanismo;

- (n) Proponer el Presupuesto Anual del Fondo de Preparación, para el Fondo de Carbono y los Costos Compartidos;
- (o) Organizar la evaluación adecuada independiente de acuerdo con el artículo 17; y
- (p) Cualquier otra función que se considere necesaria para facilitar el funcionamiento del Mecanismo.

Sección 14.2 Fideicomisario del Fondo de Preparación y Fideicomisario del Fondo de Carbono

- (a) El Banco será el Fideicomisario del Fondo de Preparación y el Fideicomisario del Fondo de Carbono.
- (b) El Fideicomisario del Fondo de Preparación y el Fideicomisario del Fondo de Carbono tendrá las siguientes facultades y deberes. Las facultades y deberes del Fideicomisario del Fondo de Preparación y del Fideicomisario del Fondo de Carbono deberán estar sujetas a este Documento Constitutivo, a los Acuerdo de Participación y a las Políticas y Procedimientos Operativos de Banco Mundial. A los fines de la presente sección, cualquier referencia al “Fideicomisario”, “Fondo” o “Propiedad del Fondo” se refiere a cada uno o a ambos Fondos de Preparación y de Carbono, según sea el caso:
 - (i) El Fideicomisario mantendrá la Propiedad del Fondo en fideicomiso y administrará y utilizará la Propiedad del Fondo a los fines y de acuerdo con el presente Documento Constitutivo;
 - (ii) Las Contribuciones a los Fondos deberán ser administradas por el Fideicomisario en nombre de los Donantes Participantes y de los Participantes del Fondo de Carbono de acuerdo con los términos del Documento Constitutivo, del Acuerdo de Participación de los Donantes relevantes y del Acuerdo de Participación del Fondo de Carbono (en su conjunto, “**Acuerdos**”). El Fideicomisario deberá ser el único responsable del desempeño de las funciones específicas fijadas en los Acuerdos y no deberá estar sujeto a otros deberes y responsabilidades con el Donante Participante y con el Participante de Fondo de Carbono, incluyendo, sin limitación, de cualquier deber o responsabilidad que puedan de otra manera aplicarse a un fiduciario o fideicomisario bajo los principios generales de la ley para fiduciarios o fideicomisarios. Nada en este Acuerdo deberá ser considerado una renuncia de cualquier privilegio o inmunidad del Fideicomisario bajo los Artículos del Acuerdo del Banco o de cualquier ley aplicable, todo lo cual queda expresamente reservado;
 - (iii) El Fideicomisario mantendrá la Propiedad del Fondo separada y aparte de los activos del Grupo del Banco Mundial, sin embargo, podrá combinar la misma por fines de inversión, con otros activos de fondos de fideicomiso

mantenidos por el Grupo del Banco Mundial. A su discreción, el Fideicomisario podrá en cualquier momento intercambiar cualquier fondo recibido de un Participante o cualquier otra Propiedad del Fondo por una o más monedas para facilitar la administración del Fondo;

- (v) El Fideicomisario está autorizado para celebrar Acuerdos de Participación relacionados, lo cual en el caso del Fondo de Preparación se refiere a los Acuerdos de Participación de Países REDD y los Acuerdos de Participación de Donantes, y en el caso del Fondo de Carbono, se refiere a los Acuerdos de Participación del Fondo de Carbono. Los Acuerdos de Participación se harán en forma y sustancia satisfactoria para el Fideicomisario. El Fideicomisario no estará autorizado para reconocer a más de una persona que se junten para actuar como Participante conjunto;

- (vi) El Fideicomisario tiene la facultad para aceptar Contribuciones por el monto requerido de los Participantes Donantes en el caso del Fondo de Preparación y de Participantes del Fondo de Carbono, en el caso del Fondo de Carbono. El Fideicomisario utilizará las Contribuciones y los ingresos obtenidos de las inversiones de dichas Contribuciones en espera de los desembolsos exclusivamente a los fines establecidos en este Documento Constitutivo;

- (vii) El Fideicomisario tiene la facultad para realizar cualquier acto y celebrar todos los contratos que considere necesario o deseable para lograr los fines del Fondo;

- (viii) El Fideicomisario tiene la facultad para invertir la Propiedad del Fondo en espera del desembolso en la forma que éste decida. Todos los ingresos de tales inversiones se acreditarán y serán utilizados exclusivamente a los fines del Fondo. Cualquier pérdida de inversión será debitada de la Propiedad del Fondo. El Fideicomisario tendrá la facultad, sin limitar lo anteriormente mencionado, para invertir la Propiedad del Fondo en los títulos, instrumentos y otras obligaciones que estén autorizadas como inversión para otros fondos de fideicomiso mantenidos por el Grupo del Banco Mundial o retener los activos del Fondo en efectivo; ocasionalmente, para cambiar las inversiones de los activos del Fondo; y ejercer cualquiera y todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad o intereses con respecto a cualquiera y todas dichas inversiones de cualquier tipo y descripción, incluyendo, entre otras, el derecho a consentir y de otra forma actuar con respecto a las mismas, con la facultad para designar una o más personas, firmas, alianzas o compañías para ejercer cualquiera de dichos derechos, facultades y privilegios con respecto a cualquiera de dichos instrumentos. El Fideicomisario no estará limitado hacer inversiones en obligaciones que venzan antes de la posible terminación del Fondo ni estará limitado por cualquier ley que restrinja las inversiones que puedan hacer los fiduciarios;

- (ix) Para garantizar el funcionamiento eficiente de la administración de efectivo del Fondo y las transacciones de inversiones, el Fideicomisario tendrá la facultad para pedir préstamos de bancos comerciales y otras instituciones financieras por periodos de hasta treinta días, en cualquier moneda o unidad monetaria;
- (x) El Fideicomisario tendrá la facultad de incurrir y pagar cualquier costo razonable o gasto que en su opinión sea necesario o deseable para llevar a cabo cualquiera de los fines del Fondo, y de hacer los pagos de la Propiedad del Fondo, a sí mismo como Fideicomisario en la medida que se estipula en este Documento Constitutivo.
- (xi) El Fideicomisario tendrá la facultad de cobrar toda la propiedad que se le deba al Fondo y de pagar todas las demandas contra la Propiedad del Fondo. El Fideicomisario tendrá la facultad de entablar, interponer, defender, comprometer, abandonar o ajustar, mediante arbitraje o de otra manera, cualquier acción, litigio, procedimiento, disputa, reclamo y demandas relacionadas con el Fondo, y de la Propiedad del Fondo pagar o satisfacer cualquier deuda, demanda o gastos incurridos en conexión con lo mismo, incluyendo los gastos de litigio, y dicha facultad incluirá, entre otros, la facultad del Fideicomisario de desestimar cualquier acción, litigio, procedimiento, disputa, demanda, derivativa o de otra manera, presentada por cualquier persona, incluyendo un Participante en nombre propio o en nombre del Fondo, ya sea o no, que el Fondo o el Fideicomisario sea nombrado individualmente en el mismo o que el asunto surja por razones de negocio para o a nombre del Fondo;
- (xii) El Fideicomisario tendrá la facultad para (A) emplear o contratar con la persona o personas que considere deseable para llevar a cabo el negocio del Fondo; (B) establecer empresas conjuntas, alianzas y cualesquier otras combinaciones o alianzas; (C) sujeto a los términos del presente Documento Constitutivo, elegir o remover los funcionarios y nombrar y despedir los agentes o empleados del Fondo según lo considere apropiado; (D) comprar y pagar de la Propiedad del Fondo, en la medida que sea posible bajo términos comerciales razonables, los seguros que el Fideicomisario considere deseable para proteger el Fondo, el Banco, los Participantes y cualquier otra persona o personas con derecho a indemnización por parte del Fondo;
- (xiii) El Fideicomisario podrá, ocasionalmente, nombrar o de otra forma contratar uno o más bancos o empresas fiduciarias u otras instituciones financieras para servir como Fideicomisario(s) a nombre del Fondo con relación a la Propiedad del Fondo que podría depositarse en una cuenta bancaria en espera de los desembolsos.

- (xiv) Excepto por lo dispuesto de otra manera en este Documento Constitutivo, el Fideicomisario tendrá la facultad exclusiva para conducir el negocio del Fondo y llevar a cabo sus operaciones donde sea que el Fideicomisario considere necesario, adecuado o deseable para promocionar los intereses del Fondo. Cualquier determinación hecha de buena fe por el Fideicomisario en cuanto a lo que es en el interés del Fondo será definitiva. En la interpretación de las disposiciones del presente Documento Constitutivo, la presunción será a favor de otorgar facultad al Fideicomisario. La enumeración de cualquier facultad específica en este documento no será interpretada como limitante de dicha facultad. Las facultades del Fideicomisario podrán ejercerse sin orden o sin recurrir a ningún tribunal u otra autoridad.
 - (xv) Nada de lo estipulado en el presente Documento Constitutivo impedirá que el Banco actúe por cuenta propia o que suscriba o se interese por cualquier contrato o transacción con cualquier persona, incluyendo, entre otros, cualquier Participante, con los mismos derechos que tendría si no estuviera actuando en capacidad de Fideicomisario, y el Banco no tendrá que dar cuenta de ningún beneficio proveniente de eso;
 - (xvi) Cualquier facultad, deber o discreción que deba ejercer el Fideicomisario de acuerdo con los términos del presente documento, se ejercerá por parte del Fideicomisario a su única discreción, salvo que se disponga de otra manera;
- (c) Sin perjuicio en la sección 14.1(b), el Fideicomisario del Fondo de Carbono tendrá las siguientes facultades y deberes:
- (i) Suscribir ERPA y hacer pagos de acuerdo con dichos ERPA;
 - (ii) Supervisar la entrega de las Reducción de Emisiones logradas por cada Programa de Reducciones de Emisiones a los Participantes del Fondo de Carbono; y
 - (iii) Mantener un registro de Reducción de Emisiones, anotando toda la Reducción de Emisiones adquiridas a nombre de los Participantes del Fondo de Carbono.

CAPITULO VI

ARREGLO PROVISIONAL

Artículo 15 Período Provisional

Sección 15.1 Comité Directivo

- (a) Durante el período entre la Fecha de Operaciones del Mecanismo y antes del establecimiento del Comité de Participantes de acuerdo con el artículo 11 (“Período Provisional”), el Equipo de Gerencia del Mecanismo establecerá un Comité de Directivo temporal para realizar las funciones del Comité de Participantes establecido en la sección 11.1, en particular, para seleccionar los Países Elegibles de REDD para participar en el Mecanismo de acuerdo con la sección 6.2 y para aprobar los Criterios de la Asignación de Presupuesto para la Elaboración e Implementación del Plan de Preparación.
- (b) El Comité Directivo se compondrá de todos los Participantes Donantes, los Participantes del Fondo de Carbono, los Participantes de Países de REDD y los Países Elegibles de REDD que hayan expresado interés en participar en el Mecanismo y que hayan sido invitados por la Unidad de Gerencia del Fondo para participar en el Comité Directivo. Para evitar cualquier conflicto de interés, ningún País Elegible de REDD participará en ninguna decisión relacionada con su propia participación en el Mecanismo. Al invitar a los Países Elegibles de REDD a participar en el Comité Directivo, el Equipo de Gerencia del Mecanismo tendrá en cuenta una representación balanceada geográfica de los Países Elegibles.
- (c) Los miembros del Comité Directivo harán sus mejores esfuerzos para tomar decisiones en consenso. Cuando todos los esfuerzos para obtener consenso hayan sido agotados, y no se haya llegado a acuerdo alguno, las decisiones se tomarán por las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión con derecho a voto. Cada miembro tiene derecho a un voto.

Sección 15.2 Terminación del Acuerdo Provisional

El Acuerdo Provisional cesará de existir en el momento que se establezca el Comité de Participantes en la Reunión de Organización de acuerdo con la sección 10.3 (a).

CAPITULO VII

INFORMES Y EVALUACIÓN

Artículo 16 Informes

Sección 16.1 Informes Anuales de Progreso

El Equipo de Gerencia del Mecanismo suministrará a los Participantes los informes anuales de progreso con respecto a las actividades del Mecanismo durante el Año Fiscal anterior a más tardar catorce (14) días antes de cada Reunión Anual de la Asamblea de Participantes.

Sección 16.2 Otra documentación

Sujeto a conformidad con la Política del Banco sobre Divulgación de Información, el Equipo de Gerencia del Mecanismo tendrá disponible los siguientes documentos para los Participantes y el público:

- (a) Notas de Ideas sobre del Plan de Preparación, para aquellos Países REDD Elegibles que hayan sido seleccionados como Países REDD Participantes, Planes de Preparación, Acuerdos de Donación, informes sobre la implementación de Acuerdos de Donación y cualquier otra información presentada por los Países REDD Participantes;
- (b) Informes y conclusiones del Comité de Participantes;
- (c) Información sobre los Programas de Reducción de Emisiones escogidos por el Comité de Participantes del Fondo de Carbono referidos en la sección 12.1(b);
- (d) Donde sea apropiado, conclusiones y recomendaciones de los Paneles de Asesoría Técnica Ad Hoc establecidos bajo el Mecanismo de acuerdo con el Artículo 13;
- (e) Información sobre buenas prácticas y lecciones sobre la experiencia obtenida a través de la operación del Mecanismo; y
- (f) Cualquier otra información que del Equipo de Gerencia del Mecanismo considere adecuada.

Artículo 17 Evaluación del funcionamiento del Mecanismo

Sección 17.1 Tiempo y alcance de las evaluaciones

- (a) El Mecanismo estará sujeto a evaluaciones periódicas sobre la efectividad de su funcionamiento. La primera revisión tendrá lugar a más tardar dos años después de que el Mecanismo se haya declarado en funcionamiento de acuerdo con la

sección 4.2. A partir de entonces, el Comité de Participantes determinará la frecuencia de la evaluación.

- (b) El Comité de Participantes determinará el alcance de las evaluaciones e incluirá, entre otros, la evaluación sobre la efectividad de la estructura administrativa del Mecanismo y la efectividad del funcionamiento del Fondo de Preparación y del Fondo de Carbono.

Sección 17.2 Proceso de evaluación

La evaluación referida en la sección 17.1 deberá ser conducida por una tercera parte independiente, incluyendo al Grupo Independiente de Evaluación del Banco en concordancia con las normas de ese grupo.

CAPITULO VIII

ASUNTOS FINANCIEROS

Artículo 18 Moneda y Estados Financieros

Sección 18.1 Moneda

- (a) Tanto el Fondo de Preparación como el Fondo de carbono se denominarán en Dólares de los Estados Unidos de América (“**Moneda del Acuerdo**”)
- (b) No obstante lo anterior, el Fideicomisario podrá, a discreción, establecer cuentas de los Fondos denominados en una moneda distinta a la Moneda del Acuerdo.
- (c) Al recibir la Contribución en una moneda distinta a la Moneda del Acuerdo, el Fideicomisario relevante convertirá dichos fondos a la Moneda del Acuerdo.

Sección 18.2 Estados Financieros

- (a) El Fondo de Preparación y el Fondo de Carbono tendrán registros y libros de contabilidad separados.
- (b) El Fideicomisario del Fondo de Preparación entregarán a los Participantes Donantes y el Fideicomisario del Fondo de Carbono a los Participantes de dicho Fondo los estados financieros auditados utilizando la contabilidad según registro modificado de caja.
- (c) Los auditores serán los auditores del Banco según se designen ocasionalmente.

Sección 18.3 Estados de Cuentas de la Reducción de Emisiones

- (a) El Fideicomisario del Fondo de Carbono deberá mantener una cuenta separada de la Reducción de Emisiones acumuladas para los Participantes del Fondo de Carbono y proveerles estados de cuenta a los Participantes del Fondo de Carbono.

Artículo 19 Gastos

Sección 19.1 Presupuesto y Costos Compartidos

- (a) El Fondo de Preparación y el Fondo de Carbono tendrán presupuestos separados. Sujeto al subpárrafo (b) más abajo, todos los costos y gastos incurridos en la administración de:

- (i) El Fondo de Preparación, incluyendo las donaciones desembolsadas a los Países Participantes de REDD de acuerdo con el Acuerdo de Donación y el monitoreo del

Acuerdo de Donación por el Banco o el Equipo de Gerencia del Mecanismo, serán costeados por el Fondo de Preparación; y

- (ii) El Fondo de Carbono, incluyendo los pagos de acuerdo con los ERPA y las reuniones del Comité de Participantes del Fondo de Carbono, serán costeados por el Fondo de Carbono, incluyendo la elaboración y monitoreo de la implementación de los ERPA.
- (b) Salvo que el Comité de Participantes decida de otra manera, el Fondo de Preparación costeará 35% de los Costos Compartidos.

Sección 19.2 Gastos

- (a) Sujeto a la sección 19.1, la propiedad respectiva del Fondo de Preparación y del Fondo de Carbono podrá utilizarse para pagar o rembolsar a el Equipo de Gerencia del Mecanismo, al respectivo Fideicomisario de los Fondos o cualquier otra persona, incluyendo el Banco, todos los costos y gastos incurridos en la administración del Mecanismo, incluyendo, entre otros, lo siguiente:
- (i) Todos los costos incurridos en conexión con las actividades del Equipo de Gerencia del Mecanismo y el respectivo Fideicomisario de los Fondos;
 - (ii) Los costos por concepto de oficinas e instalaciones, adquisición de equipos y software, mudanzas de oficina, equipos y suministros y servicios, desarrollo y la implementación de las aplicaciones para el trabajo del Mecanismo, la porción de depreciación y los gastos operativos de desarrollos de infraestructuras existentes y nuevas según las utilice y requiera el Mecanismo incluyendo, entre otros, el costo de los servicios públicos;
 - (iii) Gastos de comunicaciones, incluyendo, entre otros, correo, teléfono, video conferencias, mensajeros, valija diplomática y facsímile;
 - (iv) Gastos por sueldos, beneficios, viajes, hospedaje y viáticos, gastos de representación y hospitalidad de todo el personal que realiza servicios con respecto al Mecanismo, incluyendo entre otros, los costos relacionados a la aplicación de las Políticas y Procedimientos Operacionales del Banco.
 - (v) Gastos por requisitos de documentación y otros gastos relevantes, incluyendo los derechos relacionados con el sistema CMNUCC o cualquier otro sistema y cualquier verificación o proceso;
 - (vi) Cualquier pago requerido por el sistema CMNUCC o cualquier otro cuerpo regulador;

- (vii) Cualquier compensación y gasto de cualquier asesor, agente, consultor, intermediario, contratista o subcontratista contratado por el Equipo de Gerencia del Mecanismo y los Fideicomisarios;
 - (viii) Los costos de cualquier póliza de seguros, transacciones financieras y cualquier otro instrumento de gestión de riesgos, obtenido en relación con o a nombre del Mecanismo, los Participantes u otras personas;
 - (ix) Gastos por honorarios legales, de contabilidad, tesorería, auditoría y otros servicios profesionales;
 - (x) Gastos de relaciones públicas y de representación; y
 - (xi) Los gastos por contratación de impresiones, publicaciones, desarrollo y mantenimiento del portal en la Web Internet, suministros de impresión, distribución de publicaciones, conferencias de prensa, ferias comerciales y exposiciones, todos los gastos generados por reuniones del Mecanismo, incluyendo la instalación y el alquiler de equipos, gastos de interpretación y traducción, costos asociados con comunicaciones con el medio, incluyendo la educación y entrenamiento de los medios con el trabajo del Mecanismo, gastos de publicidad y mercadeo del Mecanismo a los Participantes y otras personas.
- (b) Para simplificar la recuperación de los costos y gastos, los Fideicomisarios podrán recuperar algunos o todos los gastos generales relacionados, utilizando la tasa de recuperación de gastos generales en base a un determinante de costos adecuado, que determinen los Fideicomisarios y el cual se informará a los Participantes en la política de recuperación de costos. Los Fideicomisarios, así mismo, utilizarán los sistemas del Banco de asignación de costos y los mecanismos de carga al usuario para simplificar y asegurar la eficiencia de los procesos de recuperación de costos.

CAPITULO IX

INDEMNIZACIÓN

Artículo 20 Indemnización

Sección 20.1 Indemnización del Equipo de Gerencia del Mecanismo, los Fideicomisarios y el Banco

- (a) Los privilegios y las inmunidades convenidas para el Banco aplicarán a la Propiedad del Fondo de cada Fondo, archivos, operaciones y transacciones del Mecanismo. Nada en el presente Documento Constitutivo se considerará la renuncia a ningún privilegio o inmunidad del Equipo de Gerencia del Mecanismo, del Fideicomisario, del Banco o donde aplique, de los Participantes o sus respectivos funcionarios, empleados o agentes, de acuerdo con los Artículos del Acuerdo del Banco o cualquier ley aplicable, todos los cuales se mantienen expresamente
- (b) El Equipo de Gerencia del Mecanismo, el Banco, y cualquier persona que sea, o haya sido funcionario, empleado, o agente del Banco o del Equipo de Gerencia del Mecanismo (cada uno denominado “**Parte Indemnizada**”) se indemnizará de la Propiedad del Fondo contra cualquier pérdida, responsabilidad, costo, reclamo, acción, demanda o gasto, incluyendo, pero no limitándose a, todos los gastos razonables, cargas y costo pagados o incurridos durante la disputa o la defensa de cualquiera de los anteriores, en la cual, cualquier Parte Indemnizada podría incurrir o a la que se le pudiera hacer a cualquiera de estos o con respecto a cualquier acto u omisión de un delegado o agente del Equipo de Gerencia del Mecanismo, del Banco o del Mecanismo, que surja o esté relacionado con las actividades del Mecanismo, incluyendo, entre otras, cualquier reclamo que surja de las acciones de los Participantes o la falta de acción de acuerdo con las estipulaciones en el presente Documento Constitutivo o para calcular el valor o proporcionar a los Participantes del Fondo de Carbono la Reducción de Emisiones, excepto lo que pudiera resultar de negligencia grave o acto ilícito intencional de parte del Banco o del Equipo de Gerencia del Mecanismo.
- (c) La sección 20 (b) aplicará al Fideicomisario del Fondo de Preparación y al Fideicomisario del Fondo de Carbono excepto que la indemnización de cada Fideicomisario está limitada a la Propiedad de cada Fondo.
- (d) Esta indemnización es adicional a cualquier indemnización permitida por ley.

Sección 20.2 Sin Responsabilidad Personal

- (a) La responsabilidad del Equipo de Gerencia del Mecanismo y la del Banco está limitada a la capacidad del Fideicomisario de ser indemnizado por parte de la Propiedad del Fondo.

- (b) La responsabilidad del Participante Donante o del Participante del Fondo de Carbono, según sea el caso, está limitada al monto, de haberlo, pendiente de pago en relación al Acuerdo de Participación del Participante correspondiente.

Sección 20.3 Sin obligación de investigar

Ningún individuo o persona que trate con del Equipo de Gerencia del Mecanismo, el Fideicomisario o cualquier funcionario, empleado o agente del Equipo de Gerencia del Mecanismo, del Fideicomisario o del Mecanismo estará obligado a hacer averiguaciones concernientes a la validez de ninguna transacción que se supone será realizada por el Equipo de Gerencia del Mecanismo, el Fideicomisario correspondiente o por dicho funcionario, empleado o agente o ser responsable del uso del dinero o la propiedad pagada, prestada o entregada a la orden del Equipo de Gerencia del Mecanismo, el Fideicomisario o de dicho funcionario, empleado o agente. Toda obligación, contrato, instrumento, certificado o compromiso y cualquier otro acto o cosa, de la índole que fuera, ejecutada en conexión con el Mecanismo, se supondrá de manera concluyente que ha sido ejecutada o realizada por los ejecutores del mismo, solo en su capacidad de funcionarios, empleados o agentes del Fideicomisario o del Mecanismo.

Sección 20.4 Confianza en los expertos

El Equipo de Gerencia del Mecanismo, el Fideicomisario y cada uno de los funcionarios y empleados del Fideicomisario o del Equipo de Gerencia del Mecanismo (conjuntamente denominados el “**Personal Relevante del Banco**”), en el desempeño de sus obligaciones, estará plena y totalmente justificado y protegido con respecto a cualquier actuación o falta de actuación como resultado de la confianza de buena fe en los libros de contabilidad u otros registros del Mecanismo, de la opinión de un consejero o de los informes realizados para el Mecanismo por cualquiera de sus funcionarios o empleados o por cualquier contador, auditor, evaluador u otro experto o asesor seleccionado con el cuidado razonable por el Personal Relevante del Banco.

CAPITULO X

ENMIENDA ; DURACIÓN ; TERMINACIÓN

Artículo 21 Enmienda

Sección 21.1 Procedimiento de Enmienda

- (a) Sujeto a la sección 21.1(b) y (c) más abajo, el presente Documento Constitutivo solo podrá ser modificado por el Banco previo consentimiento unánime de los Participantes.
- (b) No obstante el subpárrafo (a) anterior, el Banco podrá enmendar este Documento Constitutivo:
 - (ii) Sin necesidad de notificación o consentimiento previo de ningún Participante si dicha enmienda es para suplir cualquier omisión, o remediar, corregir o complementar cualquier error manifiesto o ambiguo, defecto o inconsistencia en alguna disposición de este documento; o
 - (iii) En consulta con el Comité de Participantes si dicha enmienda para cualquier otro fin no afecta negativamente los derechos de ningún Participante;

siempre que en cualquier caso se notifique a todos los Participantes de cualquier enmienda dentro de los (quince) 15 días siguientes de la fecha efectiva de la misma.

- (c) Sin perjuicio de lo estipulado en los subpárrafos (a) y (b) anteriores, el Banco podrá enmendar:
 - a. las disposiciones de acuerdo con el artículo 1, el artículo 11 y el Anexo de este Documento Constitutivo, con el consentimiento unánime de todos los miembros del Comité de Participantes;
 - b. las disposiciones de acuerdo con el artículo 12 con el consentimiento unánime de todos los Participantes del Fondo de Carbono.

Artículo 22 Terminación

Sección 22.1 Fechas de terminación de los fondos y del Mecanismo

Con sujeción a las secciones 22.2 y 22.3

- (a) El Fondo de Preparación deberá terminar el 31 de diciembre de 2020;
- (b) El Fondo de Carbono deberá terminar el 31 de diciembre de 2020, y

(c) El Mecanismo deberá terminar con la terminación de los dos Fondos referidos en los subpárrafos (a) y (b), antes mencionados.

Sección 22.2 Terminación anticipada del Mecanismo

No obstante lo estipulado en la sección 22.1, el Mecanismo terminará al producirse la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones, cualesquiera ocurriere primero:

- (a) El consentimiento unánime por escrito de todos los Participantes; o
- (b) La renuncia del Banco como Fideicomisario del Fondo de Preparación o del Fondo de Carbono.

Sección 22.3 Terminación anticipada del Fondo de Preparación

No obstante lo estipulado en la sección 22.1 y 22.2, el Fondo de Preparación terminará al producirse la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones, cualesquiera ocurriere primero:

- (a) La no suscripción de uno o más Acuerdos de Participación de Donante dentro de los (dieciocho) 18 meses siguientes a la Fecha de Apertura del Fondo de Preparación, que representen el monto establecido en la sección 4.1 (b) (ii) para la operación del Mecanismo;
- (b) La no suscripción de cualquier Acuerdo de Participación de País REDD dentro de los 24 meses siguientes a la Fecha de Operación del Fondo de Preparación.
- (c) El voto unánime de todos los Participantes Donantes; o
- (d) La renuncia del Banco como Fideicomisario del Fondo de Preparación.

Sección 22.4 Terminación anticipada del Fondo de Carbono

(a) No obstante lo estipulado en la sección 22.1 y 22.2, el Fondo de carbono terminará al producirse la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones, cualesquiera ocurriere primero:

- (a) La falta en declarar operativo el Fondo de Carbono por parte del Fideicomisario del Fondo de Carbono dentro de los 36 meses siguientes a la Fecha de Apertura del Fondo de Carbono, que represente el monto establecido en la sección 4.1 (c) (ii) para la operación del Fondo de carbono;
- (b) El voto unánime de todos los Participantes del Fondo de Carbono; o

- (c) La Renuncia del Banco como Fideicomisario del Fondo de Carbono.

Sección 22.5 Efecto de la Terminación Anticipada de un Fondo

En el caso de terminación del Fondo de Preparación o el Fondo de Carbono, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en la sección 22.3 o sección 22.4:

- (a) La terminación de un Fondo no afectará el funcionamiento de otro Fondo dentro del Mecanismo;
- (b) El artículo 24 aplicará a la liquidación y administración de la Propiedad del Fondo que está siendo terminado.

Artículo 23 Extensión del Período

Sección 23.1 Extensión del Período del Mecanismo

En o previo a la terminación del Mecanismo, los Participantes podrán decidir continuar el negocio del Mecanismo mediante el voto unánime de todos los Participantes siempre que el Fideicomisario continúe actuando como tal en el Fondo de Preparación y el Fondo de Carbono, únicamente si la Junta de Directores Ejecutivos haya expresamente aceptado la extensión y los términos de la misma.

Sección 23.2 Extensión del Período del Fondo de Preparación o el Fondo de Carbono

- (a) No obstante la sección 23.1, los Países REDD Participantes y los Participantes Donantes, por consenso unánime de estos participantes, podrán decidir si continúan con el negocio del Fondo de Preparación en cuyo caso el presente Documento Constitutivo se modificará por consentimiento unánime de esos participantes.
- (b) Los Participantes relevantes del Fondo de Carbono, por consentimiento unánime, podrá decidir si continúa con el negocio del Fondo de Carbono, en cuyo caso el presente Documento Constitutivo se modificará por consentimiento unánime de esos participantes;

Siempre que según los apartes (a) y (b) anteriores, el Fideicomisario continúe actuando como Fideicomisario del Fondo de Preparación o del Fondo de Carbono, según sea el caso, únicamente si la Junta de Directores Ejecutivos haya expresamente aceptado la extensión y los términos de la misma.

Artículo 24 Después de la terminación

- (a) Después de la terminación del Mecanismo o de uno de los Fondos dentro del mismo, de acuerdo con el Artículo 22:
- (i) El Fideicomisario del Fondo respectivo no realizará ningún negocio para el Fondo excepto a los fines de la liquidación de sus asuntos;
 - (ii) El Fideicomisario procederá a liquidar los asuntos del Fondo respectivo, y todas las facultades del Fideicomisario de acuerdo con el presente documento continuarán hasta que los asuntos del Fondo hayan sido liquidados;
 - (iii) En el caso del Fondo de Preparación, el Fideicomisario de dicho fondo a la terminación del mismo devolverá a los Donantes Participantes, proporcionalmente, cualquier saldo remanente de las Contribuciones de los Participantes Donantes que no esté comprometido por el Fideicomisario de dicho Fondo o del BIRF, incluyendo, entre otros, de conformidad con Acuerdos de Donación y cualquier otro acuerdo con cualquier asesor u otros terceros a los fines del Fondo de Preparación.
 - (iv) Cualquier Acuerdo de Donación que se encuentre vigente en el momento de la terminación del Fondo de Preparación continuará vigente de acuerdo con las disposiciones en ese Acuerdo de Donación.
 - (v) En el caso del Fondo de Carbono, después de pagar o de disponer adecuadamente el pago de todos los pasivos de acuerdo con los ERPA en los cuales el Fondo de Carbono haya incurrido, y al recibir el País Participante de REDD o la entidad que es parte del ERPA pertinente dichas liberaciones, indemnizaciones o los acuerdos de reintegro que considere necesarios para su protección, el Fideicomisario del Fondo de Carbono distribuirá proporcionalmente el resto de la Propiedad del Fondo de Carbono en efectivo o en especies, o una combinación de ambos, entre los Participantes del Fondo de Carbono; y
 - (vi) No obstante el subpárrafo (v) anterior, en el caso de que el resto de la Propiedad del Fondo de Carbono incluyera el derecho a adquirir Reducción de Emisiones a ser derivadas después de la fecha de terminación del Fondo de Carbono, el Fideicomisario deberá, sujeto a cualquier restricción aplicable de acuerdo con el derecho internacional, nacional o de otra manera, incluyendo las regulaciones de conformidad con el CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, intentar por todos los medios que sean necesarios realizar el traspaso de esos derechos o ponerlos a la orden de los Participantes relevantes del Fondo de Carbono con derecho a

ellos, sin embargo, no tendrá responsabilidad alguna con los participantes de dicho fondo si no logra hacerlo.

- (b) Cualesquiera intereses o derechos a ser transferidos de acuerdo con la sección 24 (iii) y (v) podrán cederse a un tercero por escrito por el Participante Donante o el Participante del Fondo de Carbono, según sea el caso, con derecho a recibirlos, en cuyo caso el Fideicomisario intentará por todos los medios traspasar esos intereses o derechos a ese tercero a cuenta del Participante pertinente que tiene derecho a los mismos, sin embargo, no será responsable ante ese Participante si no logra hacerlo.

CAPITULO XI

DISPUTAS, ARBITRAJE Y RECURSOS

Artículo 25 Disputas y reclamos

Sección 25.1 Retiro del Fideicomisario del Fondo de Carbono de Disputa o Reclamo

- (a) Para evitar cualquier conflicto de intereses entre el Banco y el Fideicomisario del Fondo de Carbono, y no obstante cualquier otra disposición en el presente Documento Constitutivo, el Fideicomisario de dicho Fondo no tendrá ninguna obligación de interponer una acción judicial, defender, comprometer, negociar, abandonar o ajustar, mediante arbitraje o de otra manera cualquier acción, litigio, procedimiento, disputa, o demanda o cualquier incumplimiento o incumplimiento potencial de cualquier parte de acuerdo bajo o en conexión con ERPA.
- (b) Si el Fideicomisario del Fondo de Carbono determina que se abstendrá de tomar cualquiera de dichas acciones, el Fideicomisario notificará dicha determinación a los Participantes relevantes del Fondo de Carbono y el Fideicomisario del Fondo de Carbono y los Participantes harán sus mejores esfuerzos para intentar por todos los medios acordar arreglos satisfactorios para tratar este asunto, incluyendo la cesión o traspaso de todos o parte de los derechos y obligaciones del Fideicomisario de ese Fondo de acuerdo con el ERPA pertinente a los Participantes relevantes del Fondo de Carbono, o a un tercero actuando en su nombre.
- (c) El Fideicomisario del Fondo de Carbono no tendrá responsabilidad alguna con los Participantes del Fondo de Carbono como resultado de la determinación de dicho Fideicomisario de abstenerse de tomar cualquiera de dichas acciones con respecto a una disputa o como resultado de la falta del Fideicomisario de dicho fondo y los Participantes del mismo para llegar a arreglos satisfactorios de manera oportuna o de otra manera.

Artículo 26 Arbitraje

Sección 26.1 Arbitraje

- (a) Cualquier disputa entre el Fideicomisario correspondiente de uno o ambos Fondos y un Participante que surja o esté relacionado con el presente Documento Constitutivo o el Acuerdo de Participación de dicho Participante se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL vigentes para la fecha.

- (b) Los árbitros serán tres.
- (c) La autoridad que designará los árbitros será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje en La Haya.
- (d) En caso de conflicto entre las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL y los términos del presente Instrumento o el Acuerdo de Participación, prevalecerán los términos del Documento Constitutivo y del Acuerdo de Participación.
- (e) El idioma del Arbitraje será inglés.

Sección 26.2 Retrasos

- (a) El retraso en el ejercicio o la falta de ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso acumulado por cualquier parte de conformidad con este Documento Constitutivo o cualquier acuerdo entre el Fideicomisario relevante y un Participante, ya sea o no al producirse cualquier incumplimiento, no afectará cualesquiera derechos, facultades o recursos ni se interpretará como renuncia de los mismos ni aquiescencia en dicho incumplimiento.
- (b) La falta de acción por dicha parte con respecto a cualquier incumplimiento, o cualquier aquiescencia de la misma en cualquier incumplimiento, no afectará o dañará cualesquiera derechos, facultades o recursos de dicha parte con respecto a cualquier otro incumplimiento subsiguiente.

Artículo 27 Divulgación

Sección 27.1 Divulgación de Acuerdos

El Fideicomisario del Fondo de Preparación y del Fondo de Carbono podrá revelar el presente Documento Constitutivo, cualquier Acuerdo de Participación, y otros acuerdos suscritos por el Banco como Fideicomisario del Fondo e información con respecto a los Fondos relevantes de conformidad con la Política del Banco sobre la Divulgación de la Información

Anexo

Criterio para seleccionar los Países Participantes de REDD

- **Ser un País Elegible de REDD:**

- Que sea País Miembro Prestatario del BIRF y de la AIF; y
- Esté ubicado en la región tropical o subtropical

- **Relevancia del País en el contexto de REDD:**

Se debe dar prioridad a los países con las siguientes características:

- Área y valores de carbono significativos en los bosques;
- Alta relevancia de los bosques en la economía del país, incluyendo relevancia para la reducción de la pobreza, los medios de vida de los pueblos indígenas dependiente de los bosques y de los otros pobladores de los bosques y la clarificación de los regímenes de la tenencia de la tierra;
- Tasas actuales de deforestación o de degradación de los bosques o países cuya cobertura forestal esté bajo amenaza actual, o proyectada, de vasta deforestación o degradación; y
- Propuesta que demuestre que el enfoque de REDD es inclusivo.

- **Calidad de la R-PIN:**

La evaluación de la calidad de la R-PIN debe basarse en el siguiente criterio:

- Titularidad de la propuesta tanto por el gobierno, como por las partes interesadas
- Coherencia entre las estrategias nacionales y sectoriales y la Estrategia de REDD propuesta;
- Totalidad de la información y datos suministrados;
- Responsabilidades claras para la ejecución de las actividades a ser financiadas de REDD; y
- Viabilidad de las actividades propuestas para reducir la deforestación y la degradación forestal y sus posibilidades de éxito.

- **Balance geográfico y bioma:**

Se deberá utilizar un enfoque balanceado cuando se tome en cuenta las propuestas de los países de diferentes continentes y de las biomas principales y que la cobertura sea suficiente para tener confianza en las lecciones aprendidas.

- **Una variedad de enfoques:**

Hay que tener en cuenta los enfoques que pueden contribuir con la meta de aprendizaje del FCPF, mediante la selección de propuestas de país que

- (i) Propongan estrategias/programas y enfoques innovadores y comprensivos para enfrentar la deforestación y la degradación;
- (ii) Se enfoquen en conceptos innovadores y avanzados de monitoreo, informes y monitoreo remoto que incluyan la degradación de los bosques, los beneficios sociales y la protección de la biodiversidad;
- (iii) Propongan probar nuevos mecanismos y métodos de distribución para las ganancias de REDD;
- (iv) Proporcionen un liderazgo importante regionalmente para abocarse a REDD o ciertas áreas técnicas importantes para la preparación; y/o
- (v) Demuestren enfoques que sean inclusivos y se focalicen en REDD en combinación con la reducción de la pobreza, el fortalecimiento del sustento y/o los derechos de la tenencia de la tierra, incluyendo alternativas para el sector forestal y otros acuerdos de gobernanza.

Parte III Acuerdo de Participación del Donante

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DEL DONANTE

Entre

(“Participante Donante”)

y

**Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”)
Como Fideicomisario del Fondo de Preparación de acuerdo con el Mecanismo para una
Cooperación por el Carbono de los Bosques**

(“Fideicomisario del Fondo de Preparación”)

_____ (el "Participante Donante"), con la intención de vincularse legalmente, por medio del presente se obliga a hacer una contribución de US\$ _____ (_____ Dólares americanos) (“Contribución”) al Fondo de Preparación del Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques, y el Fideicomisario del Fondo de Preparación, por medio del presente acepta dicha Contribución en los términos y las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

El Participante Donante y el Fideicomisario del Fondo de Preparación convienen lo siguiente:

Artículo I Definiciones

Sección 1.01 Los términos en mayúsculas que aparecen de aquí en adelante en el presente Acuerdo pero que no se definen de otra forma, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Documento Constitutivo, y los términos establecidos más abajo tendrán los siguientes significados:

(g) “Acuerdo” o “Acuerdo de Participación” significa el presente acuerdo de participación y los anexos adjuntos al mismo;

(h) “Documento Constitutivo” significa el Documento Constitutivo que establece el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques, según se modifique ocasionalmente; y

(i) “Mecanismo” o “FCPF” significa el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques.

Artículo II El Documento Constitutivo

2.01 Las partes del presente Acuerdo acuerdan cumplir con todas las disposiciones relevantes del Documento Constitutivo adjunto como Apéndice II e incorporado al presente Acuerdo de Participación mediante esta referencia.

Artículo III Propósito de la Contribución

La Contribución se utilizará de acuerdo con las disposiciones pertinentes en el Documento Constitutivo.

Artículo IV Pago de la Contribución

(a) El Participante Donante pagará su Contribución de la siguiente manera:

Prepagando el monto total de su Contribución a la cuenta prepago del Fideicomisario del Fondo de Preparación;

Emitiendo y entregando un pagaré incondicional pagadero a la vista al Fideicomisario del Fondo de Preparación. El pagaré será substancialmente emitido en la forma establecida en el Apéndice II del presente Acuerdo; o

Cualquier otra forma aceptada por el Fideicomisario del Fondo de Preparación.

4.02 Los requerimientos de pago del Participante Donante se harán proporcionalmente y el pago se hará a la exclusiva discreción del Fideicomisario del Fondo de Preparación, considerando los requerimientos financieros del Mecanismo, incluyendo los requerimientos anticipados de desembolsos para los Países REDD Participantes en los Acuerdos de Donación, y otras actividades para apoyar las actividades de REDD establecidas en el Documento Constitutivo.

4.03 El Participante Donante que haya realizado su Contribución de acuerdo con el aparte 4.01 (a) acuerda que el Fideicomisario podrá traspasar los fondos de la cuenta prepago en cualquier momento después que el Fideicomisario del Fondo de Preparación haya emitido los requerimientos de pago.

4.04 El Participante Donante que realice su Contribución de acuerdo con el aparte 4.01 (b) se le dará 30 días de notificación para que entregue el pago al Fideicomisario del Fondo de Preparación. Cualquier pago adicional por parte del Participante Donante será retenido por el Fideicomisario del Fondo de Preparación y deducido del siguiente Requerimiento de Pago.

4.05 El interés devengado por cualquier Contribución prepagada se utilizará para apoyar las actividades de REDD de acuerdo con el Fondo de Preparación.

4.06 Cuando realice el pago, el Participante Donante instruirá a su banco para que incluya en la información del detalle de pago (notificación de remesa) en el campo del mensaje de pago SWIFT: el monto pagado, que el pago fue hecho por el Participante Donante para el Fondo de Preparación del FCPF [indique el número TF], y la fecha del depósito. Además, el Participante Donante suministrará una copia de la instrucción de depósito del Donante a la División de Contabilidad de Fondos de Donación de BIRF vía correo-e dirigido a tfremitadvice@worldbank.org con copia al Gerente del Fondo especificado en el artículo X o mediante facsímil al (202) 614-1315.

4.07 El Participante Donante es responsable de todos los costos por transferencias de fondos y bancos intermediarios asociados con el pago de la Contribución.

Artículo V Contribución Adicional

5.01 En cualquier momento después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Participación, el Participante Donante podrá ofrecer al Fideicomisario del Fondo de Preparación, Contribuciones Adicionales de acuerdo con la sección 7.1 (c) del Documento Constitutivo.

5.02 El Participante Donante y el Fideicomisario del Fondo de Preparación reconocen y acuerdan que el Participante Donante no estará obligado a hacer Contribuciones Adicionales.

5.03 Cualquier oferta de Contribución Adicional será hecha por el Participante Donante a través de un acuerdo adicional al presente Acuerdo.

Artículo VI Administración de la Contribución

6.01 El BIRF administrará la Contribución a nombre del Participante Donante. El BIRF será responsable únicamente de la realización de las funciones específicamente establecidas en el presente Acuerdo y no estará sujeto a ninguna otra obligación o responsabilidad con el Participante Donante, incluyendo, entre otras, cualquier deber u obligación que podría de otra manera aplicar al fiduciario o al Fideicomisario de acuerdo con los principios generales de fideicomiso o la ley fiduciaria. Nada en el presente Acuerdo se considerará como renuncia a cualquier privilegio o inmunidad del BIRF de acuerdo con los artículos del Acuerdo o cualquier ley que aplique, todos los cuales se reservan expresamente.

6.02 Los fondos de Contribución se considerarán como un único fondo fiduciario y se mantendrán separado y aparte de los fondos del BIRF. Se podrá combinar los fondos de Contribución con otros fondos de fideicomiso mantenidos por el BIRF.

6.03 Los fondos de Contribución podrán ser libremente cambiados a otras monedas por el BIRF para facilitar su desembolso.

6.04 El BIRF invertirá y reinvertirá los fondos de Contribución en espera de desembolso de acuerdo con las políticas y procedimientos del Banco para inversiones de fondos de fideicomiso administradas por el BIRF. El BIRF abonará todo ingreso proveniente de dicha inversión al fondo de fideicomiso establecido de acuerdo con el presente Acuerdo para ser utilizados para los mismos propósitos de los fondos de Contribución.

6.05 La contabilidad y los informes financieros se realizarán de acuerdo con lo indicado en la sección 18.2 del Documento Constitutivo.

Artículo VII Declaraciones del Participante Donante

7.01 El Participante Donante declara que:

- (r) Tiene plena facultad y autoridad para celebrar el presente Acuerdo y para participar en el Mecanismo; y
- (s) Está debidamente autorizado y suscribió el presente Acuerdo

Artículo VIII Enmienda

8.01 El presente Acuerdo solo puede ser enmendado con el consentimiento escrito de las partes del mismo.

Artículo IX Terminación

9.01 Este Acuerdo podrá terminarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes en el Documento Constitutivo, incluyendo:

- (a) La Terminación del Fondo de Preparación del Mecanismo;
- (b) El retiro del Participante Donante de su participación en el Mecanismo de acuerdo con lo estipulado en la sección 7.4 del Documento Constitutivo; o
- (c) El incumplimiento de pago referido en la sección 7.3 (c).

9.02 No obstante lo estipulado en la sección 9.01, el Fideicomisario del Fondo de Preparación podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación escrita entregada con tres (3) meses de anticipación al Participante Donante, en cuyo caso la participación del Participante Donante en el Fondo de Preparación terminará.

9.03 Excepto en el caso establecido en la sección 9.01 (b), las siguientes disposiciones aplicarán en el caso de terminación:

- (a) Si el Participante Donante ha pagado su Contribución de acuerdo con lo estipulado en la sección 4.01 (a) del presente Acuerdo, el Fideicomisario del Fondo de Preparación le devolverá la parte proporcional de la Contribución que no ha sido comprometida por dicho Fideicomisario o el BIRF, con anterioridad a la recepción de dicha notificación, incluyendo, entre otros, bajo Acuerdos de Donación y otro acuerdo con cualquier asesor o tercero a los fines del Fondo de Preparación.
- (b) Si el Participante Donante realiza su Contribución de conformidad con lo establecido en la sección 4.01 (b) del presente Acuerdo, el Fideicomisario podrá, al recibir la notificación del Participante Donante de dicho retiro, emitir el requerimiento de pago (“Balanza de Pago”) a este participante indicando su parte proporcional de la Contribución que haya sido comprometida por el Fideicomisario del Fondo de Preparación o el BIRF, antes de recibir la notificación de dicho retiro, incluyendo, con limitación, bajo Acuerdos de Donación o cualquier otro acuerdo con cualquier asesor o tercero a los fines del Fondo de Preparación. El presente Acuerdo de Participación no terminará hasta o a menos que el Fideicomisario del Fondo de Preparación haya recibido el monto total de la Balanza de Pago del Participante Donante.

Artículo X Vigencia

10.01 El presente Acuerdo lo suscribirán las partes del mismo, sin embargo, no entrará en vigencia hasta tanto o a menos que el Fideicomisario del Fondo de Preparación reciba el prepago en el caso de pago de la Contribución de acuerdo con lo estipulado en la sección 4.01 (a), o el pagaré debidamente firmado en el caso que el pago sea realizado de acuerdo con lo estipulado en la sección 4.01 (b).

Artículo XI Notificación

Todas las comunicaciones se harán por escrito, incluyendo las comunicaciones por télex o facsímile, o por teléfono (a ser inmediatamente confirmada por escrito) o, en el caso de comunicaciones al Participante Donante, por correo electrónico. Cada comunicación se realizará a la persona relevante en la dirección, número de facsímile, télex, número de teléfono o dirección de correo electrónico ocasionalmente designada por esa parte a los otros para esos fines. La dirección, número de facsímile, télex, número de teléfono y dirección de correo electrónico designada de esa manera es como sigue:

Participante Donante:

Nombre: _____

Dirección: _____

Atención de: _____

Teléfono: _____

Facsimile: _____

Télex: _____

Correo electrónico: _____

Fideicomisario:

Nombre: Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento,
como Fideicomisario del Fondo de Preparación del
Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques

Dirección: 1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433 U.S.A.

Atención de: _____

Teléfono: _____

Facsimile: _____

Télex: _____

Correo electrónico: _____

PARTICIPANTE:

[Nombre del Participante Donante]

Por: _____
Representante autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

PAGARÉ

(d) Por valor recibido, _____ (el “Participante Donante”, domiciliado en _____), por medio del presente se obliga a pagar a la orden de BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, COMO FIDEICOMISARIO DEL FONDO DE PREPARACIÓN DEL MECANISMO PARA UNA COOPERACION POR EL CARBONO DE LOS BOSQUES (el “Fideicomisario”), domiciliado en 1818 H Street, N.W., Washington, D.C. 20433, previo requerimiento, la suma de US\$ _____ (dólares americanos _____) sin intereses.

(e) La totalidad o cualquier parte de la suma anterior se pagará dentro de 15 días [el acuerdo establece 30 días] después del requerimiento por escrito o mediante facsímile o por correo electrónico a [*Cargo del Ejecutivo del Participante NO el nombre (es decir, Presidente o Director de la Empresa, etc.)*] realizado a la dirección suministrada en el Acuerdo de Participación (definido abajo) mediante abono del monto requerido a la cuenta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con el [Federal Reserve Bank of New York, New York, U.S.A.] [la cuenta correcta dependerá por supuesto de la decisión sobre la moneda de contribución (\$ v. Euro) pero en caso de ser \$ la cuenta será con el Fed o el Wachovia?] con el siguiente nombre: “IBRD-T Readiness Fund Forest Carbon Partnership Facility” de acuerdo con lo estipulado en la sección XX del Acuerdo de Participación celebrado entre _____ y el Fideicomisario y firmado por _____ el _____ (el “Acuerdo de Participación”).

(f) Si se requiriera únicamente el pago de parte del monto y se hiciera dicho pago, se anotará dicha parte de pago al dorso del presente pagaré o, a opción del Fideicomisario, se emitirá un nuevo Pagaré, substancialmente de la misma forma del presente Pagaré, por el saldo pendiente de pago y se ejecutará y entregará a cambio del presente Pagaré. Cualquier anotación constituirá prueba *prima facie* del monto pendiente de pago de acuerdo con el presente Pagaré.

(g) El Participante Donante podrá pagar ocasionalmente más que los montos requeridos por el Fideicomisario, sin embargo, ni el pago de montos adicionales ni cualquier otro pago realizado por el Participante Donante de acuerdo con el presente Pagaré le dará derecho al Participante Donante a recibir, o al Fideicomisario a pagar, interés alguno sobre el saldo pendiente de capital de este Pagaré ocasionalmente.

(h) El presente pagaré se suscribe y entrega de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Constitutivo que constituye el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques y el Acuerdo de Participación del Donante.

(i) El presente Pagaré no es negociable.

- Participante Donante (y los abajo firmantes representantes del Participante Donante, de haberlos) declaran y garantizan que tienen plena facultad y autoridad para suscribir y entregar el presente Pagaré, cuya suscripción y entrega ha sido debidamente autorizada y no entra en conflicto con o constituye incumplimiento de acuerdo con ninguna ley, orden judicial u otro acuerdo que afecte al ningún Participante Donante.
- Si el Participante Donante consiste en más de una persona, las obligaciones y responsabilidades de cada persona por el presente documento serán conjuntas y solidarias.

Fecha: _____

PARTICIPANTE DONANTE: _____

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

**Documento Constitutivo del
Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques
(Incorporado como referencia)**

Parte IV Acuerdo de Participación de País REDD Participante

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE PAÍS EN REDD

Entre

y

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

como Fideicomisario del Fondo de Preparación del Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques

(“Fideicomisario del Fondo de Preparación”)

Por cuanto:

- A. [Nombre del País REDD] presentó la Nota de Ideas sobre el Plan de Preparación al Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques (el “**Mecanismo**” o el “**FCPF**”) para solicitar su participación en el Mecanismo; y
- B. El Comité de Participantes [el Comité de Gestión], en su decisión [PC No__] ha aceptado la participación de [nombre del país] como País REDD Participante (“**País REDD Participante**”) en el Fondo de Preparación mediante la aprobación de la Nota del Plan Programa de Preparación y la asignación del presupuesto para la implementación.

El País REDD Participante y el Fideicomisario del Fondo de Preparación celebran el presente Acuerdo de Participación en los términos y las condiciones establecidas a continuación:

Artículo I Definiciones

Sección 1.01 Los términos en mayúsculas que aparecen en este Acuerdo y que no se definen de otra forma, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Documento Constitutivo, y los términos establecidos más abajo tendrán los siguientes significados:

- (j) “**Acuerdo**” o “**Acuerdo de Participación**” significa el presente acuerdo de participación y los anexos adjuntos al mismo;
- (k) “**Documento Constitutivo**” significa el Documento Constitutivo que establece el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques, según se modifique ocasionalmente; y
- (l) “**Mecanismo**” o “**FCPF**” significa el Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques.

Artículo II El Documento Constitutivo

2.01 Las partes del presente Acuerdo se obligan a cumplir con todas las disposiciones pertinentes del Documento Constitutivo adjunto como Apéndice II e incorporado al presente Acuerdo de Participación mediante esta referencia.

Artículo III Compromiso

- 3.01 El País Participante de REDD declara su compromiso para desarrollar el Plan de Acción de Preparación en base a la Nota de Ideas sobre el Plan de Preparación contenido en el Apéndice I del presente Acuerdo y de implementar dicho plan.
- 3.02 El Fideicomisario del Fondo de Preparación deberá, de acuerdo con la Decisión PC [No____] y sujeto a la disponibilidad de fondos en el Fondo de Preparación y la decisión del Fideicomisario del Fondo de Preparación, extender al País Participante de REDD una(s) donación(es) para ayudarlo a cumplir con sus obligaciones referidas en la sección 3.01 del presente Acuerdo.
- 3.03 A los fines de lo estipulado en las secciones 3.01 y 3.02 de este Acuerdo, el País Participante de REDD, inmediatamente después de haber suscrito el presente Acuerdo, deberá celebrar uno o más Acuerdos de Donación con el Fideicomisario del Fondo de Preparación donde se establecerá, entre otras cosas, el cronograma para la implementación y las condiciones para el desembolso de la donación.

Artículo IV Declaraciones del País REDD Participante

5.01 El País REDD Participante declara que:

- (t) Tiene plena facultad y autoridad para celebrar el presente Acuerdo y para participar en el Mecanismo; y

(u) Está debidamente autorizado y suscribió el presente Acuerdo.

5.02 El País REDD Participante reconoce que el ser Participante en el Mecanismo de ninguna manera le garantiza que el Programa de Reducción de Emisiones que propone de acuerdo con lo estipulado en la sección 6.4 (b) del Documento Constitutivo y la Reducción de Emisiones generadas de dicho programa serán seleccionadas o adquiridas de acuerdo con el Fondo de Carbono del Mecanismo.

Artículo V Enmienda

6.01 El presente Acuerdo solo puede ser enmendado con el consentimiento por escrito de las partes del mismo.

Artículo VI Terminación

6.02 Este Acuerdo podrá terminarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes en el Documento Constitutivo, incluyendo:

(d) La Terminación del Fondo de Preparación del Mecanismo de acuerdo con el Artículo 22 del Documento Constitutivo, en cuyo caso aplicará la sección 24 (a) (iv) de dicho documento; o

(e) El retiro del País REDD Participante de su participación en el Mecanismo de acuerdo con lo estipulado en la sección 6.6 del Documento Constitutivo, en cuyo caso aplicará la sección 6.6 (b) de dicho documento

6.03 No obstante lo estipulado en la sección 6.01, el Fideicomisario del Fondo de Preparación podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación escrita entregada con tres (3) meses de anticipación al País REDD Participante, y terminará su derecho en el Acuerdo de Donación de recibir la donación que no haya sido desembolsada por el Fideicomisario.

Artículo X Vigencia

7.01 El presente acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la firma del mismo por las partes.

Artículo XI Notificación

Todas las comunicaciones se harán por escrito, incluyendo las comunicaciones por télex o facsímile, o por teléfono (a ser inmediatamente confirmada por escrito) o, en el caso de comunicaciones al Participante Donante, por correo electrónico. Cada comunicación se realizará a la persona relevante en la dirección, número de facsímile, télex, número de teléfono o dirección de correo electrónico ocasionalmente designada por esa parte a los otros

para esos fines. La dirección, número de facsímile, télex, número de teléfono y dirección de correo electrónico designada de esa manera es como sigue:

País Participante de REDD:

Nombre: _____

Dirección: _____

Atención de: _____

Teléfono: _____

Facsímile: _____

Télex: _____

Correo electrónico: _____

Fideicomisario:

Nombre: Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento,
como Fideicomisario del Fondo de Preparación del
Mecanismo para una Cooperación por el Carbono de los Bosques
Dirección: 1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433 U.S.A.

Atención de: _____

Teléfono: _____

Facsímile: _____

Télex: _____

Correo Electrónico: _____

PARTICIPANTE:

[Nombre del País de REDD]

Por: _____
Representante autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO,
COMO FIDEICOMISARIO DEL FONDO DE PREPARACIÓN DEL
MECANISMO PARA UNA COOPERACIÓN POR EL CARBONO DE LOS
BOSQUES**

Por _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

NOTA IDEAS SOBRE EL PLAN DE PREPARACIÓN

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO QUE CREA
EL MECANISMO PARA UNA COOPERACIÓN POR EL CARBONO DE LOS
BOSQUES**